



## [ S U M A R I O ]

### I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Aprovechamientos forestales. Subvenciones.** Decreto 26/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera y única convocatoria, y se modifica el Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **35114**

**Aprovechamientos forestales. Subvenciones.** Extracto de la convocatoria establecida en el Decreto 26/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece la primera y única convocatoria, y se modifica el Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **35208**



## Consejería de Educación y Empleo

**Formación Profesional Dual. Subvenciones.** Orden de 26 de mayo de 2023 por la que se modifica la Orden de 26 de noviembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura..... **35211**

## II

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Educación y Empleo

**Personal docente no universitario. Tribunales.** Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la Resolución de 24 de mayo de 2023, por la que se hace pública la composición definitiva de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2023..... **35219**

#### Servicio Extremeño de Salud

**Procesos selectivos. Relación de aprobados.** Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Calefactor/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **35221**

#### Universidad de Extremadura

**Procesos selectivos. Listas definitivas.** Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliar de Servicios (Medios Audiovisuales), mediante el sistema de acceso libre, según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público..... **35230**

**Procesos selectivos. Listas provisionales.** Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición..... **35231**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. .... **35233**

**Convenios.** Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ciclos Carlos Cuadrado, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre del IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena. .... **35241**

**Convenios.** Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Bodion Instalaciones y Mantenimiento, SLL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES Cristo del Rosario de Zafra. .... **35249**

**Convenios.** Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y el Servicio Extremeño Público de Empleo, para la elaboración de contenidos de acciones formativas, realización de jornadas e impartición acciones de formación y perfeccionamiento técnico de docentes, incluidas en el Plan de Trabajo anual 2022 del Centro de Referencia Nacional de Agricultura. .... **35257**

**Convenios.** Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ademsa, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. .... **35275**

**Recaudación.** Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se concede la autorización para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura a la entidad Cajasur Banco, SAU. .... **35283**



## **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

**Salud. Subvenciones.** Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en relación a las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 9 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. .... **35284**

## **Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

**Ferias y mercados.** Resolución de 30 de mayo de 2023, del Consejero, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024..... **35295**

**Enseñanza Universitaria. Becas.** Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+ (Curso académico 2023/2024). .... **35298**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Educación. Ayudas.** Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2022/2023. .... **35299**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 69/2023, de 24 de febrero de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 67/2022. .... **35302**

**Formación Profesional. Admisión de alumnos.** Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 20 de marzo de 2023 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2023-2024. .... **35304**



## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Energía eléctrica.** Resolución de 30 de mayo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Fuentes y Compañía, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "CS molino de "Avellí" con CT de 400 kVA en Oliva de la Frontera (Badajoz)". Término municipal: Oliva de la Frontera. Expte.: 06/AT-10088/18328..... **35309**

**Energía eléctrica.** Resolución de 30 de mayo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de cambio de transformador en el CD 45254 "Villanueva\_1" por ampliación de potencia, en Pz España, 4, 06110, en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18319..... **35313**

**Energía eléctrica.** Resolución de 1 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de media tensión, con aumento de potencia en el CT n.º 1 de Zarza la Mayor (Cáceres)". Expte.: AT-9478..... **35317**

**Energía eléctrica.** Resolución de 1 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de media tensión, con aumento de potencia en el CT n.º 3, de Montánchez (Cáceres)". Expte.: AT-9479..... **35321**

## Servicio Extremeño de Salud

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 29 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 17/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo..... **35325**

**Recursos. Audiencia.** Resolución de 29 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la realización de un trámite de audiencia ante la interposición de recurso potestativo de reposición frente a la Resolución de 14 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **35326**



## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 13 de abril de 2023, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los programas I, II y IV (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85)..... **35327**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 21 de abril de 2023, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los programas I, II y IV (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85)..... **35332**

**Fomento del empleo. Ayudas.** Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV (DOE de 14 de febrero de 2023, núm. 31). ..... **35337**

**Fomento del empleo. Ayudas.** Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre, por el que se regula el programa "Un Autónomo-Un Empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE de 14 de febrero de 2023, núm. 31)..... **35341**

**Fomento del empleo. Ayudas.** Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV (DOE de 14 de febrero de 2023, núm. 31). ..... **35346**



**Fomento del empleo. Subvenciones.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación de los créditos asignados al Programa I "Ayudas a proyectos generadores de empleo" de la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022, aprobadas mediante Resolución de 24 de noviembre de 2021. .... **35350**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Información pública. Expropiaciones.** Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Conexión de la ETAP en Valencia del Ventoso con depósito de Medina de las Torres". .... **35352**

**Expropiaciones. Citación.** Anuncio de 18 de mayo de 2023 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Vía de servicio en acceso oeste a Bodonal de la Sierra; pk 41+180, carretera EX-201". .... **35372**

**Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 25 de mayo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de línea subterránea de media tensión CT Fuente". Término municipal: Ribera del Fresno. Expte: 06/AT-1204/18345. .... **35374**

**Información pública.** Anuncio de 30 de mayo de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por José Sánchez Naranjo, en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz)..... **35376**

**Información pública. Expropiaciones.** Anuncio de 1 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Paso a doble circuito y soterramiento del tramo de LAAT de 45 kV de entrada a la STR 4862-"Puente Cuaterno", por compactación de ésta, en los términos municipales de Cuacos de Yuste y Talayuela (Cáceres)". Expte.: AT-9500..... **35379**



### **Ayuntamiento de Alange**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 29 de mayo de 2023 sobre las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local. .... **35383**

### **Ayuntamiento de Guadalupe**

**Contratación.** Anuncio de 30 de mayo de 2023 sobre nombramiento de personal laboral fijo. .... **35384**

**Contratación.** Anuncio de 30 de mayo de 2023 sobre nombramiento de personal laboral fijo. .... **35385**

### **Ayuntamiento de Guareña**

**Información pública.** Anuncio de 31 de mayo de 2023 sobre aprobación inicial del Plan General Estructural y del Plan General Detallado. .... **35386**

### **Ayuntamiento de Peraleda de la Mata**

**Información pública.** Anuncio de 31 de mayo de 2023 de aprobación inicial y sometimiento a información pública del Proyecto de Reparcelación voluntaria relativo a la Unidad de Actuación simplificada SUNC-18/AA del Plan General Municipal. .... **35387**

### **Mancomunidad de Municipios Río Bodión**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 1 de junio de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el 2023. .... **35388**

### **Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas"**

**Estatutos.** Corrección de errores del Anuncio de 10 de mayo de 2023 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. .... **35389**



**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*DECRETO 26/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera y única convocatoria, y se modifica el Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023040061)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.7 establece como una de sus competencias exclusiva la del fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional.

Igualmente, en su artículo 7.6, en el marco de los principios rectores, encomienda a los poderes públicos regionales estimular la investigación científica y técnica, la incorporación de procesos innovadores, así como el acceso a las nuevas tecnologías por parte de las empresas y la ciudadanía.

Consecuencia de dicho mandato estatutario, han sido varias las disposiciones que han tenido por objeto y finalidad última, el citado fomento del desarrollo económico y social, como ha resultado ser la Orden de 14 de abril de 2020, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales y para la transformación, movilización y comercialización de productos forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta norma estableció las bases reguladoras del régimen de subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales y para la transformación, movilización y comercialización de productos forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo de los artículos 21.1.e) y 26 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013, todo ello, a través de las actuaciones 8.6.1: Ayudas al Incremento del potencial forestal, y 8.6.2: Ayudas a inversiones destinadas a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales, del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

Como consecución de los objetivos marcados y como continuación de la anterior norma, este nuevo decreto se tiene como finalidad el apoyo a las inversiones destinadas a mejorar el potencial y la calidad de los recursos forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, actuaciones incluida solamente en la línea 1 de la actuación 8.6.1 Ayudas al Incremento del



potencial forestal de la submedida 8.6; Inversiones en tecnologías forestales y para la transformación, movilización y comercialización de productos forestales del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, dado que tanto la línea 2 de la citada orden como la línea 3 de la actuación 8.6.2, solo tuvieron un único solicitante de las subvenciones recogidas en la convocatoria.

Respecto a la norma anterior con este nuevo decreto se ha incrementado el porcentaje de subvención de las actuaciones al 50%, al mismo tiempo se procede a la necesaria actualización de los importes de los módulos limitativos incluidos como anexo, tras el incremento experimentado en los precios de mercado y en la tasa de inflación en los últimos años.

Las subvenciones reguladas en este decreto son ayudas de estado compatibles con el mercado interior al encontrarse en los supuestos incluidos en el artículo 41 del Reglamento 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, estando exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Por otro lado, se incluyen en el presente decreto una disposición final de modificación del Decreto 51/2017 de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 86, de 8 de mayo de 2017) cuya finalidad es la actualización de determinados módulos conforme a los que se calcula la cuantía de la subvención.

Esta norma se desarrolla en 50 artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales, además de siete anexos relativos a la actuación 8.6.1. En concreto: anexo I: Actuaciones subvencionables, anexo II: Módulos limitativos: Equipos y maquinarias subvencionables y costes unitarios, anexo III: Solicitud de subvención: datos generales, anexo IV: Solicitud de subvención: contenido técnico, anexo V: Solicitud de certificación y pago de la subvención, y anexo VI: Diseño de los carteles exigibles como medida de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas. Se incluye un anexo VII que supone la modificación del anexo II del Decreto 51/2017 de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Estas bases reguladoras se integran en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.



La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la obligación de que se aprueben resoluciones de convocatoria para este procedimiento de tramitación de ayudas. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la primera y en este caso única convocatoria de las mismas. En estos casos, las bases reguladoras se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno y el procedimiento se tramitará por vía de urgencia.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 29 de marzo de 2023,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras del régimen de subvenciones destinadas a incentivar las inversiones en tecnologías forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo de los artículos 21.6 y 26 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga El Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, y al amparo de la submedida 8.6.1. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER 20142020) aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión C (2022) 894 final, de 9 de febrero de 2022, así como aprobar la primera y única convocatoria, en los términos establecidos en la disposición adicional primera y como finalidad, el apoyo a las inversiones destinadas a mejorar el potencial y la calidad de los recursos forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. El ámbito de aplicación estará constituido por los terrenos forestales para los que se pretende el fomento tecnológico, así como la maquinaria y equipos necesarios para ello.

### **Artículo 3. Régimen jurídico.**

Las subvenciones reguladas en la presente decreto se regirán directamente por estas bases reguladoras, por las convocatorias respectivas, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones básicas del Estado.

### **Artículo 4. Personas beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión. En concreto, podrán ser beneficiarias:

- a) Las personas físicas o jurídicas, titulares de derechos reales o personales sobre terrenos forestales y agroforestales cuando los derechos las habiliten a realizar las actuaciones subvencionables, siempre que esas personas sean titulares forestales públicos o privados, municipios y sus asociaciones.
- b) Las personas autónomas y las pequeñas y medianas empresas del sector forestal (en adelante PYMES), no incluidas en el apartado anterior.

Se entiende por PYME, las empresas que cumplan con los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) número 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

Las PYMES en proceso de constitución, que deberán estar formalizadas en escritura pública y con NIF provisional en el momento de la solicitud, y encontrarse legalmente constituidas en el momento de resolver la concesión. Con anterioridad a la propuesta de resolución provisional de la subvención, deberá presentar la inscripción en el registro público correspondiente.

- c) Las asociaciones de personas físicas o jurídicas, con personalidad jurídica, cuyas personas integrantes sean titulares de derechos reales o personales sobre terrenos forestales cuando los derechos las habiliten a realizar las actuaciones subvencionables.



El representante de la asociación deberá hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de esta (anexo III), ostentando éstas la condición de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 6/2015, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No podrán ostentar la condición de beneficiarias:

- a) Las Administraciones Públicas estatales y autonómicas.
- b) Las empresas públicas o personas jurídicas cuyo capital pertenezca al menos en un 50%, a cualquier administración pública.

#### **Artículo 5. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso las personas físicas, administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas con la Hacienda pública estatal y autonómica.
- f) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas o subvenciones.
  - h) No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, en virtud de norma con rango de ley.
  - i) Haber incurrido en una revocación total de la subvención por causa imputable a la persona interesada.
  - j) No encontrarse dentro de la categoría de empresas en crisis, de acuerdo con la definición del artículo 2, apartado 14 del Reglamento 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014.
  - k) Las empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.
  - l) Alcanzar la puntuación mínima exigible de acuerdo con el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Extremadura, para ser seleccionable de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estas bases.
2. La justificación de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias señaladas con anterioridad podrá realizarse mediante Declaración Responsable incluida en el modelo normalizado de solicitud de la subvención. Además, para el requisito de los apartados e y g), de conformidad con lo establecido en el artículo 28 c) del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el artículo 12.8.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respectivamente, bastará la Declaración Responsable que, a tal efecto, se incluye en la solicitud, sin perjuicio de su acreditación con carácter previo al pago.

## **Artículo 6. Financiación.**

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), conforme al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, Medida 8: "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques"; Submedida 8.6. "ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales"; Actuación 8.6.1 "Incremento del potencial forestal", en un 80% y el 20% restante por el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y la Junta de Extremadura.



2. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Dada la especificidad de este tipo de actuaciones, cuyo período de ejecución de las inversiones puede durar más de un ejercicio presupuestario, los compromisos de crédito correspondientes a la convocatoria de las subvenciones podrán imputarse al ejercicio económico en el que se prevea la finalización de la actuación, teniendo como límite las cantidades adjudicadas en la medida correspondiente del Plan de Desarrollo Rural 2014-2020.

#### **Artículo 7. Superficies afectadas.**

En caso de personas físicas o jurídicas, titulares de terrenos forestales de conformidad con lo señalado en los artículos 5 y 230 respectivamente, de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, solo serán subvencionables las actuaciones para la adquisición de nueva maquinaria y/o equipos que se lleven a cabo en dichos terrenos.

#### **Artículo 8. Actuaciones subvencionables**

1. Serán subvencionable la adquisición de nueva maquinaria y/o equipos, detallados en los anexos I y II, siendo los módulos limitativos asociados a cada código de actuación los descritos en él, siempre que se encuentren dentro de los tipos de trabajo, objetivos, terrenos y supuestos siguientes:
  - a) Adquisición de equipos destinados a la preparación matas de resinación de montes de Pinus pinaster para trabajos como desbroces de acceso a los pies, acceso a matas, clareos y podas en altura, y desroñe de caras, incluso los costes de herramientas manuales propias del oficio, así como los dosificadores para la aplicación de estimulantes para la resinación y recogida de remasa.
  - b) Adquisición de equipos para la preparación de masas de Pinus pinea que aún no han hayan entrado en producción para para trabajos como desbroces hasta el acceso al pie de árbol, podas de fructificación y olivaciones e injertado, y clareos, incluso el coste de herramientas manuales para la recogida de piña (pértigas) y elementos propios para la realización de poda en altura.
  - c) Adquisición de equipos destinados a la puesta en valor de alcornoques para trabajos como desbroces, ruedos, apostados y podas de formación y el desbornizado, y para la



transformación y aprovechamiento de frutos y selección de brotes, para el resalveo de castaños para madera, y robledales y para la producción de biomasa.

d) Adquisición de maquinaria y equipos para el aprovechamiento de madera, biomasa y leñas, como el clareo y astillado en masas en fase de diseminado y monte bravo hasta bajo latizal para la valorización energética de los residuos generados.

2. La adquisición de nueva maquinaria y equipos estará destinada a la mejora de la productividad de los aprovechamientos forestales, incluida la primera transformación en el monte, de acuerdo con lo anteriormente señalado.

### **Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones.**

Para solicitar u obtener una subvención acogida a este decreto, se considera incompatible tener reconocida, para la misma maquinaria y/o equipo, cualquier otra subvención pública.

### **Artículo 10. Costes subvencionables.**

1. Se consideran subvencionables aquellos costes que de modo indubitado respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la resolución estimatoria de la subvención, y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo concedido para la justificación de la subvención.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos previstos en este decreto, los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso serán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El porcentaje máximo subvencionable en concepto de tributos tendrá un límite del 10 % del importe de ejecución material.
3. La redacción de la memoria técnica valorada se podrá incluir como gasto subvencionable, y tendrá un límite máximo del 4 % del importe de ejecución material.

### **Artículo 11. Costes no subvencionables.**

No serán subvencionables:

- a) La maquinaria y equipos subvencionables que hayan sido adquiridos con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- b) Los gastos financieros ocasionados para el desarrollo del proyecto.





- c) La mano de obra propia y los materiales de igual procedencia.
- d) La adquisición de terrenos.
- e) Inversiones en maquinaria, equipos u otros elementos de segunda mano.
- f) Las reparaciones sobre maquinaria
- g) Aquellas inversiones de equipos y maquinaria que cumplan otra función diferente al objeto del presente decreto.

**Artículo 12. Importe de la subvención y tipo de ayuda.**

1. Para poder adoptarse una resolución estimatoria, el importe de la inversión deberá alcanzar un mínimo de 3.000,00 €, pudiendo alcanzarse importes máximos de subvención de hasta 300.000,00 €.
2. En el supuesto de no alcanzarse los importes mínimos de inversión señalados se desestimará la solicitud.
3. La subvención se concede a fondo perdido y su cuantía será del 50% del importe de la inversión, con el límite máximo indicado en el apartado anterior.

**Artículo 13. Moderación de costes.**

Atendiendo al principio de moderación de costes, los gastos de las inversiones previstas sólo serán subvencionables hasta los importes que se establecen en el anexo I y II (Módulos limitativos).

**Artículo 14. Criterios de selección.**

1. Los criterios de selección servirán para puntuar las solicitudes y confeccionar un listado ordenado con el fin de determinar el orden de prelación entre ellas para su instrucción y concesión.

La puntuación de cada solicitud se calculará de oficio de conformidad con su contenido y con los datos aportados en la solicitud hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los criterios de selección serán los siguientes:

- a) Criterios de selección en función de las especies principales sobre las que se vayan a realizar las actuaciones subvencionables:



1º Matas de resinación de montes de Pinus pinaster. 10 puntos.

2º Masas destinadas a la producción de biomasa y masas existentes de Pinus pinea. 8 puntos.

3º Puesta en valor de alcornoques .7 puntos.

4º Selección de brotes y resalveos de castaños. 6 puntos.

5º Resto de especies.1 punto.

b) Criterios de selección para adquisición de maquinaria e infraestructuras:

1º Adquisición de maquinarias, equipos o instalaciones por solicitantes agrupados. 5 puntos.

2º La adquisición de maquinarias o equipos para la recolección del producto en el monte. 3 puntos.

3º La adquisición, establecimiento o reparación de instalaciones relacionadas con aprovechamientos de productos emergentes, frutos, resinas, setas. 2 puntos.

c) Criterios por volumen de inversión:

1º Por adquisición de maquinaria, equipos o instalaciones por un coste solicitado de más de 300.000,00 €. 10 puntos.

2º Por adquisición de maquinaria, equipos o instalaciones por un coste solicitado superior a 100.000,00 €. 7 puntos.

3º Por adquisición de maquinaria, equipos o instalaciones por un coste solicitado de más de 50.000,00 €. 5 puntos.

4º Por adquisición de maquinaria, equipos o instalaciones por un coste solicitado de menos de 50.000,00 €. 3 puntos.

d) Criterios por distancia a zona de transformación industrial:

1º Actuaciones de puesta en producción de masas que tengan una zona de transformación industrial de los productos a una distancia menor de 200 km y mayor de 50 km. 10 puntos.

2º Actuaciones de puesta en producción de masas que tengan una zona de transformación industrial de los productos a una distancia menor de 50 km. 6 puntos.



3º Actuaciones de puesta en producción de masas que tengan una zona de transformación industrial de los productos a una distancia mayor o igual a 200 km.1 punto.

A los efectos anteriores, será considerada para las PYMES, el origen para valorar la distancia a la zona de transformación industrial, el lugar en el que esté ubicado el domicilio social de éstas.

2. La puntuación mínima para ser seleccionable debe ser superior a 16 puntos. La puntuación total se obtendrá por suma de los criterios anteriores.
3. Una vez aplicados los criterios de selección, en el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, para determinar el orden de ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el mismo orden que se relacionan. De mantenerse la paridad se dará prioridad a las solicitudes cumplimentadas de forma telemática sobre las realizadas mediante modelo normalizado y se ordenarán en ambos casos según la fecha de registro de entrada, de acuerdo con la versión X de 10 de junio de 2022 de los Criterios de selección de operaciones del PDR de Extremadura.

## CAPÍTULO II

### **Procedimiento de concesión**

#### **Artículo 15. Procedimiento de concesión.**

1. Conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria primera y única, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de selección aplicables y, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia. La adjudicación se realizará con cargo al límite fijado en los créditos presupuestarios que se establezcan en las correspondientes convocatorias para aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. El procedimiento se iniciará de oficio con la publicación de la convocatoria que acompaña a este Decreto y su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones. La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el presente Decreto de bases reguladoras incorpora la primera y única convocatoria.

3. Las bases reguladoras, la convocatoria, y la relación de personas beneficiarias se publicarán también, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), en los términos previstos en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Así mismo y conforme al artículo 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, es obligada la publicidad de las subvenciones concedidas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Artículo 16. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y el extracto previsto en el artículo 20.8a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se publicarán también, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>)

#### **Artículo 17. Solicitudes.**

1. La solicitud responderá al modelo normalizado contenido en el anexo III y IV, disponible además en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> en el apartado de solicitud y anexos del trámite.

El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que justifique el cumplimiento del contenido de las declaraciones contenidas en la solicitud, debiendo la persona interesada aportarla de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Las solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas deben ser firmadas por las personas interesadas o persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho e irán acompañadas de la documentación que para cada caso se establece y serán dirigidas al titular de la Dirección General competente en materia de montes y aprovechamientos forestales.

El contenido técnico de la solicitud deberá ser elaborado por personal con titulación universitaria con competencias, industrial, forestal o agraria, relacionada con el objeto de este decreto, y firmada juntamente con la persona solicitante. La solicitud incorporará declaración responsable en la que, además de su competencia profesional, se manifieste el cumplimiento de todos los requisitos exigidos a las superficies forestales incluidas en la misma.

Las personas solicitantes que sean personas físicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán optar entre las siguientes formas de presentación de solicitudes:

- Cumplimentando el modelo normalizado de solicitud en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, a través de la plataforma ARADO: <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>
  - Utilizando el modelo normalizado de solicitud, disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> en el apartado de Solicitud y anexos del trámite, así como el resto de documentación que la acompañe, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - En las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura previstas en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En todo caso, las personas jurídicas estarán obligadas a presentar por medios telemáticos la solicitud a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> (aplicación informática "ARADO") o a través del Registro Electrónico General, de la Sede

electrónica de la Junta de Extremadura

(<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

4. Para la presentación de solicitudes por ARADO, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes e igualmente, a través de las Oficinas Comarcales Agrarias, se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas interesadas de estas subvenciones que van a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud.

Una vez cumplimentada, por vía telemática, la solicitud, se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse, tanto en la dirección

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009) como en la dirección <http://www.cert.fnmt.es/>

5. En lo relativo al Registro Electrónico General, de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, indicar las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

— [https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

— <http://www.cert.fnmt.es/>

6. Sólo se admitirá una solicitud por persona interesada. Cuando dentro del plazo de admisión se formule más de una solicitud, se considerará, a efectos de su tramitación, la presentada en último lugar, salvo que se manifieste lo contrario mediante escrito dirigido al órgano competente para su instrucción y, dentro del plazo máximo previsto para su formulación.
7. La Consejería competente en materia de montes y de aprovechamientos forestales, podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de las personas interesadas, presumiéndose válida dicha representación, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la correspondiente convocatoria, las no presentadas en el modelo normalizado establecido, aquellas otras cuyas personas titulares no puedan ostentar la condición de beneficiarias



de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de este Decreto y aquellas que no contengan los datos que constituyen el contenido mínimo, resolviéndose su inadmisión que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos señalados en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. La resolución de inadmisión se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, y de forma adicional, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De forma complementaria la Administración realizará comunicaciones a quien así lo hayan hecho constar en su solicitud, mediante "sms", correo electrónico, aplicación SEGAX corporativa (con acuse de descarga de los documentos) o a través de la plataforma "LABOREO" cuando hayan realizado la solicitud mediante "ARADO". Dichas comunicaciones no tendrán la consideración de notificación a efectos del procedimiento, salvo que se opte por la aplicación SEGAX, corporativa, con acuse de descarga.

10. Los datos contenidos en la solicitud tendrán carácter vinculante no pudiendo ser objeto de modificación ni corrección tras la presentación de esta.

Tendrán la consideración de contenido mínimo de la solicitud, los datos de identificación de la persona solicitante, así como de las actuaciones objeto de subvención.

### **Artículo 18. Documentación.**

1. De conformidad con lo estipulado, en cuanto a la consulta de oficio de datos personales y documentación por parte de las Administraciones Públicas, en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cuanto a la consulta de oficio de datos personales y documentación por parte de las Administraciones Públicas, las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la documentación administrativa que, con el carácter de preceptiva, a continuación, se relaciona:

a) Cuando sea persona física:

1º NIF de la persona solicitante, en caso de haberse opuesto a su consulta.

2º NIF de quien la represente, en caso de haberse opuesto a su consulta. La acreditación de la representación legal, en caso de que este poder se hubiera elevado a



público y formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, será suficiente con la cumplimentación, en el apartado correspondiente del anexo III, del Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización para la comprobación, de oficio, del documento de representación legal por el órgano gestor. En caso de no cumplimentarse o de no hallarse en este supuesto, se deberá aportar el documento junto a la solicitud.

b) Cuando sea persona jurídica:

1º Copia de la escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones y el poder del representante legal.

2º NIF de la persona jurídica.

3º NIF de quien la represente, en caso de haberse opuesto a su consulta. La acreditación de la representación legal, en caso de que este poder se hubiera elevado a público y formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, será suficiente con la cumplimentación, en el apartado correspondiente del anexo III, del Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización para la comprobación, de oficio, del documento de representación legal por el órgano gestor. En caso de no cumplimentarse o de no hallarse en este supuesto, se deberá aportar el documento junto a la solicitud.

c) En el caso de que sea un Municipio o Asociación de Municipios:

1º Certificado expedido por el órgano competente según la normativa de régimen local aplicable en el que se indique el acuerdo de solicitar la subvención, adoptado en fecha anterior a la finalización del plazo de admisión de solicitudes, y se designe a la persona que actuará como representante.

2º Fotocopia del DNI de quien la represente, en caso de haberse opuesto a su consulta.

2. Además deberá presentarse la siguiente documentación dependiendo del tipo de solicitante:

a) Si la persona solicitante es una PYME:

1º Certificación actualizada del Registro Mercantil u otro registro público correspondiente, en el que se haga constar: fecha de constitución, inicio de operaciones, objeto social, el ámbito de actuación económica y las actividades dentro del sector forestal, relación de personas socias o partícipes y porcentaje de participación, representantes sociales o apoderadas de la entidad, composición del Consejo de Administración, relación de actos inscritos publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y cuentas





depositadas en el ejercicio anterior. En caso de entidades que no tengan obligación de inscribirse en un registro público, bastará con la aportación de estatutos o normas de régimen interno actualizados. Aquellos, datos que no puedan certificarse por no tratarse de datos que tienen obligación de inscribirse, podrán ser acreditados mediante otros documentos públicos que justifiquen que se trata de una PYME.

2º Poder de la representación de la persona solicitante, cuando no coincida con la que se recoge en la certificación mercantil o registro público equivalente, o estatutos actualizados de la entidad; o, en caso de apoderamientos específicos.

3º Documentación justificativa de la actividad en el sector forestal en Extremadura, con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención, mediante la aportación de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (Código CNAE), Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), u otros documentos oficiales de valor probatorio equivalentes.

b) En el caso de asociaciones de personas físicas se deberá aportar los siguientes documentos:

1º Acreditación de la condición de cada uno de los socios de la asociación que ostentan los derechos sobre los terrenos forestales.

2º Documentación que justifique la representación de la asociación a cada uno de los miembros integrantes.

3º Estatutos sociales de la asociación o la escritura de constitución de la misma.

4º Otra documentación justificativa de los derechos reales o personales de los miembros de la asociación, como pueden ser el contrato de arrendamiento de dicho terreno, el contrato de adjudicación de las matas, el contrato de adjudicación del aprovechamiento resinero, u otros documentos de valor similar, en el que se debe especificar claramente su habilitación para realizar las actuaciones solicitadas.

En el supuesto de personas físicas o jurídicas, titulares de derechos reales o personales sobre terrenos forestales y agroforestales, deberá aportarse documentación justificativa acerca de la titularidad sobre dichos terrenos en los que deberán realizarse las actuaciones objeto de subvención y su habilitación para realizar las actuaciones subvencionables solicitadas. A tal efecto podrá aportarse:

1º Certificado catastral electrónico que acredite la titularidad del terreno.

2º Certificado o nota simple del registro de la propiedad.



- 3º Documento/s acreditativo/s del hecho, acto o negocio jurídico que demuestre la adquisición del terreno. Dicho documento puede ser de naturaleza pública (escritura pública) o privada, siempre y cuando conste fehacientemente la realidad de su fecha, de los intervinientes y en su caso, de todos los requisitos que refiere el artículo 1261 del Código Civil.
- 4º Otra documentación justificativa de los derechos reales o personales sobre un terreno cuando el solicitante de la subvención no sea el propietario del terreno forestal, como pueden ser el contrato de arrendamiento de dicho terreno, u otros documentos de valor similar, en el que se debe especificar claramente su habilitación para realizar las actuaciones subvencionables solicitadas, y que deberá estar vigente al menos durante los 4 años al que hace referencia los compromisos descritos en el artículo 34 m) de estas bases reguladoras.
3. En cuanto a la documentación técnica deberá presentarse independientemente del tipo de solicitante la siguiente documentación:
- Memoria técnica valorada de la inversión redactada y firmada por el personal con titulación universitaria con competencias, industrial, forestal o agraria, relacionada con el objeto de este decreto, que describa técnicamente y justifique el objeto de la inversión, y desglose y cuantifique económicamente las inversiones previstas. Se describirá en esta memoria el modelo y las características técnicas de la maquinaria a adquirir, las cuales deberán cumplir las características descritas en los módulos limitativos descritos en el anexo II, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 33 del presente decreto. Además, la memoria técnica valorada incluirá información sobre el ámbito territorial, el objetivo, la valoración económica de las inversiones solicitadas, así como la justificación del incremento o valor de los productos forestales objetivo.
4. Las declaraciones responsables necesarias para demostrar los requisitos solicitados en el presente Decreto son las siguientes, y la persona solicitante las declarará tal como vienen recogidos en el anexo III:
- La de ostentar la condición de PYME, o persona autónoma dedicado al sector forestal.
- a) Ostentar los derechos reales o personales sobre terrenos forestales y agroforestales localizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) Ostentar la condición de empresas en proceso de constitución.
  - c) La de reunir los requisitos para ostentar la condición de beneficiaria y de aceptación de las condiciones de la subvención.



- d) La de no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - e) La de hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica, estatal y la Seguridad Social.
5. Cuando los documentos exigidos hubieren sido elaborados o bien aportados anteriormente a cualquier Administración, podrá acogerse a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, tal y como establece el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.

Cuando la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá requerir su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6. El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones referidas en artículo 5.

#### **Artículo 19. Documentación de aportación voluntaria.**

1. A efectos de valorar los criterios de selección definidos en el artículo 14, podrá aportarse Declaración Responsable voluntaria con indicación del nombre y localización de la zona de transformación industrial de los productos, que tendrá la consideración de carácter voluntario.
2. La documentación de aportación voluntaria no será susceptible de subsanación en ninguna fase del procedimiento por no tratarse de ningún requisito de la solicitud. Por consiguiente, su aportación fuera de plazo no influirá en la puntuación obtenida. Esta documentación será objeto de acreditación junto con la solicitud de pago.

#### **Artículo 20. Subsanación de la solicitud.**

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos necesarios exigibles, se le requerirá para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por



desistida de su petición, previa resolución conforme a los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación se notificará mediante su publicación en el DOE, y de forma adicional, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, y en el de la Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales, en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

De forma complementaria la Administración realizará comunicaciones a quien así lo hayan hecho constar en su solicitud, mediante "sms", correo electrónico, aplicación SEGAX corporativa (con acuse de descarga de los documentos) o a través de la plataforma "LABOREO" cuando hayan realizado la solicitud mediante "ARADO". Dichas comunicaciones no tendrán la consideración de notificación a efectos del procedimiento, salvo que se opte por la aplicación SEGAX, corporativa, con acuse de descarga.

2. No será objeto de subsanación, en ninguna fase del procedimiento, los datos consignados en el apartado "Criterios de selección" de la solicitud, ni la documentación de aportación voluntaria.
3. En ningún caso, serán subsanadas aquellas solicitudes no admitidas a trámite en los términos señalados en el artículo 17.7 del presente decreto.

#### **Artículo 21. Efectos de las solicitudes.**

1. La presentación de la solicitud de subvención junto con su contenido tiene carácter vinculante, no pudiendo ser objeto de modificación ni corrección tras la presentación de la misma.
2. La Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales recabará de oficio, previa autorización expresa del interesado, los certificados o informaciones necesarias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social, así como los datos de identidad mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano instructor podrá consultar o recabar la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria si consta la autorización de las personas solicitantes.



En el caso de que las personas solicitantes se opongan o no autoricen las consultas referidas en los párrafos anteriores, deberán aportar con la solicitud las certificaciones acreditativas de estar al corriente o las copias de los documentos de identidad correspondientes.

3. Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que la persona interesada declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, la Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos, salvo que la persona interesada se opusiera a ello.

### **Artículo 22. Inicio anticipado de las inversiones.**

Sólo podrán iniciarse las inversiones solicitadas una vez presentada la solicitud de la subvención, y la memoria técnica valorada de la inversión requerida en el artículo 18.3, con indicación en la correspondiente declaración responsable, incluida en la solicitud, de no haber iniciado las actuaciones objeto de subvención.

### **Artículo 23. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el titular de la Jefatura del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal quien a la vista del expediente administrativo formulará la propuesta de resolución.
2. La concesión de la subvención se realizará mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales.

### **Artículo 24. Comisión de Valoración.**

1. Para la valoración de las solicitudes y, en su caso, prelación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe vinculante para el órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la puntuación total asignada a cada solicitud.
2. La Comisión de Valoración estará constituida por:
  - a) La persona titular de la Dirección de Programas de Planificación y Montes Particulares, o unidad que la sustituya, del servicio competente en materia de montes y aprovechamientos forestales, que presidirá el órgano.
  - b) Tres puestos de la estructura del Servicio competente en materia de montes y aprovechamientos forestales.



c) La sección jurídica, o un puesto de la asesoría jurídica del mismo servicio, que realizará las funciones de secretaría.

Se procurará la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de este órgano colegiado de acuerdo con el artículo 29, de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados, de la Ley 8/2011 de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Para cada persona que integre este órgano se podrán designar suplentes, salvo para quien ostente la Presidencia, que se sustituirá con arreglo a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, y la secretaría, a quien sustituirá la persona designada por la Presidencia.

En todo lo no previsto expresamente en este Decreto, la Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. La Comisión de Valoración podrá solicitar cuantos informes considere necesarios de acuerdo con las funciones de valoración atribuidas.
4. De cada una de las reuniones de la Comisión de Valoración, se levantará acta firmada por la presidencia y secretaría de la comisión.
5. La comisión de valoración será la encargada de evaluar las solicitudes de las subvenciones conforme a los criterios establecidos en el presente decreto.

#### **Artículo 25. Listado ordenado provisional de puntuación de solicitudes.**

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración, a partir de la información contenida en la solicitud y de la documentación entregada voluntariamente, aplicará los criterios de selección indicados en el artículo 14, procederá a efectuar los cálculos correspondientes y obtendrá un listado ordenado provisional de las solicitudes y de la cuantía máxima que podrá ser objeto de concesión para cada una de ellas. De lo anterior emitirá un informe vinculante en el que se concretarán además los expedientes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigible para su tramitación.
2. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes válidamente presentadas en plazo, si el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente para satisfacer todas ellas. En este supuesto, la Comisión de Valoración emitirá informe vinculante, en el que se concretará el resultado de solicitudes que superan la puntuación mínima exigida, y la determinación de la cuantía a conceder, proponiendo su instrucción a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

**Artículo 26. Instrucción.**

1. Por el orden establecido en el artículo 25, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La instrucción se realizará sobre aquellos expedientes, que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestados fijados en la respectiva convocatoria y anualidad, y en su caso, la resultante del incremento producido, en el supuesto de que se hubiese visto aumentada su cuantía, por existir nuevas disponibilidades presupuestarias antes de resolver la concesión de subvenciones reguladas en este decreto.
3. A efectos de la resolución del procedimiento, el órgano instructor solicitará, cuantos informes estime necesarios para resolver o, en su caso, sean exigidos por las normas reguladoras de la subvención.

A los efectos anteriores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de no emitirse por los respectivos órganos, los informes facultativos en el plazo de 10 días, continuará el procedimiento, salvo que se trate de informes de carácter preceptivos, en cuyo caso, continuará igualmente el procedimiento quedando el contenido de la resolución que se dicte, condicionada al sentido favorable o desfavorable de los mismos.

A los efectos anteriores, en el supuesto de informes desfavorables, la solicitud presentada podrá ser objeto de reformulación en relación aquellos aspectos no autorizados, o bien objeto de modificación de la resolución dictada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 32.

**Artículo 27. Causas de desestimación de la solicitud.**

1. Además de cualquier causa que suponga incumplimiento de la normativa vigente, serán motivos para desestimar la solicitud de subvención las siguientes causas, de producirse antes de la notificación de la resolución definitiva de estimación de la subvención:
  - a) Solicitar subvención para actuaciones que no cumplan los objetivos forestales o ambientales, perseguidos por las bases reguladoras o por sus resoluciones de convocatoria.
  - b) Que la solicitud proponga actuaciones incompatibles con el régimen de explotación del terreno.
  - c) Que se hayan concedido cualquier otra subvención pública en los últimos 5 años para la misma maquinaria, equipo o actuación.



- d) Mantener deudas con la Agencia Tributaria, Hacienda Autónoma o con la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.
  - e) No encontrarse las superficies en el ámbito de aplicación del artículo 7, por no cumplir las condiciones establecidas en este Decreto.
  - f) No haber obtenido el dictamen favorable de los informes solicitados.
  - g) Que se haya agotado el crédito presupuestario correspondiente.
  - h) No haber alcanzado la solicitud la puntuación mínima exigida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14, regulador de los criterios de selección.
  - i) Que las actuaciones para las que se solicita la ayuda se hayan iniciado antes de la presentación de la solicitud.
2. Cuando las causas de desestimación anteriormente referidas no afecten a la totalidad de la solicitud formulada sino a determinadas actuaciones que formen parte de esta, el órgano instructor continuará con la tramitación de aquella parte de la misma que resulte viable.

El orden de prioridad no se verá afectado positivamente por la exclusión de la parte no viable de la solicitud.

### **Artículo 28. Propuesta de resolución provisional.**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que no se apartará del sentido del informe de la Comisión y notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el DOE, y de forma adicional en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, y en el de la Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales, en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”
2. La propuesta de resolución provisional contendrá la relación ordenada de las personas solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, hasta agotar el crédito presupuestario previsto, así como para quienes se propone su desestimación por haberse agotado dicho crédito, o por el incumplimiento de los requisitos exigibles para obtener la condición de personas beneficiarias, señalados en la normativa de subvenciones y en las presentes bases.

Quienes no sean propuestos inicialmente por haberse agotado el crédito presupuestario pasarán a conformar una lista de reserva que formará igualmente parte de la propuesta de resolución, con la finalidad prevista en el artículo siguiente.





3. Las personas interesadas incluidas en la propuesta de resolución provisional podrán formular en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las alegaciones que correspondan a la evaluación, importe, o cualquier otra circunstancia relacionada con la referida propuesta, incluso el rechazo a la misma. Examinadas las alegaciones aducidas, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución definitiva. La falta de respuesta por parte de la persona interesada implicará su conformidad con la resolución provisional debidamente notificada.

Cuando lo alegado verse sobre la discrepancia con la puntuación asignada, el órgano instructor procederá a su análisis, dando traslado de las mismas a la Comisión de Valoración para que proceda a concretar el resultado de la evaluación efectuada. La Comisión emitirá informe vinculante de todo lo actuado.

4. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se haya dictado la resolución de concesión de la subvención, y se haya notificado al mismo.

#### **Artículo 29. Resolución del procedimiento.**

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, las subvenciones serán resueltas por la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales, quien dictará y notificará la resolución, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 6/2011, modificado mediante la ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2. En la resolución desestimatoria de aquellas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, se hará constar que pasarán a formar parte de una lista de reserva.
3. En los casos de renuncia expresa, revocación o modificación de la resolución estimatoria de la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria,



la concesión de la subvención, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista de reserva, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas por falta de crédito.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. Una vez aceptada de forma expresa mediante escrito, pudiendo utilizarse el modelo normalizado, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individual. La no aceptación expresa por parte de persona beneficiaria será considerada una renuncia a la subvención concedida junto con los efectos previstos en el apartado sexto de este artículo.

4. No podrá acordarse la concesión de subvención a aquellas personas solicitantes que se encuentren en la lista de reserva, una vez transcurridos 6 meses desde que se dictó la resolución estimatoria de la subvención.
5. Las resoluciones estimatorias de concesión de la subvención solo podrán modificarse en los casos y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de estas bases reguladoras.
6. Frente a la resolución del procedimiento que no agota la vía administrativa podrá la persona interesada interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el titular de la Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

### **Artículo 30. Notificación de la resolución del procedimiento.**

1. Las resoluciones estimatorias se notificarán personalmente a cada una de las beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), previsto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los datos referentes a estas ayudas podrán aparecer en un listado de acceso público de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento n.º 1306/2013. La concesión de la ayuda conllevará el consentimiento para que tanto los datos de carácter personal



como el importe de la ayuda percibida puedan hacerse públicos; así como a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado de conformidad a los Reglamentos n.º 1306/2013 y 908/2014.

3. Las resoluciones desestimatorias también serán notificadas personalmente a las personas interesadas, conforme a lo previsto en el apartado 1 de este artículo.
4. En el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, cada persona beneficiaria habrá de pronunciarse expresamente sobre la aceptación de la totalidad de la subvención concedida, así como de los compromisos derivados de la misma, transcurrido el cual sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada.
5. La aceptación de la subvención supondrá el compromiso de cumplir la finalidad y condiciones, tanto generales como particulares, con las que se concede la misma, durante el plazo establecido en las presentes bases.

### CAPÍTULO III

#### **Ejecución y justificación de la subvención**

##### **Artículo 31. Ejecución de las actuaciones.**

La adquisición de la maquinaria y equipo será en todo caso realizada con posterioridad a la presentación de la solicitud junto con la declaración responsable prevista en el artículo 22.

##### **Artículo 32. Ejecución. Modificación de la resolución.**

1. La ejecución de las acciones subvencionadas deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la subvención.
2. El plazo de ejecución será como máximo de 12 meses contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

No obstante, cuando la beneficiaria de una subvención compruebe la existencia de alguna circunstancia sobrevenida, que impidiera llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado, podrá dirigir al órgano gestor una solicitud de prórroga. Esta petición:

- a) Se realizará por escrito, de forma suficientemente motivada y acompañada de la documentación detallada en la correspondiente resolución de convocatoria.



- b) Tanto la solicitud de prórroga como su resolución deberá efectuarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución estimatoria.
  - c) Indicará qué ampliación de plazo propone añadir al de la resolución estimatoria, y en qué medida permitiría lograr una ejecución satisfactoria de los trabajos.
  - d) En ningún caso, el plazo de ejecución propuesto, incluida la posible prórroga concedida, podrá exceder de 18 meses contados a partir de la notificación de la resolución individual de concesión.
3. Una vez haya sido dictada la resolución estimatoria de concesión, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y en su caso, a la pérdida o reintegro de la misma. En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la subvención concedida ni la alteración de su finalidad. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por la Dirección General competente en materia de montes y aprovechamientos forestales, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.
4. Las circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son las descritas a continuación:
- a) Alteraciones sobrevenidas no imputables a la persona beneficiaria como el fallecimiento de la persona solicitante.
  - b) Cualquier otra alteración sobrevenida, además de las relacionadas y no imputable a la persona beneficiaria, de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, entendiéndose por sobrevenida aquella circunstancia imposible de prever en el momento de la resolución.
  - c) Obtención concurrente de otras subvenciones públicas otorgadas para la misma maquinaria, equipo o actuación.
  - d) La emisión de un informe preceptivo parcialmente desfavorable, pudiendo ser objeto de modificación en relación con los aspectos no autorizados o informados desfavorablemente.
5. Cuando la modificación se realice a instancia de la beneficiaria, la correspondiente solicitud, suficientemente justificada, deberá presentarse ante el órgano instructor, en cualquier caso, antes de la finalización del plazo concedido para la realización de las actuaciones contenidas en la resolución de concesión, salvo lo previsto en el apartado 2 de este artículo, en los que la solicitud de modificación deberá realizarse hasta 6 meses antes de la finalización de dicho plazo de ejecución y, en todo caso, previamente a la ejecución de las actuaciones que se pretenden modificar.



6. A la vista de la solicitud de modificación planteada, la Comisión de Valoración recalculará la puntuación resultante.

Todas las solicitudes de modificación que supongan una disminución de la puntuación total obtenida en el listado ordenado definitivo, por el cual se le concedió la subvención, no serán admitidas a trámite, salvo que la ayuda hubiera sido concedida en todo caso.

7. La modificación de la resolución, solo podrá autorizarse cuando no perjudique derechos de terceros, e implicará, en función de su fundamento, reducir el importe de la subvención en la misma medida o bien modificar el condicionado técnico para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que se desestima la solicitud.

### **Artículo 33. Variaciones en la ejecución de las actuaciones.**

1. Solo podrán ser objeto de variación aquellas resoluciones de concesión aprobadas que hayan sido ejecutadas al menos el 60% del importe de la inversión subvencionable contenida en la concesión de la subvención.
2. No se admitirán modificaciones en la ejecución respecto de la resolución aprobada, salvo que se haya ejecutado al menos el 60% de la inversión subvencionable y no supongan incumplimiento de condiciones o compromisos que se hayan tenido en cuenta para obtener la subvención o determinar su cuantía, en los términos previstos en este Decreto. En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la subvención concedida ni la alteración de su finalidad.
3. Las variaciones admisibles sin necesidad de modificar la resolución de estimación de la subvención serán las siguientes:
  - a) Podrá admitirse una variación en las características técnicas de los equipos y maquinaria con respecto a la inicialmente aprobada, de acuerdo con lo establecido en el anexo II de los módulos siempre que los equipos y maquinaria sean similares y cumplan la misma función.
  - b) En el caso que las características de los equipos y/o maquinaria sean superiores con respecto a la inicialmente aprobada en ningún caso podrá dar lugar a un incremento de la subvención aprobada.



- c) En los supuestos en los que se justifique la descatalogación o la no fabricación de los productos presupuestados y aprobados, y previamente a la presentación de la solicitud de liquidación y pago, y a la contracción del gasto, se podrá presentar una variación no sustancial de la inversión de maquinaria y/o equipos, incluida en la resolución aprobada, por una nueva destinada exclusivamente a la misma función. En el caso de que la persona beneficiaria venga obligada por superar las cuantías determinadas en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentarse tres presupuestos acreditativos del coste de la inversión, a efectos de determinar la cuantía de la subvención.

#### **Artículo 34. Obligaciones y compromisos.**

1. Se establecen las siguientes obligaciones y compromisos, para quienes resulten beneficiarias de las subvenciones contempladas en este Decreto:
  - a) Cumplir la normativa legal y reglamentaria sobre subvenciones, así como las bases reguladoras y su convocatoria, junto con la normativa sectorial que, en su caso, le sea de aplicación.
  - b) Ejecutar las actuaciones de acuerdo con las normas para la ejecución de las actuaciones contenidas en esta Decreto, las condiciones técnicas, las medidas protectoras o correctoras y los restantes detalles establecidos en el contenido de la resolución.
  - c) Comunicar por escrito al órgano gestor de las subvenciones, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde su acaecimiento, cualquier eventualidad surgida en la ejecución de la actuación subvencionada que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como toda alteración de las condiciones que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.
  - d) Tendrá la consideración de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención el fallecimiento de la persona solicitante, debiendo comunicarse dicha circunstancia por escrito al departamento gestor en el plazo de 30 días hábiles desde su acaecimiento.
  - e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, la Hacienda Autonómica, y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. Es un requisito previo a la concesión de la subvención, y su pago.
  - f) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- g) Permitir al personal habilitado, el acceso a las parcelas que hubieran sido objeto de solicitud de subvención, para supervisar el estado de las mismas y el cumplimiento de la normativa reguladora.
- h) Llevar un sistema de contabilidad separada, o un código contable adecuado, para todas las transacciones relativas a la operación, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, en cuanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien total o parcialmente las actuaciones subvencionadas.
- j) Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013, junto con las contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los restantes supuestos previstos en este Decreto.
- l) Cumplir, durante cuatro años contados desde la fecha de la resolución de pago final de la subvención, los siguientes compromisos;
  - I. Mantener las actuaciones y el objeto de la subvención, en condiciones tales que permitan seguir cumpliendo los objetivos y finalidad para las que fueron subvencionadas.
  - II. No realizar ni permitir por acción u omisión un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos y finalidades originales.
  - III. Conservar y, en su caso, poner a disposición de los órganos administrativos competentes, así como de la Intervención General de la Junta de Extremadura, la documentación justificativa relacionada con la subvención, así como los libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil que resulten exigibles.
  - IV. Facilitar a la administración, tanto de la comunidad autónoma, la general del estado o la europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada,



conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

V. Cualquier otra obligación prevista de manera expresa a las personas beneficiarias en la resolución de concesión o en sus anexos.

VI. En el caso de entidades públicas, cumplir las exigencias contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VII. Aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa de desarrollo rural, así como la colaboración necesaria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen realizar a posteriori, cuando dicha colaboración les sea requerida.

#### **Artículo 35. Controles.**

1. El órgano instructor realizará los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori a los que hace referencia el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, así como las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la subvención.
2. Las personas beneficiarias de la subvención están obligadas a colaborar en dichos controles facilitando el acceso a la explotación e instalaciones en las que se desarrolle la actividad, así como facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, conforme a las facultades conferidas por el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 43 de la misma norma.

#### **Artículo 36. Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.**

1. En el plazo máximo de 20 días hábiles desde la fecha de finalización o, en su defecto, desde la conclusión del plazo concedido para la adquisición de la maquinaria o equipos, la persona beneficiaria justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión. Para ello presentará la solicitud de certificación y pago, en modelo normalizado, anexo V de este Decreto, que podrá cumplimentarse a través de la plataforma "ARADO":  
<https://aradoacceso.juntaex.es/Pginas/Login>.





La falta de presentación de esta solicitud en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención.

Las personas solicitantes que sean personas físicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán optar entre las siguientes formas de presentación de solicitudes:

- Cumplimentando el modelo de solicitud de certificación y pago (anexo V) en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, a través de la plataforma ARADO: <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>
- Utilizando el modelo normalizado de solicitud de certificación y pago (anexo V), disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> en el apartado de solicitud y anexos del trámite, así como el resto de documentación que la acompañe, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura previstas en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las personas jurídicas estarán obligadas a presentar por medios telemáticos la solicitud de certificación y pago (anexo V) a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> (aplicación informática "ARADO") o a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

2. Si la solicitud de certificación y pago no reúne los requisitos exigidos o no está debidamente cumplimentada, o no se acompañan de los documentos exigidos, se le requerirá para que en un plazo de 10 días hábiles se proceda a la subsanación o a la incorporación de los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se procederá a la revocación de la ayuda concedida.



3. Con la solicitud de certificación y pago (anexo V), se deberá presentar la siguiente documentación acreditativa:
- a) Memoria económica justificativa, que se cumplimentará en el espacio consignado al efecto en el modelo de solicitud certificación y pago (anexo V), que contendrá declaración sobre el número de unidades físicas de cada una de las unidades de actuación que haya ejecutado de acuerdo con la resolución estimatoria de la subvención, junto con su cuantificación, advirtiendo los casos donde se hayan producido las variaciones admitidas conforme al artículo 33. Dicha memoria irá acompañada del albarán que acreditará la entrega de la adquisición de la maquinaria, a los efectos de la justificación de su entrega con posterioridad a la presentación de la solicitud.
  - b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil de todos los gastos imputables a la inversión subvencionada, en original o copia, a nombre de la persona beneficiaria y cumplimentadas según la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las unidades ejecutadas y los tributos desglosados.
  - c) Acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos (originales o copias) que justifiquen los pagos realizados, atendiendo a las siguientes especificaciones:
    - 1º La beneficiaria de la subvención deberá figurar como ordenante.
    - 2º La entidad o persona que emita la factura deberá figurar como beneficiaria.
    - 3º El concepto deberá hacer referencia al número de factura y trabajos o unidades que se abonan.
    - 4º La fecha de realización deberá estar comprendida en el periodo de ejecución y justificación.
  - d) Además, en caso de solicitar el pago de la subvención de los tributos, deberá presentar una Declaración Responsable de que el importe imputado en concepto de tributos no es recuperable ni va a ser reembolsado o compensado por cualquier medio (incluida en la solicitud de certificación y pago, anexo V.)
  - e) Para la justificación de los honorarios técnicos facultativos y, en su caso de los tributos, factura justificativa o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los honorarios imputables a nombre de la persona beneficiaria y cumplimentada según la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de estos honorarios identificados y los tributos desglosados.
  - f) Documentación acreditativa de los requisitos del artículo 19 de aportación voluntaria.



- g) La documentación gráfica que acredita la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas, de conformidad con el artículo 50 de la Decreto (fotografía del cartel).
- h) Serán presentadas como mínimo tres ofertas de diferentes proveedoras, a las que hace referencia el artículo 13 cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, o en su defecto la memoria justificativa cuando el gasto subvencionable no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso que el gasto subvencionable sea inferior a la cuantía establecida en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor se presentará una única oferta y su correspondiente factura, cuyo importe sin IVA no podrá sobrepasar al establecido en los módulos limitativos descritos en el anexo I y II.
4. Se consultarán de oficio los datos siguientes, previa autorización expresa del interesado salvo que excepcionalmente, no pudieran ser recabados por no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre Administraciones, en cuyo caso podrá solicitarse a la persona interesada su aportación:
- a) Datos de identidad personal (DNI o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, NIF).
- b) Poder de la representación, en el caso de que haya variaciones con respecto a la documentación que obra en el expediente o de apoderamientos específicos.
- c) Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Hacienda autonómica y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Que no existen deudas por resolución de procedencia de reintegro.
5. No podrá ampliarse el plazo de justificación establecido con anterioridad. No obstante, transcurrido el plazo de justificación sin que por parte de la persona beneficiaria se hubiese presentado la misma, el órgano instructor le dirigirá el requerimiento improrrogable regulado en el artículo 70, apartado 3, del Reglamento General de Subvenciones.
6. Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrá en conocimiento de la misma, y le concederá un plazo de diez días hábiles para su corrección. La falta de corrección de esos defectos subsanables se equipará a la falta de justificación de la subvención, con la consiguiente desestimación de la solicitud de pago.

**Artículo 37. Comprobaciones de la solicitud de pago.**

1. Una vez presentada la solicitud de pago, se comprobará el cumplimiento de los requisitos y condiciones expresadas en la resolución de concesión, en las bases reguladoras o en las previstas en las correspondientes resoluciones de convocatoria.
2. Sin perjuicio de las demás comprobaciones que correspondan, se realizará visita de comprobación de la ejecución de las inversiones in situ por parte del órgano instructor. Cuando esta comprobación se haga en campo, se realizará por personal adscrito al servicio competente previo aviso, y siempre que sea posible en presencia de la persona interesada o su representante.
3. El importe a abonar se calculará sobre la base de los importes que se consideren admisibles, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014:

En su virtud, si, el importe de la solicitud de pago supera el importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto en más de un 10 % se aplicará una sanción al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto. El importe de la sanción será igual a la diferencia entre el importe de la solicitud de pago y el importe tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, pero no se sancionará con una cuantía superior del importe solicitado.

4. La certificación detallará las actuaciones y unidades certificadas que, junto con la documentación justificativa del gasto efectuado, permitirán cifrar la cantidad que tenga derecho a percibir la persona beneficiaria. Esta cantidad podrá ser inferior a la subvención concedida en función de los posibles incumplimientos.

En este supuesto, la determinación de la cantidad que finalmente haya de percibir la persona beneficiaria atenderá a los criterios establecidos en el artículo 42, regulador de la graduación de los incumplimientos, y el artículo 43, regulador de las infracciones, sanciones y penalizaciones.

**Artículo 38. Pagos a cuenta**

1. De acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, la persona beneficiaria podrá solicitar pagos a cuenta de la subvención concedida. Dichos pagos estarán exentos de la presentación de garantías.

Sólo cabrán pagos a cuenta de la subvención cuando se haya justificado, al menos, la ejecución del 30 por ciento del importe de la subvención total. La ejecución parcial de las



actuaciones y el consecuente abono de pagos a cuenta no eximen de la obligación de comunicar la finalización de los trabajos.

La comprobación administrativa, verificación de los pagos a cuenta de las actuaciones efectivamente realizadas, se hará conforme a lo establecido en los apartados a), b), c) y h) del artículo 36.

2. Una vez firme la resolución estimatoria de la subvención, se podrá solicitar al órgano concedente por una sola vez que el pago de la subvención se realice a favor de un acreedor de aquel por razón del gasto realizado.
3. Para ello, se dirigirá al órgano concedente una solicitud según el modelo normalizado, al que se hace referencia en la disposición adicional segunda.
4. El importe del pago efectuado al acreedor coincidirá íntegramente con el contenido de la precedente certificación administrativa, ya sean pagos a cuenta o total.

Dentro de un mismo expediente solo podrá recibir el pago un único acreedor.

5. Tanto la solicitud de cesión como, en su caso, su posterior renuncia, deberán ir firmadas de forma obligatoria por el cedente y el cesionario del crédito para que éstas surtan efecto.

En ningún caso podrá renunciarse a la cesión de crédito solicitada, una vez haya sido notificada de forma fehaciente la resolución estimatoria del pago de la subvención.

### **Artículo 39. Contratación de las actuaciones subvencionables.**

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedoras, con carácter previo a la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo a cuenta de la persona beneficiaria los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la persona beneficiaria o el resultante de la tasación.

**Artículo 40. Cambio de titularidad.**

1. A efectos de su transmisión, la mera presentación de una solicitud de subvención no genera ningún derecho que pudiera ser transmisible, salvo que el cambio de titularidad se solicite por el fallecimiento de la persona solicitante, jubilación u otra causa debidamente justificada en cuyo caso, será posible la transmisión en aquellas personas que se encuentren en la situación que legitime su concesión.
2. En aquellos supuestos en los que, con anterioridad al abono de la subvención, se hubiera producido una transmisión o traspaso sobre los que recaigan las actuaciones subvencionables, siempre que ello conlleve la pérdida de sus facultades para realizar las actuaciones objeto de subvención, quien asuma la posición de titular, podrá solicitar expresamente subrogarse en la posición de la persona beneficiaria, a efectos de continuar con sus derechos y deberes en cuanto a la ayuda concedida.

En ambos supuestos, las nuevas personas interesadas deberán acreditar que no incurren en ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones públicas contempladas en el artículo 12 de la Ley de subvenciones de Extremadura, junto con la acreditación del resto de requisitos exigibles en las presentes bases para obtener la condición de persona beneficiaria. En todo caso el cambio no podrá suponer disminución de la puntuación de los criterios de valoración y ponderación establecidos en este decreto.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa implicará que la persona solicitante pueda entender desestimada su solicitud.

**Artículo 41. Pago de la subvención.**

1. Realizadas las comprobaciones y emitida la correspondiente certificación, el órgano concedente dictará una resolución para proceder al pago de la subvención.
2. Únicamente se podrá abonar un pago por anualidad, con independencia de que proceda de un pago a cuenta o total.
3. Previo a la realización de pagos a cuenta, considerados como pagos a cuenta, se harán las comprobaciones establecidas en el artículo 37.
4. El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria designada por la persona beneficiaria, propia o por cesión de pago a favor de un acreedor. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el



caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE>.

#### **Artículo 42. Incumplimientos.**

1. El órgano concedente, mediante resolución, declarará la pérdida total o parcial del derecho a su percepción y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades que hubiese percibido más los intereses de demora, según proceda conforme a lo establecido en la normativa que resulte de aplicación y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueran procedentes, en cualquiera de los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en las presentes bases reguladoras.
  - b) Obstaculización de la labor inspectora.
  - c) Falseamiento de los datos o documentos aportados en el expediente.
2. Las cantidades que deban ser objeto de reintegro tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales oportunos.
3. Cuando la persona beneficiaria realice una declaración falsa, la inversión quedará excluida de la ayuda y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación. Además, quedará excluida de la ayuda tanto durante el año natural de que se trate como durante el año siguiente.
4. Las reducciones y exclusiones que resulten procedentes se aplicarán a los gastos no subvencionables detectados durante los controles previstos en el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.
5. En todo caso, el régimen sancionador será el establecido en el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y será independiente de la obligación de reintegro de la subvención que en su caso resulte exigible.

#### **Artículo 43. Graduación de los incumplimientos.**

1. Se producirá el incumplimiento total del objeto de la subvención cuando la ejecución de los trabajos se ejecute en una proporción inferior al 60% atendiendo a su importe económico de acuerdo con lo previsto en el artículo 37. Así mismo el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:



- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
  - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fuera concedida.
  - c) No inscripción en los Registros Oficiales exigidos por la legislación de desarrollo de la actividad subvencionada, así como la no obtención de las licencias o autorización para la realización de la actividad o el uso de las inversiones subvencionadas.
  - d) No acreditación por la persona beneficiaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
  - e) Falta de colaboración con las actuaciones de comprobación y control.
  - f) Incurrir en las situaciones de prohibición de acceso a las subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - g) La falta de operatividad o funcionalidad de las inversiones.
  - h) Incumplimiento de la obligación de justificación o la falta de presentación de la solicitud de liquidación dentro del plazo establecido en este Decreto para la ejecución.
  - i) Quedarse por debajo de la puntuación mínima para obtener la ayuda, y/o perder la puntuación en dos criterios de valoración diferentes.
2. En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas, será aplicable el principio de proporcionalidad conforme al cuadro adjunto, y se procederá a efectuar la reducción cuando el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El baremo a aplicar en la reducción de la cantidad subvencionada es el siguiente:

<b>PORCENTAJE DE INVERSIÓN JUSTIFICADA Y CERTIFICADA RESPECTO A LA INVERSIÓN TOTAL</b>	<b>PORCENTAJE DE REDUCCIÓN DE LA CANTIDAD SUBVENCIONADA</b>
≤ 40%	Reducción directamente proporcional a la cantidad incumplida (Igual %)
> 40% - < 60%	110% de la cantidad incumplida
≥ 60%	Pérdida total del derecho a la ayuda



**Artículo 44. Causas de revocación.**

Serán motivo para declarar la revocación, total o parcial de la resolución estimatoria de la subvención previa audiencia de la persona interesada, cualquiera de las causas indicadas en la normativa vigente en esta materia y, en particular, las siguientes:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) La renuncia a la subvención concedida.
- c) El incumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública (estatal o autonómica) o con la Seguridad Social.
- d) No haber ejecutado total o parcialmente, las actuaciones en el plazo concedido por la resolución aprobatoria. La revocación será total, cuando el importe certificado no alcance el 60% del importe total que figure en la resolución de concesión de la subvención.
- e) La ejecución de actuaciones distintas a las subvencionadas, salvo que en los casos establecidos en el artículo 33.
- f) El incumplimiento de las normas para la ejecución de las actuaciones, las condiciones técnicas, las medidas protectoras o correctoras y los restantes detalles establecidos en el contenido de la resolución.
- g) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en esta norma.
- h) El incumplimiento del deber de colaboración al que se refiere el artículo 47.
- i) El incumplimiento de los requisitos de admisibilidad de alguna actuación.
- j) El incumplimiento de la obligación de información, publicidad y medidas adicionales de gestión establecidas en el apartado j) del artículo 34.
- k) Que no exista voluntad de subrogación por parte del nuevo titular, cuando se haya operado una transmisión o traspaso de los terrenos objeto de subvención.

**Artículo 45. Reintegro de las subvenciones.**

1. Además de por las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y el



abono de interés de demora correspondiente desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se haya producido un abono, correspondiente a un pago a cuenta que resultara mayor que la cantidad que le correspondiera percibir en la final. La cantidad a reintegrar será la diferencia entre ambas cantidades,
- b) Salvo que la certificación final fuera inferior al 60% de la subvención concedida, en cuyo caso se reintegrará el total percibido con anterioridad.
- c) Cuando por falta de mantenimiento o por negligencia de la persona beneficiaria se produzca la destrucción total o parcial de las actuaciones subvencionadas, o durante los cuatro años siguientes desde el último pago. La cantidad para reintegrar se corresponderá con las cantidades percibidas.
- d) Cuando, con posterioridad al pago de la subvención, se detecte que se ha incurrido en alguna de las causas de revocación indicadas en el artículo 44.

2. A tal efecto, se concederá un trámite de audiencia y se dictará una resolución por el órgano concedente, según lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, la Ley de Subvenciones de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

#### **Artículo 46. Devolución de la documentación.**

1. Transcurrido un mes desde la notificación de la resolución el órgano instructor devolverá la documentación de aquellas personas solicitantes a las que se les hubiera desestimado la subvención, siempre que expresamente lo soliciten.

Dicha documentación podrá retirarse por la persona interesada, por su representante legal o por la persona que acredite documentalmente estar autorizada por aquella; debiendo quedar constancia de dicha entrega. Cuando la interesada lo solicite expresamente, la documentación se le remitirá por correo a portes debidos.

2. El plazo límite tanto para retirarla personalmente como para solicitar su devolución por correo será de tres meses desde la fecha de la resolución única, o desde la última resolución adoptada, en su caso; a partir de esa fecha, el órgano instructor procederá a desechar la documentación que no hubiera sido reclamada, de lo cual se dejará constancia a través de una diligencia.



3. En cualquier caso, a efectos de control financiero y de acuerdo con el plazo de prescripción del artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, quedará una copia del expediente al margen tanto de la devolución como de la destrucción, y se seguirán custodiando en los archivos administrativos según sus normas específicas.

#### CAPÍTULO IV

### **Procedimientos para la declaración de pérdida del derecho y/ o reintegro de la ayuda. Infracciones y sanciones.**

#### **Artículo 47. Deber de colaboración.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todas las personas beneficiarias y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar la debida colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los restantes órganos con funciones de control financiero, de acuerdo con la normativa comunitaria.
2. La negativa al cumplimiento de dicho deber de colaboración se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el apartado "e" de artículo 43.1 de la misma norma, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### **Artículo 48. Procedimiento para la declaración de pérdida del derecho a la subvención y/o reintegro de la ayuda.**

1. El procedimiento para la revocación de la subvención y, en su caso, para el reintegro de la misma, se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Extremadura.
2. La propuesta de resolución se formulará por el órgano instructor quien la remitirá al órgano concedente para que adopte la resolución que proceda.
3. La resolución que se dicte declara la pérdida total o parcial de la ayuda y, en su caso el reintegro de la subvención más los intereses de demora, según proceda, conforme a lo establecido en la normativa que resulta de aplicación y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueran procedentes.

#### **Artículo 49. Infracciones y sanciones.**

1. Se exigirán las responsabilidades por las infracciones cometidas y se impondrán las sanciones que resulten procedentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17



de noviembre, General de Subvenciones y Ley 6/2015, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los expedientes se tramitarán conforme al Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero.
3. Las sanciones serán impuestas por la persona titular de la Consejería competente en materia de montes y aprovechamientos forestales.

## CAPÍTULO V

### **Información y publicidad**

#### **Artículo 50. Información y publicidad.**

1. Las personas beneficiarias estarán obligados a cumplir las medidas de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en los apartados 2.2.b y 2.2.c del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013.
2. Asimismo, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3º del Decreto 50/2001, de 3 de abril, regulador de una serie de obligaciones específicas para la colocación, en su caso, de carteles, vallas y placas a cargo de las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por la Junta de Extremadura cuya cuantía neta sea superior a 6.000,00 €.
3. En todo caso, en los carteles, placas o vallas deberá constar una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales", esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa o valla publicitaria y de acuerdo con el modelo contenido en el anexo VI.

Los elementos adhesivos en la maquinaria, deberá publicitar el lema anteriormente referido de acuerdo con el modelo contenido en el anexo VI.

#### **Disposición adicional primera: Primera y única convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Se aprueba la primera y única convocatoria de las subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se rigen con carácter general por las bases contenidas en el presente decreto, y con carácter particular, en atención a las exigencias derivadas de su aprobación, por los siguientes apartados:



## 1. Objeto y finalidad.

Aprobar la primera y única convocatoria para la concesión de las subvenciones destinadas a incrementar el valor potencial de los productos forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la submedida 8.6.1. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER 2014-2020), y como finalidad, el apoyo a las inversiones destinadas a mejorar el potencial y la calidad de los recursos forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## 2. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión. En concreto, podrán ser beneficiarias:

- a) Las personas físicas o jurídicas, titulares de derechos reales o personales sobre terrenos forestales y agroforestales cuando los derechos las habiliten a realizar las actuaciones subvencionables, siempre que esas personas sean titulares forestales públicos o privados, municipios y sus asociaciones.
- b) Las personas autónomas y las pequeñas y medianas empresas del sector forestal (en adelante PYMES), no incluidas en el apartado anterior.

Se entiende por PYME, las empresas que cumplan con los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) número 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

Las PYMES en proceso de constitución, que deberán estar formalizadas en escritura pública y con NIF provisional en el momento de la solicitud, y encontrarse legalmente constituidas en el momento de resolver la concesión. Con anterioridad a la propuesta de resolución provisional de la subvención, deberá presentar la inscripción en el registro público correspondiente.

- c) Las asociaciones de personas físicas o jurídicas, con personalidad jurídica, cuyas personas integrantes sean titulares de derechos reales o personales sobre terrenos forestales cuando los derechos las habiliten a realizar las actuaciones subvencionables.

El representante de la asociación deberá hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la misma (anexo III),



ostentando éstas la condición de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 6/2015, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No podrán ostentar la condición de beneficiarias:

a) Las Administraciones Públicas estatales y autonómicas.

b) Las empresas públicas o personas jurídicas cuyo capital pertenezca al menos en un 50%, a cualquier administración pública.

3. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No estar incurso las personas físicas, administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.

e) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas con la Hacienda pública estatal y autonómica.

f) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas o subvenciones.
- h) No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, en virtud de norma con rango de ley.
- i) Haber incurrido en una revocación total de la subvención por causa imputable a la interesada.
- j) No encontrarse dentro de la categoría de empresas en crisis, de acuerdo con la definición del artículo 2, apartado 14 del Reglamento 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014.
- k) Las empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.
- l) Alcanzar la puntuación mínima exigible de acuerdo con el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Extremadura, para ser seleccionable de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estas bases.

2. La justificación de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias señaladas con anterioridad podrá realizarse mediante Declaración Responsable incluida en el modelo normalizado de solicitud de la subvención. Además, para el requisito de los apartados e y g), de conformidad con lo establecido en el artículo 28 c) del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el artículo 12.8.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respectivamente, bastará la Declaración Responsable que, a tal efecto, se incluye en la solicitud, sin perjuicio de su acreditación con carácter previo al pago.

#### 4. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionable la adquisición de nueva maquinaria y/o equipos, detallados en los anexos I y II, siendo los módulos limitativos asociados a cada código de actuación los descritos en él, siempre que se encuentren dentro de los tipos de trabajo, objetivos, terrenos y supuestos siguientes:

- a) Adquisición de equipos destinados a la preparación matas de resinación de montes de *Pinus pinaster* para trabajos como desbroces de acceso a los pies, acceso a matas,



clareos y podas en altura, y desroñe de caras, incluso los costes de herramientas manuales propias del oficio, así como los dosificadores para la aplicación de estimulantes para la resinación y recogida de remasa.

- b) Adquisición de equipos para la preparación de masas de Pinus pinea que aún no han hayan entrado en producción para trabajos como desbroces hasta el acceso al pie de árbol, podas de fructificación y olivaciones e injertado, y clareos, incluso el coste de herramientas manuales para la recogida de piña (pértigas) y elementos propios para la realización de poda en altura.
- c) Adquisición de equipos destinados a la puesta en valor de alcornoques para trabajos como desbroces, ruedos, apostados y podas de formación y el desbornizado, y para la transformación y aprovechamiento de frutos y selección de brotes, para el resalveo de castañares para madera, y robledales y para la producción de biomasa
- d) Adquisición de maquinaria y equipos para el aprovechamiento de madera, biomasa y leñas, como el clareo y astillado en masas en fase de diseminado y monte bravo hasta bajo latizal para la valorización energética de los residuos generados.

La adquisición de nueva maquinaria y equipos estará destinada a la mejora de la productividad de los aprovechamientos forestales, incluida la primera transformación en el monte, de acuerdo con lo anteriormente señalado.

#### 5. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria primera y única, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de selección aplicables y, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia. La adjudicación se realizará con cargo al límite fijado en los créditos presupuestarios que se establezcan en las correspondientes convocatorias para aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.





2. El procedimiento se iniciará de oficio con la publicación de la convocatoria que acompaña a este Decreto y su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el presente Decreto de bases reguladoras incorpora la primera y única convocatoria.

3. Las bases reguladoras, la convocatoria, y la relación de personas beneficiarias se publicarán también, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), en los términos previstos en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Así mismo y conforme al artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, es obligada la publicidad de las subvenciones concedidas la a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## 6. Solicitud.

1. La solicitud responderá al modelo normalizado contenido en el anexo III y IV, disponible además en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> en el apartado de solicitud y anexos del trámite.

El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que justifique el cumplimiento del contenido de las declaraciones contenidas en la solicitud, debiendo la persona interesada aportarla de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas deben ser firmadas por las personas interesadas o persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho e irán acompañadas de la documentación que para cada



caso se establece y serán dirigidas al titular de la Dirección General competente en materia de montes y aprovechamientos forestales.

El contenido técnico de la solicitud deberá ser elaborado por personal con titulación universitaria con competencias, industrial, forestal o agraria, relacionada con el objeto de este decreto, y firmada juntamente con la persona solicitante. La solicitud incorporará declaración responsable en la que, además de su competencia profesional, se manifieste el cumplimiento de todos los requisitos exigidos a las superficies forestales incluidas en la misma.

Las personas solicitantes que sean personas físicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán optar entre las siguientes formas de presentación de solicitudes:

- Cumplimentando el modelo normalizado de solicitud en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, a través de la plataforma ARADO: <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>.
- Utilizando el modelo normalizado de solicitud, disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> en el apartado de Solicitud y anexos del trámite, así como el resto de documentación que la acompañe, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura previstas en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En todo caso, las personas jurídicas estarán obligadas a presentar por medios telemáticos la solicitud a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> (aplicación informática "ARADO")



o a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

3. Para la presentación de solicitudes por ARADO, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes e igualmente, a través de las Oficinas Comarcales Agrarias, se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas interesadas de estas subvenciones que van a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud.

Una vez cumplimentada, por vía telemática, la solicitud, se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse, tanto en la dirección [https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009) como en la dirección <http://www.cert.fnmt.es/>.

4. En lo relativo al Registro Electrónico General, de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, indicar las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

- [https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)
- <http://www.cert.fnmt.es/>

5. Sólo se admitirá una solicitud por persona interesada. Cuando dentro del plazo de admisión se formule más de una solicitud, se considerará, a efectos de su tramitación, la presentada en último lugar, salvo que se manifieste lo contrario mediante escrito dirigido al órgano competente para su instrucción y, dentro del plazo máximo previsto para su formulación.
6. La Consejería competente en materia de montes y de aprovechamientos forestales, podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de las personas interesadas, presumiéndose válida dicha representación, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto



en la correspondiente convocatoria, las no presentadas en el modelo normalizado establecido, aquellas otras cuyas personas titulares no puedan ostentar la condición de beneficiarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de este Decreto y aquellas que no contengan los datos que constituyen el contenido mínimo, resolviéndose su inadmisión que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos señalados en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La resolución de inadmisión se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, y de forma adicional, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De forma complementaria la Administración realizará comunicaciones a quien así lo hayan hecho constar en su solicitud, mediante "sms", correo electrónico, aplicación SEGAX corporativa (con acuse de descarga de los documentos) o a través de la plataforma "LABOREO" cuando hayan realizado la solicitud mediante "ARADO". Dichas comunicaciones no tendrán la consideración de notificación a efectos del procedimiento, salvo que se opte por la aplicación SEGAX, corporativa, con acuse de descarga.

9. Los datos contenidos en la solicitud tendrán carácter vinculante no pudiendo ser objeto de modificación ni corrección tras la presentación de la misma.

Tendrán la consideración de contenido mínimo de la solicitud, los datos de identificación de la persona solicitante, así como de las actuaciones objeto de subvención.

7. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se publicarán también, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>).



## 8. Documentación.

1. De conformidad con lo estipulado, en cuanto a la consulta de oficio de datos personales y documentación por parte de las Administraciones Públicas, en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cuanto a la consulta de oficio de datos personales y documentación por parte de las Administraciones Públicas, las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la documentación administrativa que, con el carácter de preceptiva, a continuación, se relaciona:

a) Cuando sea persona física:

1º NIF de la persona solicitante, en caso de haberse opuesto a su consulta.

2º NIF de quien la represente, en caso de haberse opuesto a su consulta. La acreditación de la representación legal, en caso de que este poder se hubiera elevado a público y formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, será suficiente con la cumplimentación, en el apartado correspondiente del anexo III, del Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización para la comprobación, de oficio, del documento de representación legal por el órgano gestor. En caso de no cumplimentarse o de no hallarse en este supuesto, se deberá aportar el documento junto a la solicitud.

b) Cuando sea persona jurídica:

1º Copia de la escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones y el poder del representante legal.

2º NIF de la persona jurídica.

3º NIF de quien la represente, en caso de haberse opuesto a su consulta. La acreditación de la representación legal, en caso de que este poder se hubiera elevado a público y formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, será suficiente con la cumplimentación, en el apartado correspondiente del anexo III, del Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización para la comprobación, de oficio, del documento de representación legal por el órgano gestor. En caso de no cumplimentarse o de no hallarse en este supuesto, se deberá aportar el documento junto a la solicitud.

c) En el caso de que sea un Municipio o Asociación de Municipios:



- 1º Certificado expedido por el órgano competente según la normativa de régimen local aplicable en el que se indique el acuerdo de solicitar la subvención, adoptado en fecha anterior a la finalización del plazo de admisión de solicitudes, y se designe a la persona que actuará como representante.
  - 2º Fotocopia del DNI de quien la represente, en caso de haberse opuesto a su consulta.
2. Además deberá presentarse la siguiente documentación dependiendo del tipo de solicitante:
- a) Si la persona solicitante es una PYME:
    - 1º Certificación actualizada del Registro Mercantil u otro registro público correspondiente, en el que se haga constar: fecha de constitución, inicio de operaciones, objeto social, el ámbito de actuación económica y las actividades dentro del sector forestal, relación de personas socias o partícipes y porcentaje de participación, representantes sociales o apoderadas de la entidad, composición del Consejo de Administración, relación de actos inscritos publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y cuentas depositadas en el ejercicio anterior. En caso de entidades que no tengan obligación de inscribirse en un registro público, bastará con la aportación de estatutos o normas de régimen interno actualizados. Aquellos, datos que no puedan certificarse por no tratarse de datos que tienen obligación de inscribirse, podrán ser acreditados mediante otros documentos públicos que justifiquen que se trata de una PYME.
    - 2º Poder de la representación de la persona solicitante, cuando no coincida con la que se recoge en la certificación mercantil o registro público equivalente, o estatutos actualizados de la entidad; o, en caso de apoderamientos específicos.
    - 3º Documentación justificativa de la actividad en el sector forestal en Extremadura, con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención, mediante la aportación de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (Código CNAE), Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), u otros documentos oficiales de valor probatorio equivalentes.
  - b) En el caso de asociaciones de personas físicas se deberá aportar los siguientes documentos:



- 1º Acreditación de la condición de cada uno de los socios de la asociación que ostentan los derechos sobre los terrenos forestales.
- 2º Documentación que justifique la representación de la asociación a cada uno de los miembros integrantes.
- 3º Estatutos sociales de la asociación o la escritura de constitución de la misma.
- 4º Otra documentación justificativa de los derechos reales o personales de los miembros de la asociación, como pueden ser el contrato de arrendamiento de dicho terreno, el contrato de adjudicación de las matas, el contrato de adjudicación del aprovechamiento resinero, u otros documentos de valor similar, en el que se debe especificar claramente su habilitación para realizar las actuaciones solicitadas.

En el supuesto de personas físicas o jurídicas, titulares de derechos reales o personales sobre terrenos forestales y agroforestales, deberá aportarse documentación justificativa acerca de la titularidad sobre dichos terrenos en los que deberán realizarse las actuaciones objeto de subvención y su habilitación para realizar las actuaciones subvencionables solicitadas. A tal efecto podrá aportarse:

- 1º Certificado catastral electrónico que acredite la titularidad del terreno.
  - 2º Certificado o nota simple del registro de la propiedad
  - 3º Documento/s acreditativo/s del hecho, acto o negocio jurídico que demuestre la adquisición del terreno. Dicho documento puede ser de naturaleza pública (escritura pública) o privada, siempre y cuando conste fehacientemente la realidad de su fecha, de los intervinientes y en su caso, de todos los requisitos que refiere el artículo 1261 del Código Civil.
  - 4º Otra documentación justificativa de los derechos reales o personales sobre un terreno cuando el solicitante de la subvención no sea el propietario del terreno forestal, como pueden ser el contrato de arrendamiento de dicho terreno, u otros documentos de valor similar, en el que se debe especificar claramente su habilitación para realizar las actuaciones subvencionables solicitadas, y que deberá estar vigente al menos durante los 4 años al que hace referencia los compromisos descritos en el artículo 34 m) de estas bases reguladoras.
3. En cuanto a la documentación técnica deberá presentarse independientemente del tipo de solicitante la siguiente documentación:



Memoria técnica valorada de la inversión redactada y firmada por el personal con titulación universitaria con competencias, industrial, forestal o agraria, relacionada con el objeto de este decreto, que describa técnicamente y justifique el objeto de la inversión, y desglose y cuantifique económicamente las inversiones previstas. Se describirá en esta memoria el modelo y las características técnicas de la maquinaria a adquirir, las cuales deberán cumplir las características descritas en los módulos limitativos descritos en el anexo II, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 33 del presente decreto. Además, la memoria técnica valorada incluirá información sobre el ámbito territorial, el objetivo, la valoración económica de las inversiones solicitadas, así como la justificación del incremento o valor de los productos forestales objetivo.

4. Las declaraciones responsables necesarias para demostrar los requisitos solicitados en el presente Decreto son las siguientes, y la persona solicitante las declarará tal como vienen recogidos en el anexo III:
  - a) La de ostentar la condición de PYME, o persona autónoma dedicado al sector forestal.
  - b) Ostentar los derechos reales o personales sobre terrenos forestales y agroforestales localizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - c) Ostentar la condición de empresas en proceso de constitución.
  - d) La de reunir los requisitos para ostentar la condición de beneficiaria y de aceptación de las condiciones de la subvención.
  - e) La de no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - f) La de hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica, estatal y la Seguridad Social.
5. Cuando los documentos exigidos hubieren sido elaborados o bien aportados anteriormente a cualquier Administración, podrá acogerse a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, tal y como establece el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.



Cuando la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá requerir su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6. El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones referidas en artículo 5.
9. Comisión de Valoración. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.
  1. Para la valoración de las solicitudes y, en su caso, prelación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe vinculante para el órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la puntuación total asignada a cada solicitud.

La Comisión de Valoración estará constituida por:

- a) La persona titular de la Dirección de Programas de Planificación y Montes Particulares, o unidad que la sustituya, del servicio competente en materia de montes y aprovechamientos forestales, que presidirá el órgano.
- b) Tres puestos de la estructura del Servicio competente en materia de montes y aprovechamientos forestales.
- c) La sección jurídica, o un puesto de la asesoría jurídica del mismo servicio, que realizará las funciones de secretaría.

Se procurará la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de este órgano colegiado de acuerdo con el artículo 29 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados, de la Ley 8/2011 de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

2. La composición definitiva de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el DOE y en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>. Para su composición se tendrá en cuenta lo dispuesto en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a efectos de una posible abstención o recusación.
3. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración, a partir de la información contenida en la solicitud y de la documentación entregada voluntaria-



mente, aplicará los criterios de selección indicados en el artículo 14 del decreto, procederá a efectuar los cálculos correspondientes y obtendrá un listado ordenado provisional de las solicitudes y de la cuantía que podrá ser objeto de concesión para cada una de ellas. De lo anterior emitirá un informe vinculante en el que se concretarán además los expedientes que no alcancen la puntuación mínima exigible para su tramitación.

4. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal, que tendrá la condición de instructor del procedimiento y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que no se apartará del sentido del informe de la Comisión y notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el DOE, y de forma adicional en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, y en el de la Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales, en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”
6. La propuesta de resolución provisional contendrá la relación ordenada de las personas solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, hasta agotar el crédito presupuestario previsto, así como para quienes se propone su desestimación por haberse agotado dicho crédito, o por el incumplimiento de los requisitos exigibles para obtener la condición de personas beneficiarias, señalados en la normativa de subvenciones y en las presentes bases.

Quienes no sean propuestos inicialmente por haberse agotado el crédito presupuestario pasarán a conformar una lista de reserva que formará igualmente parte de la propuesta de resolución, con la finalidad prevista en el artículo siguiente.

7. Las personas interesadas incluidas en la propuesta de resolución provisional podrán formular en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las alegaciones que correspondan a la evaluación, importe, o cualquier otra circunstancia relacionada con la referida propuesta, incluso el rechazo a la misma. Examinadas las alegaciones aducidas, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución definitiva. La falta de respuesta por parte de la persona interesada implicará su conformidad con la resolución provisional debidamente notificada.



8. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se haya dictado la resolución de concesión de la subvención, y se haya notificado al mismo.
9. La competencia para dictar la resolución corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, o en su caso, el órgano en quien delegue.
10. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
11. La resolución del Procedimiento se notificará individualmente a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo establecido para resolver legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución denegatoria de aquellas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, se hará constar que pasarán a formar parte de una lista de reserva.

12. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso que estimen procedentes las personas interesadas.
10. Notificaciones.

En aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Po-



blación y Territorio, dirijan a las personas interesadas en el procedimiento, se podrán efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de personas interesadas afectadas, así como del acto de que se trate.

De forma complementaria la Administración realizará comunicaciones a quien así lo hayan hecho constar en su solicitud, mediante "sms", correo electrónico, aplicación SEGAX corporativa (con acuse de descarga de los documentos) o a través de la plataforma "LABOREO" cuando hayan realizado la solicitud mediante "ARADO". Dichas comunicaciones no tendrán la consideración de notificación a efectos del procedimiento, salvo que se opte por la aplicación SEGAX, corporativa, con acuse de descarga.

#### 11. Criterios de selección.

1. Los criterios de selección servirán para puntuar las solicitudes y confeccionar un listado ordenado con el fin de determinar el orden de prelación entre ellas para su instrucción y concesión.

La puntuación de cada solicitud se calculará de oficio de conformidad con su contenido y con los datos aportados en la solicitud hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los criterios de selección serán los siguientes:

- a) Criterios de selección en función de las especies principales sobre las que se vayan a realizar las actuaciones subvencionables:

1º Matas de resinación de montes de Pinus pinaster. 10 puntos.

2º Masas destinadas a la producción de biomasa y masas existentes de Pinus pinea. 8 puntos.

3º Puesta en valor de alcornocales .7 puntos.

4º Selección de brotes y resolveos de castañares. 6 puntos.

5º Resto de especies.1 punto.

- b) Criterios de selección para adquisición de maquinaria e infraestructuras:

1º Adquisición de maquinarias, equipos o instalaciones por solicitantes agrupados. 5 puntos.



2º La adquisición de maquinarias o equipos para la recolección del producto en el monte. 3 puntos.

3º La adquisición, establecimiento o reparación de instalaciones relacionadas con aprovechamientos de productos emergentes, frutos, resinas, setas 2 puntos.

c) Criterios por volumen de inversión:

1º Por adquisición de maquinaria, equipos o instalaciones por un coste solicitado de más de 300.000€. 10 puntos.

2º Por adquisición de maquinaria, equipos o instalaciones por un coste solicitado superior a 100.000€. 7 puntos.

3º Por adquisición de maquinaria, equipos o instalaciones por un coste solicitado de más de 50.000€. 5 puntos.

4º Por adquisición de maquinaria, equipos o instalaciones por un coste solicitado de menos de 50.000€. 3 puntos.

d) Criterios por distancia a zona de transformación industrial:

1º Actuaciones de puesta en producción de masas que tengan una zona de transformación industrial de los productos a una distancia menor de 200 km y mayor de 50 km. 10 puntos.

2º Actuaciones de puesta en producción de masas que tengan una zona de transformación industrial de los productos a una distancia menor de 50 km. 6 puntos.

3º Actuaciones de puesta en producción de masas que tengan una zona de transformación industrial de los productos a una distancia mayor o igual a 200 km. 1 punto.

A los efectos anteriores, será considerada para las PYMES, el origen para valorar la distancia a la zona de transformación industrial, el lugar en el que esté ubicado el domicilio social de éstas.

2. La puntuación mínima para ser seleccionable debe ser superior a 16 puntos. La puntuación total se obtendrá por suma de los criterios anteriores.

3. Una vez aplicados los criterios de selección, en el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, para determinar el orden de ellas se elegirá la soli-



cidad de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el mismo orden que se relacionan. De mantenerse la paridad se dará prioridad a las solicitudes cumplimentadas de forma telemática sobre las realizadas mediante modelo normalizado y se ordenarán en ambos casos según la fecha de registro de entrada.

## 12. Financiación.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas asciende a dos millones seiscientos cuarenta mil euros (2.640.000,00 €), distribuido en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
2023	120050000 G/354C/77000 FR14080601	20150166	45.000,00 €
2024	120050000 G/354C/76000 FR14080601	20150166	150.000,00 €
	120050000 G/354C/77000 FR14080601	20150166	2.000.000,00 €
2025	120050000 G/354C/77000 FR14080601	20150166	445.000,00 €

Las subvenciones reguladas en la convocatoria se conceden a fondo perdido y su cuantía será del 50% del importe de la inversión; y están cofinanciadas en un 80 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), conforme al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, Medida 8: "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques"; Submedida 8.6: "Inversiones en Tecnologías Forestales y en la movilización y comercialización de productos forestales", Actuación 8.6.1. "Incremento del Potencial Forestal", y el resto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura.

La distribución entre partidas es estimativa y podrá ser objeto de modificación de acuerdo con las vinculaciones establecidas en la Ley de Presupuestos de Extremadura con el objeto de atender a las solicitudes por riguroso orden de prelación sin tener en cuenta el tipo de solicitante.

## 13. Importe de la subvención.

1. Para poder adoptarse una resolución estimatoria, el importe de la inversión deberá alcanzar un mínimo de 3.000,00 €, pudiendo alcanzarse importes máximos de subvención de hasta 300.000,00 €.
2. En el supuesto de no alcanzarse los importes mínimos de inversión señalados se desestimarán las solicitudes.



3. La subvención se concede a fondo perdido y su cuantía será del 50% del importe de la inversión, con el límite máximo indicado en el apartado anterior.

#### 14. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

#### **Disposición adicional segunda. Formularios normalizados facultativos.**

Para facilitar su uso por todas las personas interesadas, se dispondrán y mantendrán actualizados en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, los formularios normalizados establecidos para el cumplimiento del presente decreto, así como aquellos otros documentos normalizados facultativos derivados de este decreto.

#### **Disposición transitoria única. Procedimientos ya iniciados.**

1. El presente decreto solo resultará de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones que se inicien después de su entrada en vigor. Las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la normativa anterior continuarán rigiéndose por la misma.
2. En todo caso, lo dispuesto en la disposición final segunda de este Decreto será de aplicación a las subvenciones reguladas mediante el Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adhesados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se concedan a partir de la fecha de entrada en vigor de esta norma, mediante resolución de concesión de subvenciones dictada al amparo de las Resoluciones de la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, desarrollo Rural, población y Territorio de 9 de noviembre de 2020 (DOE n.º 105, de 3 de junio de 2021) y de 29 de septiembre de 2020 (DOE n.º107, de 7 de junio de 2021).



En ningún caso, la modificación de dichos módulos implicará un incremento del importe de subvención solicitado para cada Grupo de subvención que aparece en el apartado de "Resumen del Importe de Subvención por cada Grupo de Subvención" contenido en la solicitud, de carácter vinculante, ni del importe total solicitado por la persona interesada.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Queda derogada la Orden de 14 de abril de 2020, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales y para la transformación, movilización y comercialización de productos forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este decreto.

**Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo.**

Se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales, para dictar cuantos actos administrativos resulten necesarios para el desarrollo, cumplimiento y ejecución de este decreto, y a la persona titular de la Secretaría General a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al mismo.

**Disposición final segunda. Modificación del Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Se modifica el anexo II del Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos establecidos en el anexo VII del presente decreto.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de marzo de 2023.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la Junta de  
Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



**ANEXO I: ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.****Actuación 8.6.1.**

Actuación	Línea de actuación	Código de actuación	Descripción actuación
8.6.1	ADQUISICIÓN DE NUEVA MAQUINARIA Y/O EQUIPOS.	1.1	Adquisición de equipos y maquinaria para la resinación.
		1.2	Adquisición de equipos para el aprovechamiento de piñón.
		1.3	Adquisición de equipos para el aprovechamiento de biomasa y leñas.
		1.4	Adquisición de equipos propios del aprovechamiento de alcornoques, castaños y robledales
		1.5	Adquisición de maquinaria para el aprovechamiento de madera, biomasa y leñas.

**ANEXO II. MÓDULOS LIMITATIVOS****EQUIPOS Y MAQUINARIA SUBVENCIONABLES  
COSTES UNITARIOS**

<b>Módulo limitativo</b>				
<b>Actuación 1.1: Adquisición de equipos y maquinaria para la resinación.</b>				
<b>Código actuación</b>	<b>Equipos y maquinaria subvencionable</b>	<b>Unidad</b>	<b>Coste unitario sin IVA</b>	<b>Subvención máxima sin IVA</b>
1.1.1	Azuela o escoda.	Ud.	76,00 €	38,00 €
1.1.2	Barrasco.	Ud.	80,00 €	40,00 €
1.1.3	Batería auxiliar de taladro para pica mecanizada.	Ud.	88,00 €	44,00 €
1.1.4	Bolsa para pica mecanizada con taladro.	Ud.	0,20 €	0,10 €
1.1.5	Carro completo (Carretillo con exprimidor) Lata/exprimidor/cuchillo recoge miera /volteador.	Ud.	206,00 €	103,00 €
1.1.6	Codo para pica mecanizada con taladro.	Ud.	0,04 €	0,02 €
1.1.7	Cuchilla de varal.	Ud.	58,00 €	29,00 €
1.1.8	Escalas 3 pies.	Ud.	88,00 €	44,00 €
1.1.9	Escalas 4 pies.	Ud.	108,00 €	54,00 €
1.1.10	Exprimidor.	Ud.	58,00 €	29,00 €
1.1.11	Extractor de implante para pica mecanizada con taladro.	Ud.	30,00 €	15,00 €
1.1.12	Fresadora alto rendimiento para pica mecanizada con taladro.	Ud.	98,00 €	49,00 €
1.1.13	Grapa Hojalata (1000 ud).	Ud.	32,00 €	16,00 €
1.1.14	Hacha.	Ud.	24,00 €	12,00 €
1.1.15	Implante para pica mecanizada con taladro.	Ud.	0,20 €	0,10 €
1.1.16	Lata.	Ud.	49,00 €	24,50 €
1.1.17	Marcador o trazador de 12 cm.	Ud.	15,00 €	7,50 €
1.1.18	Mazo de madera de encina seca.	Ud.	40,00 €	20,00 €
1.1.19	Media luna.	Ud.	116,00 €	58,00 €
1.1.20	Pequeña herramienta (sacos, guantes, etc).	Ud.	210,00 €	105,00 €
1.1.21	Potes (1000 ud).	Ud.	270,00 €	135,00 €
1.1.22	Puntas (Caja de 1000 ud).	Ud.	50,00 €	25,00 €
1.1.23	Taladro atornillador para pica mecanizada.	Ud.	422,00 €	211,00 €
1.1.24	Varal completo.	Ud.	196,00 €	98,00 €
1.1.25	Varal corto	Ud.	156,00 €	78,00 €
1.1.26	Tractor forestal, hasta 175 cv.	Ud.	82.342,00 €	41.171,00 €
1.1.27	Astilladora pequeña para toma de fuerza ramas < 10 cm. sección.	Ud.	1.190,00 €	595,00 €
1.1.28	Astilladora trituradora autónoma, ramas hasta 15 cm sección, 18 Tm/h.	Ud.	34.020,00 €	17.010,00 €
1.1.29	Astilladora/biotrituradora para restos finos a toma de fuerza. Diámetro 10cm. Potencia tractor >30 cv.	Ud.	1.618,00 €	809,00 €
1.1.30	Astilladora/biotrituradora para restos forestales, para toma de fuerza de tractor. Diámetro 15 cm. Potencia tractor >30 cv.	Ud.	2.968,00 €	1.484,00 €
1.1.31	Astilladora/biotrituradora para restos forestales, para toma de fuerza de tractor. Diámetro 25 cm. Potencia tractor >50 cv.	Ud.	4.850,00 €	2.425,00 €
1.1.32	Biotrituradora remolcable, autónoma, hasta 12 cm diámetro.	Ud.	2.366,00 €	1.183,00 €
1.1.33	Desbrozadora de cadenas reforzadas con patines regulables, mínimo 350 Kg. Potencia tractor mínimo 60 cv.	Ud.	2.612,00 €	1.306,00 €



1.1.34	Desbrozadora forestal ligera. Potencia 1,9 cv. Longitud de tubo 1,5 m 36 cc. Herramienta de corte de matorral. Manillar ancho.	Ud.	660,00 €	330,00 €
1.1.35	Desbrozadora forestal de mochila, gasolina y potencia mínima 2 cv.	Ud.	980,00 €	490,00 €
1.1.36	Desbrozadora forestal profesional pesada. Potencia 2,8 cv. Longitud de tubo 1,5 m 57 cc. Herramienta de corte de matorral. Manillar ancho. Incluye arnés y visera.	Ud.	1.248,00 €	624,00 €
1.1.37	Desbrozadora forestal profesional tipo "cola de zorro", mínimo 1.6 kW, con arnés y equipo de seguridad.	Ud.	1.074,00 €	537,00 €
1.1.38	Desbrozadora triturador-remolcada de martillos, con motor gasolina de 2 cilindros, ancho de corte 1-2 metros.	Ud.	2.690,00 €	1.345,00 €
1.1.39	Hacha con mango de 90 cm.	Ud.	28,00 €	14,00 €
1.1.41	Motodesbrozadora profesional. Potencia 1,4 kW. Manillar doble. Tubo de 28 mm.	Ud.	432,00 €	216,00 €
1.1.42	Motosierra profesional >35 cm3 de cilindrada y espada >35cm	Ud.	860,00 €	430,00 €
1.1.43	Motosierra profesional >64 cm3 de cilindrada y espada >40cm	Ud.	949,00 €	474,50 €
1.1.44	Remolque forestal basculante, con carga mínima de 9.000 kg y dotado de pluma de carga autónoma con pinza/grapa.	Ud.	41.040,00 €	20.520,00 €
1.1.45	Remolque maderero con pluma, 3Tn.	Ud.	7.008,00 €	3.504,00 €
1.1.46	Trituradora reversible de martillos reforzados para ramas de más de 2,5 m y toma de fuerza de tractor al menos 100 cv.	Ud.	6.534,00 €	3.267,00 €
1.1.47	Utillaje profesional para apeo: palanca de 1,3 m, 2 cuñas de apeo de aluminio, mordaza de arrastre de al menos 20 cm, casco de protección con ventilación, pantalla y protección acústica, hacha forestal ligera y guantes antideslizantes.	Ud.	258,00 €	129,00 €

<b>Módulo limitativo</b>				
<b>Actuación 1.2: Adquisición de equipos para el aprovechamiento de piñón.</b>				
<b>Código actuación</b>	<b>Equipo o maquinaria subvencionable</b>	<b>Unidad</b>	<b>Coste Unitario sin IVA</b>	<b>Subvención máxima sin IVA</b>
1.2.1	Cortapiñas compatible con mango.	Ud.	8,00 €	4,00 €
1.2.2	Equipo tractor con al menos 120 cv, con acople de brazo telescópico hidráulico vibrador con apertura al menos 1350 mm.	Ud.	97.200,00 €	48.600,00 €
1.2.3	Escalera Aluminio 6 peldaños.	Ud.	130,00 €	65,00 €
1.2.4	Hacha mango de 60 cm.	Ud.	26,00 €	13,00 €
1.2.5	Mango para cortapiñas 1100x29 mm.	Ud.	4,00 €	2,00 €
1.2.6	Mango para cortapiñas 1200x28 mm.	Ud.	3,50 €	1,75 €
1.2.7	Mango para cortapiñas 1200x30 mm.	Ud.	4,00 €	2,00 €
1.2.8	Motodesbrozadora profesional. Potencia 1,4 kW. Manillar doble. Tubo de 28 mm.	Ud.	432,00 €	216,00 €
1.2.9	Sierra de poda en altura, con mango telescópico.	Ud.	178,00 €	89,00 €
1.2.10	Tubo, telescópico de aluminio. Para trabajos de hasta 5 metros de altura.	Ud.	58,00 €	29,00 €
1.2.11	Vara larga 2,3 m.	Ud.	96,00 €	48,00 €



<b>Módulo limitativo</b>				
<b>Actuación 1.3: Adquisición de equipos para el aprovechamiento de biomasa y leñas</b>				
<b>Código actuación</b>	<b>Equipo o maquinaria subvencionable</b>	<b>Unidad</b>	<b>Coste sin IVA</b>	<b>Subvención máxima sin IVA</b>
1.3.1	Astilladora pequeña para toma de fuerza, para ramas < 10 cm. sección.	Ud.	1.190,00 €	595,00 €
1.3.2	Biotriturador con toma de fuerza para tractor, potencia 18 cv.	Ud.	1.302,00 €	651,00 €
1.3.3	Desbrozadora forestal de mochila, gasolina y potencia mínima 2 cv.	Ud.	980,00 €	490,00 €
1.3.4	Desbrozadora forestal ligera. Potencia 1,9 cv. Longitud de tubo 1,5 m 36 cc. Herramienta de corte de matorral. Manillar ancho.	Ud.	660,00 €	330,00 €
1.3.5	Desbrozadora forestal pesada. Potencia 2,8 cv. Longitud de tubo 1,5 m 57 cc. Herramienta de corte de matorral. Manillar ancho.	Ud.	1.248,00 €	624,00 €
1.3.6	Hacha con mango de 90 cm.	Ud.	28,00 €	14,00 €
1.3.7	Motosierra profesional >64 cm3 de cilindrada y espada >40cm	Ud.	950,00 €	475,00 €
1.3.8	Motosierra profesional >35 cm3 de cilindrada y espada >35cm	Ud.	860,00 €	430,00 €
1.3.9	Uillaje profesional para apeo: palanca de 1,3 m, 2 cuñas de apeo de aluminio, mordaza de arrastre de al menos 20 cm, casco de protección con ventilación, pantalla y protección acústica, hacha forestal ligera y guantes antideslizantes.	Ud.	258,00 €	129,00 €
1.3.10	Remolque basculante con rueda forestal, dimensiones min 6000mm X 2300mm X 1400mm.	Ud.	20.200,00 €	10.100,00 €
1.3.11	Remolque basculante con rueda forestal, dimensiones min 5000mm X 1500mm X 1000mm.	Ud.	26.330,00 €	13.165,00 €
1.3.12	Contenedor para remolque forestal, dimensiones min 6000mm X 2500mm X 2000mm.	Ud.	5.800,00 €	2.900,00 €

<b>Módulo limitativo.</b>				
<b>Actuación 1.4: Adquisición de equipos para el aprovechamiento de alcornoques, castañares y robledales.</b>				
<b>Código actuación</b>	<b>Equipo o maquinaria subvencionable</b>	<b>Unidad</b>	<b>Coste Unitario sin IVA</b>	<b>Subvención máxima sin IVA</b>
1.4.1	Aspiradora de castañas u otros frutos forestales mínimo 20 litros, motor de gasolina mínimo 3,5 kW	Ud.	702,00 €	351,00 €
1.4.2	Burja.	Ud.	86,40 €	43,20 €
1.4.3	Cuchilla corchera 60 mm.	Ud.	15,00 €	7,50 €
1.4.4	Escaleras de aluminio. Doble. 2,5m. mínimo.	Ud.	96,00 €	48,00 €
1.4.5	Hacha corchera con cabo.	Ud.	38,00 €	19,00 €
1.4.6	Máquina eléctrica de descorche (incluyendo 2 baterías, conexiones y accesorios).	Ud.	4.492,00 €	2.246,00 €
1.4.7	Palanca con cuña mínimo 1000 mm.	Ud.	40,00 €	20,00 €
1.4.8	Podadora de espadín en altura de más de 3 metros, con motor mínimo 35 cm3 de cilindrada.	Ud.	756,00 €	378,00 €
1.4.9	Soplador de hojas mínimo 1.500 m3/hora de caudal de aire.	Ud.	1.186,00 €	593,00 €
1.4.10	Tijera de poda eléctrica, incluyendo batería 250 w y corte de hasta 10 cm de diámetro.	Ud.	2.138,00 €	1.069,00 €



<b>Módulo limitativo</b>				
<b>Actuación 1.5: Adquisición de maquinaria para el aprovechamiento de madera, biomasa y leñas.</b>				
<b>Código actuación</b>	<b>Equipo o maquinaria subvencionable</b>	<b>Unidad</b>	<b>Coste unitario limitativo sin IVA</b>	<b>Subvención máxima sin IVA</b>
1.5.1	Ahoyadora toma de fuerza 3 puntos (no hidráulica).	Ud.	626,00 €	313,00 €
1.5.2	Arrastrador forestal (skidder) mínimo 129 kW con grapa de 3 metros de apertura.	Ud.	260.000,00 €	130.000,00 €
1.5.3	Arrastrador forestal (skidder) mínimo 163 kW con grapa de 3 metros de apertura.	Ud.	319.140,00 €	159.570,00 €
1.5.4	Arrastrador forestal (skidder) mínimo 177 kW con grapa de 3 metros de apertura.	Ud.	330.000,00 €	165.000,00 €
1.5.5	Astilladora/biotrituradora para restos finos a toma de fuerza. Diámetro 10cm. Potencia tractor >30 cv.	Ud.	1.618,00 €	809,00 €
1.5.6	Astilladora/biotrituradora para restos forestales, para toma de fuerza de tractor. Diámetro 15 cm. Potencia tractor >30 cv.	Ud.	2.968,00 €	1.484,00 €
1.5.7	Astilladora/biotrituradora para restos forestales, para toma de fuerza de tractor. Diámetro 25 cm. Potencia tractor >50 cv.	Ud.	4.849,00 €	2.424,50 €
1.5.8	Astilladora hidráulica remolcable, diésel de 4 cilindros, diámetro de corte 16 cm. Producción biomasa 17m3/h.	Ud.	24.899,00 €	12.449,50 €
1.5.9	Astilladora/biotrituradora diésel 3 cilindros y potencia 25cv.	Ud.	29.424,00 €	14.712,00 €
1.5.10	Astilladora/biotrituradora gasolina, tolva de alimentación (150 x 230 mm) y potencia 37cv.	Ud.	23.900,00 €	11.950,00 €
1.5.11	Astilladora/biotrituradora gasolina, volante de cabeza abierta (640 x 25 mm) 2 x Cuchillas 8" y potencia 37cv.	Ud.	28.500,00 €	14.250,00 €
1.5.12	Astilladora trituradora autónoma, ramas hasta 15 cm sección, 18 Tm/h.	Ud.	34.020,00 €	17.010,00 €
1.5.13	Astilladora de cuchillas acoplable a toma de fuerza de tractor 148 KW o más.	Ud.	77.646,00 €	38.823,00 €
1.5.14	Astilladora con grúa forestal para arbustos y madera en pie hasta 56cm de diámetro, para montar en camiones de hasta 250kw de potencia.	Ud.	330.000,00 €	165.000,00 €
1.5.15	Astilladora de tambor con grúa forestal 250 KW o más	Ud.	310.000,00 €	155.000,00 €
1.5.16	Astilladora de tambor con grúa forestal y amplia boca. Toma de fuerza de tractor 300 kW o más.	Ud.	351.000,00 €	175.500,00 €
1.5.17	Astilladora de tambor con grúa forestal y amplia boca 60X60cm. Potencia 388-500cv.	Ud.	360.000,00 €	180.000,00 €
1.5.18	Astilladora de tambor 440 kw.	Ud.	385.250,00 €	192.625,00 €
1.5.19	Astilladora de tambor con grúa forestal y amplia boca 100X75cm, Potencia 760cv o más.	Ud.	450.000,00 €	225.000,00 €
1.5.20	Astilladora móvil para ramaje e incluso troncos de 60 cm. de diámetro. Motor de 470 cv (346 kW) de potencia o más.	Ud.	610.200,00 €	305.100,00 €
1.5.21	Astilladora de árbol entero de 550 KW, diámetro de astillado de 58 cm mediante un disco astillador de 190 cm.	Ud.	690.000,00 €	345.000,00 €
1.5.22	Astilladora móvil para producción de astillas de madera, con grúa forestal. Acondicionamiento motor 768 cv (565 kW) de potencia o más.	Ud.	810.000,00 €	405.000,00 €
1.5.23	Autocargador forestal de 200 kW o más.	Ud.	520.000,00 €	260.000,00 €
1.5.24	Autocargador forestal de 174 kW o más.	Ud.	509.000,00 €	254.500,00 €
1.5.25	Autocargador forestal de 164 kW o más.	Ud.	440.000,00 €	220.000,00 €
1.5.26	Autocargador forestal de 156 kW o más.	Ud.	420.000,00 €	210.000,00 €
1.5.27	Autocargador forestal de 145 kW o más.	Ud.	390.000,00 €	195.000,00 €
1.5.28	Autocargador forestal de 131kW o más.	Ud.	360.000,00 €	180.000,00 €
1.5.29	Autocargador forestal de 118 kW o más.	Ud.	310.000,00 €	155.000,00 €
1.5.30	Biotrituradora remolcable, autónoma, hasta 12 cm diámetro.	Ud.	2.366,00 €	1.183,00 €
1.5.31	Cabezal procesador para pluma de excavadora forestal, feller buncher. Potencia hidráulica 140 kW o más.	Ud.	107.784,00 €	53.892,00 €
1.5.32	Cabezal procesador, 40 cm de diámetro o más.	Ud.	38.774,00 €	19.387,00 €
1.5.33	Cabezal procesador, 55 cm de diámetro o más.	Ud.	85.000,00 €	42.500,00 €
1.5.34	Cabezal procesador, 62 cm de diámetro o más.	Ud.	95.000,00 €	47.500,00 €
1.5.35	Cabezal procesador, 71cm de diámetro o más.	Ud.	105.000,00 €	52.500,00 €
1.5.36	Cabezal procesador, 75 cm de diámetro o más.	Ud.	145.000,00 €	72.500,00 €
1.5.37	Cabezal talador de cizalla hasta 75 cm de capacidad de corte	Ud.	88.600,00 €	44.300,00 €
1.5.38	Cabezal talador de cizalla hasta 50 cm de capacidad de corte.	Ud.	38.000,00 €	19.000,00 €
1.5.39	Cabezal talador de cizalla hasta 45-50 cm de capacidad de corte.	Ud.	35.220,00 €	17.610,00 €
1.5.40	Cabezal talador de cizalla hasta 40 cm de capacidad de corte.	Ud.	29.000,00 €	14.500,00 €
1.5.41	Cabezal talador de cizalla hasta 30 cm de capacidad de corte.	Ud.	18.000,00 €	9.000,00 €
1.5.42	Cargadora compacta de orugas de elevación vertical, motor diésel de 74 cv min.	Ud.	128.132,00 €	64.066,00 €



1.5.43	Desbrozadora de cadenas reforzadas con patines regulables, mínimo 350 Kg. Potencia tractor mínimo 60 cv.	Ud.	2.612,00 €	1.306,00 €
1.5.44	Desbrozadora forestal profesional tipo "cola de zorro", mínimo 1.6 kW, con arnés y equipo de seguridad.	Ud.	1.074,00 €	537,00 €
1.5.45	Desbrozadora triturador-remolcada de martillos, con motor gasolina de 2 cilindros, ancho de corte 1-2 metros.	Ud.	2.690,00 €	1.345,00 €
1.5.46	Desmalezadora con brazo de alcance 5,4m cabezal pro-trim, potencia mínima requerida 65 cv.	Ud.	29.988,00 €	14.994,00 €
1.5.47	Desbrozadora forestal 60cv, oruga 300x76,6x52,5mm, cabezal forestal rotor de martillos fijos-abatidor de matorrales	Ud.	92.542,00 €	46.271,00 €
1.5.48	Desbrozadora forestal 75cv, rodaje de acero 300x101,6x45mm, cabezal forestal rotor de martillos de giro libre-abatidor de matorrales.	Ud.	110.393,00 €	55.196,50 €
1.5.49	Desbrozadora forestal 275cv, oruga 730mm/2500 mm/2700 mm, con implemento de anchura de trabajo 205cm, diámetro rotor 65cm con cuchillas de doble fase.	Ud.	395.854,00 €	197.927,00 €
1.5.50	Desbrozadora -robot forestal 40cv, cadenas goma alta tracción 280x72x47mm, sin cabezal). Kit acoplamiento hidráulico cabezal. Mando a distancia EU dual band.	Ud.	55.943,00 €	27.971,50 €
1.5.51	Cabezal forestal para desbrozadora-robot, rotor completo con martillos giratorios y motor hidráulico 23 cc.	Ud.	10.040,00 €	5.020,00 €
1.5.52	Cabezal estándar para desbrozadora-robot, acoplamiento de tornillo, rotor de cuchillas "Y" o racimos y motor hidráulico 21 cc.	Ud.	5.412,00 €	2.706,00 €
1.5.53	Destoconadora a toma de fuerza, hasta 45 cm diámetro.	Ud.	37.602,00 €	18.801,00 €
1.5.54	Destoconadora-cizalladora de tijera (stumpharvester), hidráulica 5000 psi, para pluma de tractor cargador o de retroexcavadora. > 50".	Ud.	9.180,00 €	4.590,00 €
1.5.55	Destoconadora para excavadora / retro pala con par de fuerza (Nm) 16.503 - 24.775 con broca destococonadora de 500 mm y enganche dos bulones.	Ud.	13.932,00 €	6.966,00 €
1.5.56	Destoconadora de barrena, motor hidráulico presión 180-240 bares.	Ud.	17.000,00 €	8.500,00 €
1.5.57	Destoconador (para excavadoras de 21 a 45 T), cabezal de enganche de bulón con soporte y broca de 600mm.	Ud.	34.572,00 €	17.286,00 €
1.5.58	Empacadora montada sobre autocargador de potencia 164 cv o superior.	Ud.	577.800,00 €	288.900,00 €
1.5.59	Empacadora montada sobre autocargador de potencia 126 cv o superior.	Ud.	240.000,00 €	120.000,00 €
1.5.60	Excavadora con potencia de 147 cv, anchura de 2,5m con tren de rodadura alpino y cabezal procesador con rodillos de alta potencia de trabajo 32kN y capacidad de corte de 65cm de diámetro.	Ud.	367.811,00 €	183.905,50 €
1.5.61	Excavadora mini para servicios forestales, 1 (UN) x 309 CR TOP.	Ud.	96.216,00 €	48.108,00 €
1.5.62	Grapa de carga para elevador forestal, excavadora forestal.	Ud.	5.400,00 €	2.700,00 €
1.5.63	Grupo hidráulico con motor de gasolina para pluma.	Ud.	862,00 €	431,00 €
1.5.64	Horno transportable metálico de carbón vegetal, con elementos auxiliares, tipo retorta. Sin toma eléctrica. Volumen cámara pirólisis >12 m3. Producción >10 Tn mes de carbón vegetal.	Ud.	6.694,00 €	3.347,00 €
1.5.65	Pala cargadora-cribadora intermedia, con motor hidráulico, para tractor.	Ud.	4.860,00 €	2.430,00 €
1.5.66	Pinza con sierra, diámetro corte 35 cm.	Ud.	18.400,00 €	9.200,00 €
1.5.67	Pinza con sierra, diámetro corte 45 cm.	Ud.	29.800,00 €	14.900,00 €
1.5.68	Pinza con sierra, diámetro corte 55-63 cm.	Ud.	31.000,00 €	15.500,00 €
1.5.69	Pinza de retirada de tocones para la cosecha y preparación de biomasa a partir de tocones. Abertura de pinza 95,5 cm y fuerza de cierre hasta 45 toneladas.	Ud.	26.420,00 €	13.210,00 €
1.5.70	Prensa para biomasa Press Collector.	Ud.	67.608,00 €	33.804,00 €
1.5.71	Procesadora forestal de 135 kW o más.	Ud.	440.000,00 €	220.000,00 €
1.5.72	Procesadora forestal de 155 kW o más.	Ud.	520.000,00 €	260.000,00 €
1.5.73	Procesadora forestal de 170 kW o más.	Ud.	608.688,00 €	304.344,00 €
1.5.74	Procesadora forestal de 200 kW o más. Tracción 6x6.	Ud.	605.000,00 €	302.500,00 €
1.5.75	Procesadora forestal de 200 kW o más. Tracción 8x8	Ud.	635.000,00 €	317.500,00 €
1.5.76	Transportador mesa de alimentación de madera con capacidad de 12m3, dimensiones de 2,20x4mT.	Ud.	11.455,00 €	5.727,50 €
1.5.77	Sierra circular mesa deslizante	Ud.	1.698,00 €	849,00 €
1.5.78	Rajadora de troncos hasta 40 cm de diámetro.	Ud.	26.460,00 €	13.230,00 €
1.5.79	Remolque forestal basculante, con carga mínima de 9.000 kg y dotado de pluma de carga autónoma con pinza/grapa.	Ud.	41.040,00 €	20.520,00 €
1.5.80	Remolque maderero con pluma autónoma, 10Tn.	Ud.	16.092,00 €	8.046,00 €
1.5.81	Remolque maderero con pluma, 3Tn.	Ud.	7.008,00 €	3.504,00 €
1.5.82	Retroexcavadora hidráulica hasta 159 KW.	Ud.	213.840,00 €	106.920,00 €
1.5.83	Talador Feller buncher (de goma/oruga con estructura giratoria y cabezal talador), potencia 220Kw o más	Ud.	495.720,00 €	247.860,00 €
1.5.84	Talador de discos de potencia 224 kW o más.	Ud.	670.086,00 €	335.043,00 €
1.5.85	Talador de discos diámetro 45 cm y apertura de sierra 899 mm	Ud.	108.000,00 €	54.000,00 €



1.5.86	Talador de discos diámetro 54 cm y apertura de sierra 1.461 mm	Ud.	117.000,00 €	58.500,00 €
1.5.87	Talador de discos diámetro 59cm y apertura de sierra 1.499 mm	Ud.	122.000,00 €	61.000,00 €
1.5.88	Cortadora forestal de 4 discos de acero (86 dientes y diámetro 60cm), elevación hidráulica.	Ud.	17.700,00 €	8.850,00 €
1.5.89	Tractor forestal, mínimo 120CV con pala	Ud.	70.600,00 €	35.300,00 €
1.5.90	Tractor forestal, mínimo 150 CV y toma de fuerza para astilladora.	Ud.	108.000,00 €	54.000,00 €
1.5.91	Tractor forestal, mínimo 200CV y toma de fuerza para astilladora.	Ud.	183.000,44 €	91.500,22 €
1.5.92	Tractor forestal, mínimo 300 CV y toma de fuerza para astilladora.	Ud.	216.000,00 €	108.000,00 €
1.5.93	Tractor forestal, mínimo 500 CV y toma de fuerza para astilladora.	Ud.	537.840,00 €	268.920,00 €
1.5.94	Tractor elevador/cargador con garra hidráulica, rueda forestal 3.200 kg carga, 6 m elevación 89 kW.	Ud.	77.800,00 €	38.900,00 €
1.5.95	Tractor elevador/cargador con garra hidráulica, rueda forestal 4.200 kg carga, 7 m elevación 96 kW.	Ud.	91.130,00 €	45.565,00 €
1.5.96	Trituradora de biomasa martillos fijos, 2 líneas de cuchillas, cajón para recuperación del triturado con autodescarga y transmisión desde tractor con toma de fuerza reforzada.	Ud.	39.280,50 €	19.640,25 €
1.5.97	Trituradora de biomasa martillos forjados, 4 líneas de cuchillas, cajón elevado, rulo trasero de 280mm de transmisión desde tractor con toma de fuerza reforzada.	Ud.	69.150,00 €	34.575,00 €
1.5.98	Trituradora reversible de martillos reforzados para ramas de más de 2,5 m y toma de fuerza de tractor de al menos 100 cv.	Ud.	6.534,00 €	3.267,00 €
1.5.99	Trituradora forestal de martillos fijos con doble tracción, barra de seguridad y transmisión con limpiador incluido.	Ud.	15.130,00 €	7.565,00 €
1.5.100	Trinchadora desplegable lateral, desde 120 cm de zona de trabajo hasta 235 cm.	Ud.	6.926,00 €	3.463,00 €
1.5.101	Trituradora forestal, montado sobre orugas, motor de 175cv mínimo.	Ud.	210.000,00 €	105.000,00 €
1.5.102	Trómel horizontal 55kw o más, con tolva y cintas transportadoras.	Ud.	209.000,00 €	104.500,00 €
1.5.103	Trómel horizontal 70kw o más, con tolva y cintas transportadoras.	Ud.	264.846,00 €	132.423,00 €



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio  
Dirección General de Política Forestal

**ANEXO III****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A INVERSIONES EN TECNOLOGÍAS FORESTALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE EFECTÚA LA PRIMERA Y ÚNICA CONVOCATORIA DE LAS MISMAS.****Solicitud: Datos generales**

<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
<input type="checkbox"/> Persona física	<input type="checkbox"/> Persona Jurídica	<input type="checkbox"/> Asociación	<input type="checkbox"/> Municipio
<input type="checkbox"/> PYME	<input type="checkbox"/> Autónomo	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
1º Apellido / Razón Social:		2º Apellido:	
Nombre:		NIF:	

<b>DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (en su caso)</b>	
<input type="checkbox"/> Adjunta el poder de representación en formato pdf	
1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Teléfono	CSV de los poderes notariales

Nota: en el caso de no indicar el CSV para su comprobación de oficio deberá aportar la documentación que lo acredite junto a la solicitud.

<b>DATOS DE NOTIFICACIÓN (*Campos obligatorios)</b>		
Domicilio:	Nº y piso:	C.P.:
Población:	Municipio:	Provincia:
Teléfono fijo:	(*) Teléfono móvil:	(*) Correo electrónico:

<b>IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO</b>	
Solicita la concesión de la subvención para el incremento del valor de los productos forestales y el fomento de prácticas forestales sostenibles, conforme a lo indicado en el contenido técnico de esta solicitud, por el siguiente importe	
Inversión total (€)	Subvención solicitada (€)





AUTORIZACIONES
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> al órgano gestor a utilizar la plataforma ARADO/LABOREO como medio de comunicación para todos los trámites de la presente comunicación.
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> , a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado.
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> , a recibir correo electrónico con información particular relativa a mi expediente. La información se enviará al correo electrónico arriba indicado.
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las <b>obligaciones tributarias</b> con la <b>Hacienda Estatal</b> .
<input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZO</b> a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las <b>obligaciones tributarias</b> con la <b>Hacienda Estatal</b> . <b>Aporto a esta solicitud el documento necesario.</b>
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las <b>obligaciones tributarias</b> con la <b>Hacienda Autonómica</b> .
<input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZO</b> a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las <b>obligaciones tributarias</b> con la <b>Hacienda Autonómica</b> . <b>Aporto a esta solicitud el documento necesario.</b>
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las <b>obligaciones</b> frente a la <b>Seguridad Social</b> .
<input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZO</b> a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las <b>obligaciones</b> frente a la <b>Seguridad Social</b> . <b>Aporto a esta solicitud el documento necesario.</b>
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> a que los datos de carácter personal, como el importe de la financiación pública que reciba puedan hacerse públicos conforme a los Reglamentos 1306/2013 y 908/2014 y a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado.

EN LOS CASOS DE **NO AUTORIZAR**, SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

DENEGACIONES EXPRESAS
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.

ESTA INFORMACIÓN SE CONSULTARÁ DE OFICIO EXCEPTO EN LOS CASOS DE HABERSE OPUESTO A ELLO, EN LOS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

DECLARACIONES RESPONSABLES
<input type="checkbox"/> <b>DECLARO QUE</b> ostento la condición de PYME, o persona autónoma dedicada al sector forestal.
<input type="checkbox"/> <b>DECLARO QUE</b> ostento la condición de empresas en proceso de constitución.
<input type="checkbox"/> <b>DECLARO QUE</b> reúno los requisitos para ostentar la condición de beneficiaria y de aceptación de las condiciones de la subvención.



<input type="checkbox"/> <b>DECLARO QUE</b> me hallo al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica, estatal y la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> <b>DECLARO QUE no</b> he ejecutado las inversiones para las que se solicita la subvención con anterioridad al día de presentación de esta solicitud.
<input type="checkbox"/> <b>DECLARO QUE no</b> tengo deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro.
<input type="checkbox"/> <b>DECLARO QUE</b> las actuaciones de puesta en producción de masas tienen una zona de transformación industrial de los productos a la distancia indicada en la solicitud del ANEXO IV: Contenido técnico, en el Criterio de selección "D".
<input type="checkbox"/> <b>DECLARO QUE la PYME</b> o la persona autónoma realiza la actividad forestal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

<b>DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Que son ciertos los datos aportados en la solicitud y documentación adjunta.</li><li>- No haber iniciado las actuaciones objeto de subvención.</li><li>- Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones públicas de las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</li></ul>

*Las solicitudes se dirigirán a: Dirección General de Política Forestal (A11003802).*

**CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es - **Teléfono:** 924002131.
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de esta.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

**La persona solicitante / La persona representante**

(táchese lo que no proceda)

Firmado: \_\_\_\_\_



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio  
Dirección General de Política Forestal

**ANEXO III****Solicitud: Datos generales (Continuación)**

Deberá aportar con la solicitud, la documentación requerida (formato pdf). Cuando la documentación a aportar obre ya en poder de la administración actuante, no será necesaria su presentación, siempre que se hagan constar los datos que se indican a continuación.

Nombre del documento	Dependencia en que fue presentado	Fecha de presentación	Nº de Expediente



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio  
Dirección General de Política Forestal



**ANEXO III**

**Solicitud: Compromisos (Continuación)**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_,  
actuando en representación de la ASOCIACIÓN \_\_\_\_\_  
con NIF \_\_\_\_\_,

**DECLARO**

Que los compromisos de ejecución asumidos por los miembros de la asociación, en relación con la solicitud de subvención destinada a incrementar el potencial forestal de la actividad resinera como medida de apoyo al sector resinero en la Comunidad Autónoma de Extremadura, son los que se indican a continuación:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS (*)</b>	<b>NIF</b>	<b>% COMPROMISO</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN</b>

(\*) Utilídense tantas copias como sean necesarias para que se incluyan todos los integrantes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO CONLLEVA LA AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD Y DEUDAS DE LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN. SI ALGUNO DE ELLOS DESEARA QUE ESTAS CONSULTAS NO SE HAGAN, DEBERÁ ENTREGAR, DEBIDAMENTE FIRMADA, UNA DENEGACIÓN EXPRESA.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio  
Dirección General de Política Forestal**ANEXO IV****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A INVERSIONES EN TECNOLOGÍAS FORESTALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE EFECTÚA LA PRIMERA Y ÚNICA CONVOCATORIA DE LAS MISMAS.****Solicitud: Contenido técnico.**

<b>PERSONA SOLICITANTE</b>	
----------------------------	--

**CONTENIDO TÉCNICO DE LA SOLICITUD**

Los apartados que aparecen numerados a continuación deben rellenarse por técnico competente, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

1. DATOS DEL TÉCNICO COMPETENTE (*Campos obligatorios)		
1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:
NIF	Titulación:	
Nº colegiado:	*Teléfono móvil:	*Correo:

2. ACTUACIONES SOLICITADAS DEL ANEXO II					
Código actuación	Descripción de equipos y/o maquinaria subvencionable	Medición Ud	Coste unitario (€)	Importe inversión (€)	Importe subvención (€)

**Instrucciones para la cumplimentación:****Código actuación:** Código de la actuación subvencionable recogida en el Anexo II.**Descripción actuación:** Descripción de la actuación subvencionable recogida en el Anexo II.**Coste unitario:** coste unitario de cada actuación.**Importe inversión:** importe de la inversión, entendido como resultado del múltiplo del coste unitario de la actuación subvencionable por su medición(ud)**Importe subvención:** importe de la subvención teniendo en cuenta el % total del importe de la inversión cofinanciado



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Dirección General de Política Forestal



FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL  
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO IV Solicitud: resumen de actuaciones e importes. (Continuación)**

<b>3. RESUMEN DE IMPORTES DE SUBVENCIÓN POR ACTUACIÓN.</b>			
<b>ACTUACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>Importe Inversión (€)</b>	<b>ImporteSubvención (€)</b>
1.1	Adquisición de equipos y maquinaria para la resinación.		
1.2	Adquisición de equipos para el aprovechamiento de piñón.		
1.3	Adquisición de equipos para el aprovechamiento de biomasa y leñas.		
1.4	Adquisición de equipos propios del aprovechamiento de alcornocales, castañares y robledales.		
1.5	Adquisición de maquinaria para el aprovechamiento de madera, biomasa y leñas.		
Honorario redacción de la memoria técnica valorada			
Tributos 10%			
<b>TOTAL</b>			



**ANEXO IV Solicitud. (Continuación)**

Criterio de selección artículo 14.	CRITERIO DE SELECCIÓN "A"	ESPECIE
<b>A</b>	En función de las especies principales sobre las que se vayan a realizar las actuaciones subvencionables ...	<input type="checkbox"/> Matas resineras de P. pinaster. <input type="checkbox"/> Masas destinadas a biomasa y masas P. pinea. <input type="checkbox"/> Puesta en valor de alcornoques. Selección de brotes y resalvo de castaños. <input type="checkbox"/> Resto de especies.
Criterio de selección artículo 14.	CRITERIO DE SELECCIÓN "B"	ADQUISICIÓN
<b>B</b>	Adquisición de máquinas o equipos...	<input type="checkbox"/> Por solicitantes agrupados. <input type="checkbox"/> Para recolección de producto en monte. <input type="checkbox"/> Para productos emergentes.
Criterio de selección artículo 14.	CRITERIO DE SELECCIÓN "C"	VOLUMEN DE INVERSIÓN
<b>C</b>	Adquisición de maquinaria o equipos por un coste solicitado de	<input type="checkbox"/> Más de 300.000 euros. <input type="checkbox"/> Superior a 100.000 euros. <input type="checkbox"/> Más de 50.000 euros <input type="checkbox"/> Menos de 50.000 euros.
Criterio de selección artículo 14.	CRITERIO DE SELECCIÓN "D"	DISTANCIA
<b>D</b>	Actuaciones de puesta en producción de masas forestales que tengan una zona de transformación industrial de los productos a una distancia...	<input type="checkbox"/> Menor de 50 km. <input type="checkbox"/> Menor de 200 km y mayor de 50 km. <input type="checkbox"/> Mayor o igual a 200 km.

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SE UTILIZARÁN PARA DETERMINAR SU PUNTUACIÓN. SI NO HAY DATOS EN LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES, SE CONSIDERARÁ QUE EL DATO NO EXISTE O QUE LA PERSONA SOLICITANTE NO DESEA QUE SEA VALORADO.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

**La persona solicitante / La persona representante**  
 (táchese lo que no proceda)

Fdo: \_\_\_\_\_





JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio  
Dirección General de Política Forestal



#### ANEXO IV

##### Solicitud: Contenido técnico. (Continuación)

DECLARACIÓN RESPONSABLE CON RELACIÓN CON CONTENIDO TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A INVERSIONES EN TECNOLOGÍAS FORESTALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_  
como técnico competente con la titulación de \_\_\_\_\_.

En relación al contenido técnico de la solicitud de subvención destinada a inversiones en tecnologías forestales, formulada por la persona beneficiaria D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_.

#### DECLARO

- a) Que las actuaciones y unidades indicadas son adecuadas y viables técnicamente con las condiciones establecidas en las bases reguladoras.
- b) Que ostento la titulación universitaria con competencias, industrial, forestal o agraria, relacionada con el objeto de este decreto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma del técnico competente:



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio  
Dirección General de Política Forestal

**ANEXO V****Solicitud de certificación y pago de la subvención.****NÚMERO DE EXPEDIENTE:** \_\_\_\_\_

Registro de Entrada

**DATOS DEL SOLICITANTE**

1º Apellido / Razón Social:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

1º Apellido:	2º Apellido:	
Nombre:	NIF:	
Domicilio de notificación:	Nº y piso:	C. P.:
Población:	Provincia:	Teléfono:

**1. Resumen de las inversiones realizadas con las desviaciones producidas respecto de las inicialmente proyectadas.**

INVERSIONES DEL PROYECTO	Aprobado (€)	Desviaciones producidas (€)	Justificación de la desviación



**2. En el caso de que se hayan producido alteraciones del proyecto de inversión, justificación, detalle e importes de las alteraciones producidas:**

MODIFICACIÓN	Importe aprobado (€)	Importe modificado (€)	Justificación
No ejecutar alguna de las inversiones incluidas en el proyecto.			
Disminuir los importes de las inversiones.			
Cambio en el número de unidades de maquinaria y/o equipos			
MODIFICACIÓN	Importe aprobado (€)	Importe modificado (€)	Justificación
Aprobados			
Alteración en la disposición interior de las maquinarias y/o equipos aprobados.			

**3. Financiación del proyecto de inversión. Deberá detallarse:**

- a) Recursos propios. Incluidos préstamos.
- b) Subvenciones.
- c) Otros.

**DECLARA:**

- Que en el plazo y condiciones estipuladas en la resolución de concesión de subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales y para la transformación, movilización y comercialización de productos forestales, se han ejecutado las acciones objeto de subvención.
- Que el importe imputado en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente a los gastos de las actuaciones realizadas, no es recuperable ni va a ser reembolsado o compensado por cualquier medio, de modo que el IVA soportado imputado, ha sido sufragado efectiva y definitivamente por mí, teniendo por ello derecho a que se subvencione.

**SOLICITA:**

1. La inspección de los trabajos para comprobar la correcta realización;
  2. La certificación de las unidades de actuación realizadas:
    - Pago a cuenta.
    - Final
  3. El pago de la subvención, que asciende a \_\_\_\_\_ €.
  4. El pago de la subvención, que incluye los siguientes gastos subvencionables:
    - \_\_\_\_\_ €, por el \_\_\_% de los honorarios técnicos facultativos
    - \_\_\_\_\_ €, por el \_\_\_% de los tributos
- Total \_\_\_\_\_ €



**EXPONE:**

La financiación de las actividades corresponde a:

- Fondos propios, en un importe de \_\_\_\_\_ €.
- Otras subvenciones o recursos, en un importe de \_\_\_\_\_ €. (acreditar el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas).

Se ha producido modificación de la resolución aprobatoria conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Decreto.

- No.
- Si, fecha de modificación de resolución \_\_/\_\_/\_\_.

Conforme el artículo 33 de la Decreto:

- No se han dado, respecto de los subvencionado, variaciones.
- Se han dado, respecto de lo subvencionado, variaciones.

DECLARACIONES RESPONSABLES	
<input type="checkbox"/>	<b>DECLARO QUE</b> La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes.
<input type="checkbox"/>	<b>DECLARO QUE</b> se han realizado y pagado las inversiones conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, en la resolución de concesión y de acuerdo con el proyecto aprobado.
<input type="checkbox"/>	<b>DECLARO QUE</b> se han ejecutado los compromisos asumidos por la persona beneficiaria
<input type="checkbox"/>	<b>DECLARO QUE</b> me comprometo al mantenimiento de la actividad y del resto de compromisos durante el plazo de 4 años ininterrumpidos computados desde el pago de la subvención.
<input type="checkbox"/>	<b>DECLARO QUE</b> me comprometo a comunicar cualquier variación o incidencia relativa a al expediente.

**DATOS BANCARIOS (\*)**

<b>TITULAR DE LA CUENTA:</b>	
<b>ENTIDAD FINANCIERA:</b>	

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

(\*) **NOTA;** Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/>

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_      En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

LA PERSONA BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

EL TÉCNICO COMPETENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

- Las solicitudes se dirigirán a: Dirección General de Política Forestal (**A11003802**).





- 4. Albarán de entrega de la adquisición de la maquinaria.
- 5. Relación de justificantes de la inversión: gastos y pagos efectuados (vencidos y pendientes).

Conforme a la tabla modelo:

EXPEDIENTE:

EMPRESA: \_\_\_\_\_

DATOS DE LA FACTURA														FORMA DE PAGO
Nº Orden	Fecha Factura	Nº Factura	Nombre Proveedor	Concepto Factura	(1) Base Factura	(2) SI/NO	(3) Tota Factura	(4) Documento	(5) Vencimiento	(6) Importe	(7) Pagado	(8) Fecha Pago	(9) Pendiente Pago	
1														
2														
3														
4														
				<b>TOTAL</b>										

- (1): Importe correspondiente a la base de la factura sin IVA.
- (2): Contestar SI/NO si aplica o no la denominada "Inversión del Sujeto Pasivo del IVA" en la factura.
- (3): Importe correspondiente del TOTAL de la factura (incluido IVA si ha sido aplicado).
- (4): Tipo de documento de pago: recibo (REC), pagaré (PAG), letra (LET)...etc.
- (5): Fecha de vencimiento del documento de pago.
- (6): Importe del documento de pago.
- (7): Pagado: indicar el importe del documento de pago si ha sido cargado, a fecha de realización de este anexo.
- (8): Fecha del cargo en la cuenta del documento de pago (pagaré, cheque...).
- (9): Pendiente de pago. Indicar el importe del documento si aún no ha sido cargado, a fecha de realización de este anexo.

6. Justificantes en los supuestos de concesión de incrementos de la subvención.

7. Inscripciones en Registros oficiales de maquinaria.

8. Fotografías de la inversión.

9. Fotografías de la publicidad realizada.

(Fecha, firma, y en su caso, sello de la entidad)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_      En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

LA PERSONA BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

EL ACREEDOR <sup>(1)</sup>

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) Se firmará cuando la persona beneficiaria haya manifestado su deseo de ceder el pago a un acreedor.

**CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) - **Teléfono:** 924002131.
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:  
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:  
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.



En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**La persona solicitante / La persona representante**

(táchese lo que no proceda)

Firmado: \_\_\_\_\_



**ANEXO VI****DISEÑO DE LOS CARTELES EXIGIBLES COMO MEDIDA DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS**

Características gráficas de la placa informativa referida a las inversiones en las que la cuantía de la ayuda sea superior a 30.000,00€



Diseño de los adhesivos para colocar en la maquinaria subvencionada como medida de identificación, información y publicidad.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales

**Características gráficas de la placa informativa referida a las inversiones en las que la cuantía de la ayuda sea igual o inferior a 30.000,00€.**



**Diseño de los adhesivos para colocar en la maquinaria subvencionada como medida de identificación, información y publicidad.**



**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO VII**

**Modificación del ANEXO II del Decreto 51/2017 de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

**IMPORTE POR UNIDAD DE TRABAJO**

Trabajo	Código unidad	Unidad de trabajo	Unidad	Coste unitario (€)
Apostado matas. Sin poda de formación	APO-01	Apostado de matas (únicamente selección de brotes). Solo para apostos con diámetro a la altura del pecho (1,30 m) ≤ 10 cm de diámetro. Si el aposto necesita poda de formación, más unidad POFO-01. Siempre con jaula protectora, no tutor de madera (JAU-03).	mata	0,46
Apostado matas. Sin poda de formación	APO-02	Apostado de matas (únicamente selección de brotes). Solo para apostos con diámetro ≥ 15 cm. a la altura del pecho (1,30 m). Si el aposto necesita poda de formación, más unidad POFO-02. Sin jaula.	mata	1,23
Poda formación. Apostos /pies aislados	POFO-01	Poda de formación de aposto o pie aislado. Diámetro a la altura del pecho (1,30 m) ≤ 10 cm. Siempre con jaula protectora, no tutor de madera (JAU-03)	Aposto/pie	0,17
Poda formación. Apostos /pies aislados	POFO-02	Poda de formación en apostado o pie aislado. Diámetro ≥ 15 cm. a la altura del pecho (1,30 m).	Aposto/pie	1,25
Recepe	REC-01	Recepe de pies de Quercíneas con porte achaparrado. Necesariamente con protección: jaula o tubo protector, no tutor de madera (TUB-10, TUB-11 ó JAU-03).	Ud.	0,56
Desbroce selectivo	DES-01	Desbroce selectivo; Ruedo de 2 m. de radio centrado sobre la planta introducida o protegida con motodesbrozadora con cuchilla picadora. Necesariamente FCC matorral ≥ 50%	Ud	1,29
Preparación del terreno	PRE-01	Subsolado puntual con tres rejonas, de 15 cm de anchura sobre tractor de cadenas (≥ 170 CV) de 3,00 m de longitud y 60 cm. de profundidad. O con un solo rejón necesariamente cruzado.	Ud	1,28
Preparación del terreno	PRE-02	Ahoyado puntual con máquina retroexcavadora (≥85 CV) de 0,60 x 0,60 x 0,60 m.	Ud	1,26
Plantación	PLA-01	Planta: Quercus sp. en envase (distribución, plantación y planta), incluida la reposición de marras (revisión de marras, plantación y recolocado de materiales incluido).	Ud.	2,11
Plantación	PLA-02	Planta: Otras frondosas autóctonas (incluida la distribución, plantación y planta). Con informe de "Seca" necesariamente, o autorización pies secos). Incluida la reposición de marras (revisión de marras, plantación y recolocado de materiales incluido).	Ud.	2,11
Plantación	PLA-03	Planta: Pino piñonero, en envase (incluida la distribución, plantación y planta). Con informe de "Seca" necesariamente, o autorización pies secos. Incluida la reposición de marras (revisión de marras, plantación y recolocado de materiales incluido).	Ud.	2,04
Tubo invernadero	TUB-01	Suministro y colocación de tubo protector invernadero 0,60 m Tutor redondo acero 8 mm y 1,00 m de h y 2 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Siempre, necesariamente, con jaula y en densificaciones.	Ud	1,99
Tubo invernadero	TUB-02	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,2 m de h. Tutor redondo acero 10 mm y 1,70 m de h y 2 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Siempre, necesariamente, con jaula y en densificaciones o protección del regenerado (plántulas y recepes).	Ud	5,35



Trabajo	Código unidad	Unidad de trabajo	Unidad	Coste unitario (€)
Tubo invernadero	TUB-03	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,8m de h. Tutor redondo acero 12 mm y 2,40 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Siempre, necesariamente, con jaula y en densificaciones o protección del regenerado (plántulas y recepes).	Ud	8,36
Tubo invernadero	TUB-04	Suministro y colocación de tubo protector 0,60 m de h. Y tutorado mediante 1 atado con alambre a jaula. (incluido materiales y distribución). Solo para densificaciones.	Ud	1,78
Tubo invernadero	TUB-05	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,20 m de h. Y tutorado mediante 2 atados con alambre a jaula. (incluido materiales y distribución). Solo para densificaciones.	Ud	2,45
Tubo invernadero	TUB-06	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,80 m de h. Y tutorado mediante 2 atados con alambre a jaula. (incluido materiales y distribución). Solo para densificaciones.	Ud	4,05
Tubo invernadero	TUB-07	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,2 m de h. Tutor redondo acero 16 mm y 1,70 m de h y 2 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Sin presencia de ganado bovino, caprino o cinegético. Solo para densificaciones, recepes o protección de diseminado (plántulas) sin jaula de protección.	Ud	7,43
Tubo invernadero	TUB-08	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,8m de h. Tutor redondo acero 16 mm y 2,40 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Sin presencia de ganado bovino. Solo para densificaciones, recepes o protección de diseminado (plántulas) sin jaula de protección.	Ud	10,42
Tubo invernadero	TUB-09	Suministro y colocación de tubo protector 0,60 m de h. Tutor poste de madera tratada 4-6 cm y 1,00 m de h y 2 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Siempre, necesariamente, con jaula y en densificaciones.	Ud	2,93
Tubo invernadero	TUB-10	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,2m de h. Tutor poste de madera tratada 6-8 cm. y 1,70 m de h y 2 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Sin presencia de ganado bovino, caprino o cinegético. Solo para densificaciones sin jaula de protección.	Ud	8,22
Tubo invernadero	TUB-11	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,8m de h. Tutor madera tratada 8-10 cm y 2,40 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Sin presencia de ganado bovino. Solo para densificaciones sin jaula de protección.	Ud	13,02
Tubo invernadero	TUB-12	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,2m de h. Tutor perfil angular L de 40 x 40 x4 mm y 1,70 m de h y 2 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Sin presencia de ganado bovino, caprino o cinegético. Solo para densificaciones, recepes o protección de diseminado (plántulas) sin jaula de protección.	Ud	10,60



Trabajo	Código unidad	Unidad de trabajo	Unidad	Coste unitario (€)
Tubo invernadero	TUB-13	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,8m de h. Tutor perfil angular L de 40 x 40 x4 mm y 2,40 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Sin presencia de ganado bovino. Solo para densificaciones, recepes o protección de diseminado (plántulas) sin jaula de protección.	Ud	14,91
Jaula Protectora	JAU-01	Instalación jaula protectora (incluida) de 2 m de altura y diám 0,50 m. luz máxima de malla de 50 cm <sup>2</sup> , galvanizada y de 2,7 mm de grosor. Sujeto con 3 redondos de 16 mm y 2,40 m. de altura, con atado en tres puntos por soporte.	Ud	34,53
Jaula Protectora	JAU-02	Instalación jaula protectora (incluida) de 2 m de altura y diám 0,50 m. luz máxima de malla de 50 cm <sup>2</sup> , galvanizada y de 2,7 mm de grosor. Sujeto con 2 Perfiles Angulares L de 40 x 40 x4 mm y 2,40 m. de altura, con atado en tres puntos por soporte.	Ud	38,47
Jaula Protectora	JAU-03	Instalación jaula protectora (incluida) de 2 m de altura y diám 0,50 m. luz máxima de malla de 50 cm <sup>2</sup> , galvanizada y de 2,7 mm de grosor. Sujeto con 2 postes de madera tratada (Clase 4) con diámetro 810 cm. y 2,40 m. de altura, con atado en tres puntos por soporte. Solo para densificaciones.	Ud	35,51
Jaula Protectora Pinchos	JAP-01	Instalación jaula protectora espinosa 1,20 m. de h. 0,30 m diám. interior, malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Las espinas serán equidistantes a 5 cm y luz máx. 25 cm <sup>2</sup> . Con 3 redondos de 10 mm. de grosor y 2,00 m. de altura, con atado en 3 puntos por redondo.	Ud	29,27
Jaula Protectora Pinchos	JAP-02	Instalación jaula protectora espinosa 1,60 m. de h. 0,30 m diám. interior, malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Las espinas serán equidistantes a 5 cm y luz máx. 25 cm <sup>2</sup> . Con 3 redondos de 10 mm. de grosor y 2,00 m. de altura, con atado en 3 puntos por redondo.	Ud	33,45
Jaula Protectora Pinchos	JAP-03	Instalación jaula protectora espinosa 1,00 m. de h. 0,50 m diám. interior, malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Las espinas serán equidistantes a 5 cm y luz máx. 25 cm <sup>2</sup> . Con 3 redondos de 10 mm. de grosor y 2,00 m. de altura, con atado en 3 puntos por redondo. Únicamente para protección de regenerado, no densificaciones.	Ud	33,45
Jaula Protectora Pinchos	JAP-04	Instalación jaula protectora espinosa 1,70 m. de h. 0,43 m diám. interior, malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Las espinas serán equidistantes a 5 cm. Con 3 redondos de 10 mm. de grosor y 2,00 m. de altura, con atado en 3 puntos por redondo	Ud	37,18
Poda forestación	PFO-01	Poda de formación en forestación, pies de más de 1,30 m. de altura y menor a 2,00 m. Necesariamente con ELPFOR-01 / 02-Eliminación de los restos vegetales.	Ud	0,53



Trabajo	Código unidad	Unidad de trabajo	Unidad	Coste unitario (€)
Poda forestación	PFO-02	Poda de formación en forestación, pies de más de 2,00 m. Necesariamente con ELPFO-01/02 Eliminación de los restos vegetales.	Ud	1,16
Eliminación de restos. Poda forestación.	ELPFO-01	Acordonado y eliminación de restos, mediante trituración con desbrozadora cadena/martillos, sobre cordón. Altura media arbolado<2,00 m. Siempre con poda de formación-forestaciones.	Ud	1,13
Eliminación de restos. Poda forestación.	ELPFO-02	Acordonado y eliminación de restos mediante trituración con desbrozadora cadena/martillos, sobre cordón. Altura media arbolado> 2,00 m. Siempre con poda de formación-forestaciones.	Ud	1,84
Mejora charca	MCH-01	Ampliación de charcas con menos de 200 m <sup>3</sup> a una capacidad de más de 2.000 m <sup>3</sup> . La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	4.966,00
Mejora charca	MCH-02	Ampliación de charcas con menos de 200 m <sup>3</sup> a una capacidad mínima de 1500 m <sup>3</sup> . La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	3.962,00
Mejora charca	MCH-03	Ampliación de charcas con menos de 200 m <sup>3</sup> a una capacidad mínima de 1200 m <sup>3</sup> . La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	3.325,50
Mejora charca	MCH-04	Ampliación de charcas con menos de 200 m <sup>3</sup> a una capacidad mínima de 900 m <sup>3</sup> . La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	2.645,20
Mejora charca	MCH-05	Ampliación de charcas con menos de 200 m <sup>3</sup> a una capacidad mínima de 600 m <sup>3</sup> . La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	1.943,00
Creación de charca	CH-01	Creación de charcas: Capacidad más de 2000 m <sup>3</sup> , como mínimo. La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	5.078,50
Creación de charca	CH-02	Creación de charcas: Capacidad mínima de 1500 m <sup>3</sup> . La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	4.129,90
Creación de charca	CH-03	Creación de charcas: Capacidad mínima de 1.200 m <sup>3</sup> . La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	3.518,50
Creación de charca	CH-04	Creación de charcas: Capacidad mínima de 900 m <sup>3</sup> . La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	2.866,50
Creación de charca	CH-05	Creación de charcas: Capacidad mínima de 600 m <sup>3</sup> . La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	2.167,80

Nota. Certificaciones finales de charcas. Una vez cubicada la capacidad máxima de la charca se certificará, de observarse, una medición menor a la especificada en la unidad de trabajo solicitada, mediante la fórmula siguiente:  $CosI + ((CosS-CosI)/(Vol\_S- Vol\_I)) * (Vol\_R- Vol\_I)$  siendo CosI: Coste Unitario de la charca con capacidad inmediatamente inferior, CosS: Coste Unitario de la charca con capacidad inmediatamente superior. Vol\_S, Vol\_I y Vol\_R: Volumen de la charca con capacidad inmediatamente superior, inferior y real, respectivamente



*EXTRACTO de la convocatoria establecida en el Decreto 26/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece la primera y única convocatoria, y se modifica el Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023040117)*

BDNS(Identif.):700486

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de las ayudas cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

#### **Primero. Objeto y finalidad.**

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras del régimen de subvenciones destinadas a incentivar las inversiones en tecnologías forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo de los artículos 21.6 y 26 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga El Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, y al amparo de la submedida 8.6.1. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER 20142020) aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión C(2022) 894 final, de 9 de febrero de 2022, así como establecer la primera y única convocatoria, en los términos establecidos en la disposición adicional primera y como finalidad, el apoyo a las inversiones destinadas a mejorar el potencial y la calidad de los recursos forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las subvenciones reguladas en este decreto son ayudas de estado compatibles con el mercado interior al encontrarse en los supuestos incluidos en el artículo 41 del Reglamento 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, estando exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

#### **Segundo. Bases reguladoras.**

Decreto 26/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece la primera y única convocatoria, y se modifica el



Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Tercero. Personas beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

En concreto, podrán ser beneficiarias:

- a) Las personas físicas o jurídicas, titulares de derechos reales o personales sobre terrenos forestales y agroforestales cuando los derechos las habiliten a realizar las actuaciones subvencionables, siempre que esas personas sean titulares forestales públicos o privados, municipios y sus asociaciones.
- b) Las personas autónomas y las pequeñas y medianas empresas del sector forestal (en adelante PYMES), no incluidas en el apartado anterior.

Se entiende por pyme, las empresas que cumplan con los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) número 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

Las pymes en proceso de constitución, que deberán estar formalizadas en escritura pública y con NIF provisional en el momento de la solicitud, y encontrarse legalmente constituidas en el momento de resolver la concesión. Con anterioridad a la propuesta de resolución provisional de la subvención, deberá presentar la inscripción en el registro público correspondiente.

- c) Las asociaciones de personas físicas o jurídicas, con personalidad jurídica, cuyas personas integrantes sean titulares de derechos reales o personales sobre terrenos forestales cuando los derechos las habiliten a realizar las actuaciones subvencionables.

El representante de la asociación deberá hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de esta (anexo III), ostentando éstas la condición de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 6/2015, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No podrán ostentar la condición de beneficiarias:

- a) Las Administraciones Públicas estatales y autonómicas.





- b) Las empresas públicas o personas jurídicas cuyo capital pertenezca al menos en un 50%, a cualquier administración pública.

**Cuarto. Cuantía.**

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas asciende a dos millones seiscientos cuarenta mil euros (2.640.000,00 €), distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
2023	120050000 G/354C/77000	FR1408060120150166	45.000,00 €
2024	120050000 G/354C/76000	FR14080601	150.000,00 €
	120050000 G/354C/77000	FR14080601	2.000.000,00 €
2025	120050000 G/354C/77000	FR14080601	445.000,00 €

El importe máximo subvencionable por cada expediente se fija en 300.000,00 €. Para poder adoptarse una resolución estimatoria, el importe de la inversión deberá alcanzar un mínimo de 3.000,00 €. En caso contrario, se desestimará la solicitud.

La subvención se concede a fondo perdido y su cuantía será del 50% del importe de la inversión, con el límite máximo indicado en el apartado anterior.

Las subvenciones reguladas en este Decreto están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), conforme al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, Medida 8:

“Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques”; Submedida 8.6. “ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales”; actuación 8.6.1 “Incremento del potencial forestal”, en un 80% y el 20% restante por el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y la Junta de Extremadura.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será el de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación simultánea del decreto de convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de mayo de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 26 de mayo de 2023 por la que se modifica la Orden de 26 de noviembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura.* (2023050149)

Mediante la Orden de 26 de noviembre de 2020 (DOE núm. 231, de 30 de noviembre de 2020), modificada por la Orden de 13 de mayo de 2022 (DOE núm. 95, de 19 de mayo de 2022), se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para la financiación del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura, en las que se introducen importantes novedades como son su división en dos líneas de subvenciones, una para las entidades promotoras de los proyectos y otra para las empresas privadas que contraten a sus participantes, al objeto de mejorar la cualificación profesional y la incorporación al mercado de trabajo de las personas participantes desempleadas como parte de su itinerario de empleo.

Con estas subvenciones se potencia la coordinación de las políticas activas de empleo articuladas en itinerarios individuales y personalizados de empleo de las personas participantes, la vinculación de la formación de los proyectos con el mercado laboral de cada territorio condicionando su aprobación a que se cuente con un compromiso mínimo de inserción profesional del 40 % en empresas y la inclusión de un proceso de acompañamiento/tutorización durante todo el proyecto para el desarrollo personal y profesional de cada participante.

De la experiencia en el desarrollo de las actuaciones del Programa realizadas desde la aprobación de las bases reguladoras por la Orden de 26 de noviembre de 2020 y de los incrementos en la cuantía del importe del salario mínimo interprofesional o, en su caso, de los salarios en los convenios colectivos que resultan de aplicación en ese periodo, hacen necesario que se modifique la cuantía de la Línea II de subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura que hayan obtenido evaluación positiva, al objeto de fomentar la colaboración de las empresas privadas como medida generadora de empleo de personas que cuando acceden al programa se encuentran en situaciones de difícil empleabilidad.

También para garantizar una buena coordinación y mejora de la empleabilidad durante la oportunidad de empleo de las personas participantes en el Programa, se incluye como obligación de la empresa colaboradora la tutorización de la persona contratada para conseguir una mejor adaptación al puesto de trabajo para el posterior retorno al mercado laboral o mantenimiento en la empresa.



Por otra parte, se adapta el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de los procedimientos a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y se modifica la competencia para la ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión y se recogen las referencias a la nueva Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previos informes de la Abogacía General y de la Intervención General,

#### DISPONGO

**Artículo único.** Modificación de la Orden de 26 de noviembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura (DOE núm. 231, de 30 de noviembre de 2020), modificada por la Orden de 13 de mayo de 2022 (DOE núm. 95 de 19 de mayo de 2022).

Se modifica la Orden de 26 de noviembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 1, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. La presente orden tiene como objeto aprobar las bases reguladoras de las subvenciones para la financiación del Programa “Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura”, a través de dos actuaciones:

- a) Desarrollo de proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo para mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al mercado laboral de cada territorio, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo contemplados en la letra b) del artículo 13.3 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- b) Experiencia profesional en las empresas privadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la contratación de personas participantes cualificadas en los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo, en el ámbito de las oportunidades de empleo contempladas en la letra c) del mencionado artículo 13.3 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.”



Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 3, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. Las subvenciones previstas en la presente orden serán financiadas con cargo a los créditos autorizados en el presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Extremadura, pudiendo financiarse, en su caso, con cargo a fondos estatales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo y con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Asimismo, la Línea II a que se refiere el artículo 1.2.b) de la presente Orden podrá ser financiada con cargo al Instrumento Financiero React EU al 100% de financiación, en el marco del nuevo objetivo temático “Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”.

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones de la presente orden corresponderá a la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE, a través del Servicio encargado de la gestión de los programas públicos de empleo-formación, o el que en su caso corresponda con ocasión de reorganizaciones administrativas, a quién competirá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.”

Cuatro. Se modifica el apartado 3 del artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

“3. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de 3 meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y en la Línea II desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, y de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, la publicación cuando así sea procedente podrá sustituir a la notificación, si así se determina en la correspondiente convocatoria, surtiendo sus mismos efectos.”



Cinco. Se modifica el apartado 1 del artículo 23, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. La Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE elaborará un plan de anual de seguimiento y control del programa, de acuerdo con las orientaciones que se aprueben en el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo previsto en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.”

Seis. Se modifica el apartado 2 del artículo 33, que queda redactado de la siguiente forma:

“2. La aportación económica para cada proyecto se determinará estimativamente en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, cuantificándose por módulos y destinándose exclusivamente a sufragar los siguientes costes:

a) Los de formación y funcionamiento de la primera etapa del proyecto, que comprenderá los módulos A y B:

Con el módulo A se compensarán los costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo que hayan sido seleccionados y contratados, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional.

No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato.

Con el módulo B se compensarán los siguientes gastos:

- Medios didácticos, siempre que no sea un gasto inventariable, equipamiento de los alumnos/as y personal docente y de apoyo, y útiles y herramientas necesarias para el desarrollo del plan formativo (en ningún caso maquinaria).
- Material de consumo para la formación y prácticas del alumnado.
- Material de oficina.
- Gastos generales de agua, luz y teléfono.
- Alquiler de maquinaria, vehículos y equipos.
- Gastos de amortización de instalaciones, equipos y mobiliario destinados al proyecto e inventariables para cuya compra no se haya contribuido a través de subvenciones. Para calcular la cantidad amortizable se seguirán las normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo admisible a tales efectos, la aplicación del méto-



do de amortización, según las tablas oficialmente establecidas por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

- Gastos de alquiler de inmuebles necesarios para la acreditación de la entidad promotora para la impartición de formación conducente a certificados de profesionalidad, cuando la misma carezca de ellos. El límite conjunto de los gastos de amortización y alquiler no podrá superar el 15 % del módulo B.
- Gastos de acciones formativas de corta duración directamente relacionadas con las especialidades formativas, que sean esporádicas y no periódicas e impartidas por profesionales o entidades sin relación laboral.
- Gastos correspondientes a salidas y actividades formativas del alumnado-trabajador y personal que les acompañe, previa autorización del personal técnico del SEXPE encargado del seguimiento del proyecto.
- Gastos de kilometraje del personal con vehículos propios, cuando excepcionalmente no se pueda contar con los medios de transporte disponibles para el desarrollo del proyecto de carácter supralocal, por desplazamientos necesarios para el funcionamiento del proyecto con los límites fijados en la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Gastos de viajes del personal directivo y docente y del alumnado-trabajador del proyecto para la asistencia a reuniones o jornadas convocadas por el SEXPE.
- Gastos de mantenimiento y reparación del equipamiento y maquinaria que la entidad promotora pone a disposición para la ejecución del proyecto, producidos durante la ejecución del proyecto y como consecuencia del uso dado en el mismo, previa autorización del personal técnico del SEXPE encargado del seguimiento del proyecto, hasta un máximo de 300 euros por proyecto.
- Gastos de la evaluación inicial de riesgos y vigilancia de la salud generados y correspondientes a la realización del proyecto.

No se podrán imputar con cargo a las subvenciones concedidas por el SEXPE:

- Alquileres de edificios, locales, naves, aulas, etc., salvo que hayan resultado necesarios para la acreditación de la entidad promotora, y acondicionamiento de los mismos.



- Dietas para el desplazamiento del personal o del alumnado trabajador del proyecto, salvo las derivadas de reuniones o jornadas convocadas por el SEXPE, o en su caso, de salidas y actividades formativas autorizadas o de desplazamientos del personal de proyectos supralocales cuando excepcionalmente no puedan utilizar los vehículos puestos a disposición o alquilados por la entidad promotora.
  - Adquisición de instalaciones, maquinaria, equipos, medios didácticos inventariables y mobiliario.
  - Arrendamiento financiero (Leasing) de instalaciones, maquinaria, vehículos, equipos y mobiliario.
  - Gastos financieros en general, como intereses de crédito y préstamos, gastos por constitución de avales y fianzas, recargos por demora de pagos a la Seguridad Social, Hacienda, tasas, etc.
  - Gastos de asesoría administrativa, contable o laboral.
  - Gastos de obras o servicios realizados por terceros, excepto los gastos de acciones formativas de corta duración.
  - Gastos de reparación y mantenimiento de vehículos que la entidad promotora pone a disposición para la realización del proyecto.
  - Aquellos otros gastos excluidos expresamente en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y demás preceptos de carácter concordante.
- b) Los costes salariales derivados de los contratos de formación en alternancia que se suscriban con el alumnado trabajador. Se subvencionará el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión.”

Siete. Se modifica el artículo 41, que queda redactado de la siguiente forma:

“La cuantía de la ayuda por cada contratación será igual al resultado de multiplicar por seis el importe mensual del salario mínimo interprofesional o de la retribución establecida en el convenio colectivo de aplicación (incluyendo la parte proporcional de una paga extraordinaria) y de las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del empleador vigentes en el momento de la contratación.



Esta cuantía se incrementará en 1.000 euros por la tutorización de cada contratación.”

Ocho. Se modifica el artículo 45, que queda redactado de la siguiente forma:

“Las empresas beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

1. Mantener el contrato objeto de subvención durante el período mínimo de seis meses a jornada completa, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación y designar a una persona para tutorizar a la persona contratada con formación o experiencia adecuadas para conseguir una mejor adaptación al puesto de trabajo para el posterior retorno al mercado laboral o mantenimiento en la empresa.
2. Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de las personas trabajadoras en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstas de los contratos subvencionados.
3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
4. Las entidades obligadas según el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, deberán cumplir con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad o, en su caso, haber obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad.”

Nueve. Se modifica la disposición adicional primera, que queda redactada de la siguiente forma:

“En todo aquello no regulado expresamente por la presente orden, se estará a lo establecido en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo; en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre; en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad; en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley





Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, siendo de carácter supletorio cuantas disposiciones no tengan el carácter de básico, y demás normativa de desarrollo, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en lo referente a derechos laborales en tanto en cuanto las entidades promotoras no dispongan de convenio colectivo en vigor.”

**Disposición final primera. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de mayo de 2023.

La Consejera,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la Resolución 24 de mayo de 2023, por la que se hace pública la composición definitiva de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2023. (2023062206)*

Por Resolución de 24 de mayo de 2023 (DOE n.º 101, 29 de mayo de 2023), de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición definitiva de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2023, convocados por Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procesos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades, por el sistema concurso-oposición, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y por la que se convocan procesos para integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias y valoración de méritos de personas integrantes en las mismas, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

En virtud de lo dispuesto en la mencionada convocatoria, esta Dirección General ha dispuesto:

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.7 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, a raíz de las circunstancias que concurren en alguno de los integrantes de los órganos de selección, proceder a la modificación de la composición de los tribunales en los términos que se indican en el anexo I. a de esta resolución, afectando a la especialidad de Lengua y Literatura (590004).



La publicación de dicho anexo se realizará en el portal PROFEX (<https://profex.educarex.es>) en el apartado de oposiciones.

Mérida, a 31 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal  
Docente,  
EVA MARTÍN LÓPEZ

• • •

---



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Calefactor/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.*  
(2023062169)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 244, de 22 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Calefactor/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

### RESUELVE:

**Primero.** Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turno de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

**Segundo.** De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, a cuyo efecto debe tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad (base 1.2), deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En concreto, en el turno libre deberán presentar la documentación, los aspirantes con número de orden de prelación del 1 al 18, desde Pedro Alfonso Barbero Blázquez (DNI\*\*\*1420\*\*), hasta José Montero de Sande (DNI\*\*\*1517\*\*).

Igualmente, conforme a la base 11.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberá presentarla en el



turno libre los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados desde el número de orden de orden 19, Juan Modesto Parejo Suárez (DNI\*\*\*1517\*\*), hasta el número de orden 23, Pedro Luís Cabanillas Sánchez (DNI\*\*\*9307\*\*).

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autónoma competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.



- f) Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados b), c), d) y e), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2 de la convocatoria mediante copia auténtica de los mismos.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

**Tercero.** Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 25 de mayo de 2023.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

### Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Cafetador/a (22-12-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL		
										CONC	OPOS C+O	
1	BARBERO BLAZQUEZ, PEDRO ALFONSO	***1420**	7,000	23,520	23,520	0,000	0,000	0,000	0,000	30,520	40,800	71,320
2	ARIAS VERGEL, RAUL	***5584**	7,000	27,240	27,240	0,000	0,000	0,000	0,000	34,240	35,400	69,640
3	NIETO REINOSO, JUAN CARLOS	***5145**	7,000	29,400	29,400	0,000	0,000	0,000	0,000	36,400	30,000	66,400
4	IGLESIAS BARROSO, JORGE	***4457**	7,000	17,880	17,880	0,000	0,000	0,000	0,000	24,880	41,400	66,280
5	VIVAS CHAPARRO, JOSE ANTONIO	***5284**	7,000	16,950	15,000	1,950	0,000	0,000	0,000	23,950	39,600	63,550
6	GONZALEZ DIAZ, ABEL	***6427**	7,000	24,000	24,000	0,000	0,000	0,000	1,040	32,040	30,000	62,040
7	PAREJO SUAREZ, RAUL	***7160**	6,720	19,050	12,600	6,450	0,000	0,000	0,000	25,770	34,800	60,570
8	APARICIO FERNANDEZ, MOISES	***6359**	3,000	17,400	17,400	0,000	0,000	0,000	0,000	20,400	37,800	58,200
9	MARTINEZ CHACON, JOSE MANUEL	***5027**	7,000	18,180	16,080	2,100	0,000	0,000	0,000	25,180	32,400	57,580
10	JIMENEZ FERNANDEZ, ANTONIO	***4751**	7,000	6,480	6,480	0,000	0,000	0,000	0,000	13,480	43,800	57,280
11	REBOLLO RODRIGUEZ, MANUEL	***3409**	7,000	17,810	17,160	0,650	0,000	0,000	0,000	24,810	31,800	56,610
12	SANTEODORO CAMISON, ANGEL JOSE	***2149**	7,000	19,550	19,200	0,350	0,000	0,000	0,000	26,550	30,000	56,550
13	GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	***5583**	3,000	21,970	21,720	0,250	0,000	0,000	0,000	24,970	31,200	56,170
14	MARTINEZ VILLAMOR, RUBEN	***1418**	7,000	18,390	17,040	1,350	0,000	0,000	0,000	25,390	30,600	55,990
15	BAYON ALVAREZ, MIGUEL	***3722**	3,000	20,520	20,520	0,000	0,000	0,000	0,700	24,220	31,200	55,420
16	RECJO RECIO, JOSE ANTONIO	***0185**	3,000	17,464	17,464	0,000	0,000	0,000	0,000	20,464	31,800	52,264
17	ESTRADA CABEZAS, EMILIO JOSE	***6134**	3,000	14,400	14,400	0,000	0,000	0,000	0,000	17,400	34,800	52,200
18	MONTERO DE SANDE, JOSE	***1517**	3,000	6,480	6,480	0,000	0,000	0,000	0,000	9,480	42,600	52,080
19	PAREJO SUAREZ, JUAN MODESTO	***3971**	7,000	11,490	10,440	1,050	0,000	0,000	0,000	18,490	32,400	50,890
20	ALVAREZ TORRES, ALBERTO	***5516**	7,000	7,800	7,800	0,000	0,000	0,000	0,000	14,800	35,400	50,200
21	MOGENA FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	***1321**	7,000	8,760	8,760	0,000	0,000	0,000	0,000	15,760	33,600	49,360
22	MONTORO MUÑOZ, OSCAR JAVIER	***6166**	7,000	9,240	9,240	0,000	0,000	0,000	0,000	16,240	31,800	48,040

### Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Calefactor/a (22-12-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM		EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP									
23	CABANILLAS SANCHEZ, PEDRO LUIS	***9307**	7,000	7,060	6,360	0,700	0,000	0,000	0,000	0,000	14,060	33,600	47,660
24	FRANCO HERNANDO, HELIO	***7124**	7,000	3,840	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,840	36,000	46,840
25	CLEMENTE HERMOSO, IVAN	***2704**	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	43,800	46,800
26	TIMON IGLESIAS, CLAUDIO	***2624**	3,000	7,200	7,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,200	36,600	46,800
27	HERNANDEZ IÑIGO, RUBEN	***1588**	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	43,200	46,200
28	LOPEZ GONZALEZ, JERONIMO	***7105**	7,000	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,520	36,600	46,120
29	LAGO LAGO, CARLOS	***0407**	7,000	5,520	5,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,520	33,600	46,120
30	GRANDAL LOPEZ, JUAN CARLOS	***8519**	7,000	8,520	0,120	8,400	0,000	0,000	0,000	0,000	15,520	30,600	46,120
31	MOLINA CUESTA, GABRIEL	***5225**	7,000	5,280	5,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,280	33,600	45,880
32	BLASCO ALCON, IVAN	***2688**	7,000	5,760	5,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,760	33,000	45,760
33	NOGALES DEL FORCALLO, SANTIAGO	***6322**	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	42,600	45,600
34	CARRASCO DURAN, RUBEN	***1704**	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	42,000	45,000
35	GONZALEZ GONZALEZ, DANIEL	***6960**	3,000	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,440	37,200	44,640
36	GUILLÉN GORDON, JOSE ANTONIO	***5018**	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	41,400	44,400
37	OLIVA BRAVO, TOMAS	***0210**	5,000	4,800	4,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,800	33,000	42,800
38	PORRO CARROZA, MIGUEL ANGEL	***5048**	7,000	3,320	3,120	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	10,320	32,400	42,720
39	TORRES LIMA, BORJA FRANCISCO	***3393**	7,000	3,720	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,720	31,200	41,920
40	ANDUJAR OLMEDO, LUIS MIGUEL	***6929**	7,000	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,280	32,400	41,680
41	MARTIN REBOLLO, INOCENCIO	***4531**	1,450	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,450	40,200	41,650
42	CASILLAS MARTIN, MIGUEL ANGEL	***3420**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	35,400	40,400
43	GALAN ROSCO, VALENTIN	***5036**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	31,800	38,800
44	GONZALEZ GALLEGO, SERGIO	***1422**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	33,600	38,600



**Relación Definitiva de Aprobados**

Concurso-Oposición - Calefactor/a (22-12-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
45	MONTENEGRO PUCHE, ALEJANDRO	***4047**	6.000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	31,800	37,800
46	MOGEDANO ROMERO, FRANCISCO ANGEL	***3992**	5.000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	31,200	36,200
47	CABALLERO PRIETO, JUAN DIEGO	***7901**	3.000	1,790	1,440	0,350	0,000	0,000	0,000	4,790	30,000	34,790
48	DE LA HOZ GUIBERTEAU, EMILIO DAVID	***7058**	0.000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,200	34,200
49	TALA VAN CERRO, CARLOS ALBERTO	***2758**	0.000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,400	32,400
50	SANCHEZ GARCIA-GALAN, BORJA	**#0216**	0.000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,600	30,600
51	BENITO CORTIJO, LORETO	***0907**	0.000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,600	30,600

**Relación Definitiva de Aprobados**  
Concurso-Oposición - Calefactor/a (22-12-2021)

Turno Discapacidad

No hay candidatos aprobados en esta convocatoria y turno



**Relación Definitiva de Aprobados**  
Concurso-Oposición - Calefactor/a (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Promoción interna

1	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT		TOTAL OPOS	TOTAL C+O
									ACT	CONC		
	LORENZO RODRIGUEZ, PEDRO	***0064**	0,280	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	40,667	70,947

**Descripción de los encabezados de la tabla:**

*FORM: Formación*

*EXP TOTAL: Experiencia profesional*

*Exp1: Exp. IISSPP y otras AAPP misma categoría o titulación que la requerida plaza a la que se opta*

*Exp2: Exp. IISSPP y otras AAPP en otra categoría distinta a la que se opta*

*Exp4: Exp. cooperación internacional o ayuda humanitaria*

*Exp5: Exp. centros privados misma categoría*

*OTRAS ACT: Otras actividades*

*TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso*

*TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición*

*TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso*

• • •



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliar de Servicios (Medios Audiovisuales), mediante el sistema de acceso libre, según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (2023062186)*

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliar de Servicios (Medios Audiovisuales) mediante el sistema de acceso libre, según Ley 20/2021.

Las listas estarán expuestas en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

La presente resolución y los actos derivados de la misma, ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cáceres, 30 de mayo de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición. (2023062205)*

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 26 de mayo de 2022, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna (DOE núm. 111, de 10 de junio de 2022).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional de los aspirantes aprobados:

TURNO ORDINARIO:

<b>DNI</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Total</b>
***2195**	COSTA HOYAS, LAURA	87,511
***0586**	PÉREZ BARQUERO, MÓNICA	82,050
***6215**	MIGUEL VÉLEZ, CRISTINA DE	81,769
***9646**	FERNÁNDEZ PILLADO, LORENA	81,469
***7089**	MANCHÓN FERNÁNDEZ, MANUEL	81,375
***4554**	GRILLO ORTÍZ, JUAN	81,199
***5552**	GARCÍA BARRAGÁN, ANTONIA	81,174
***7567**	ALBARRÁN PANIAGUA, MARÍA ALMUDENA	80,750
***4347**	MAGARIÑO MENDOZA, LOURDES	78,770
***2980**	GARCÍA DOMÍNGUEZ, ELOISA MARÍA	78,525
***5428**	CLAVER ALAMILLO, FRANCISCO	76,524
***6962**	GUISADO CIDONCHA, ANTONIO	75,164
***6533**	PARIENTE CAÑAMERO, BEATRIZ	73,599
***7509**	CALDERÓN DE PRADO, MARÍA PILAR	73,559
***3992**	GÓMEZ JARAMILLO, JOSÉ MARÍA	72,257
***7697**	GONZÁLEZ PÉREZ, SAMANTA	72,025



TURNO DISCAPACIDAD:

<b>DNI</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Total</b>
***5354**	ROMÁN CILLÁN, ROSA MARÍA	69,625

Contra la presente relación podrán los aspirantes, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, 30 de mayo de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. (2023062082)*

Habiéndose firmado el día 4 de mayo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de mayo de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL IES PEDRO DE VALDIVIA DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 4 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 2 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con CIF P0615300A y domicilio en Plaza de España, 1, código postal 06800 Villanueva de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Miguel Ángel Gallardo Manchado, como Alcalde-Presidente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco



para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa



colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

---

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación y  
Empleo  
D.<sup>a</sup> MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ  
MORÁN

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
de Villanueva de la Serena  
D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO  
MANCHADO



*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ciclos Carlos Cuadrado, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre del IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena. (2023062084)*

Habiéndose firmado el día 9 de mayo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ciclos Carlos Cuadrado, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre del IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de mayo de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CICLOS CARLOS CUADRADO, SLU PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE DEL IES PUERTA DE LA SERENA DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 9 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Ciclos Carlos Cuadrado, SLU, con CIF B06257786 y domicilio en C/ Leonardo Da Vinci 16, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Carlos Cuadrado Tenorio, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (AFD2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Ciclos Carlos Cuadrado, SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (AFD2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

---

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Ciclos Carlos  
Cuadrado, SLU

D. CARLOS CUADRADO TENORIO



*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Bodion Instalaciones y Mantenimiento, SLL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES Cristo del Rosario de Zafra. (2023062085)*

Habiéndose firmado el día 8 de mayo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Bodion Instalaciones y Mantenimiento, SLL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES Cristo del Rosario de Zafra, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de mayo de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y BODION INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO, SLL PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS DEL IES CRISTO DEL ROSARIO DE ZAFRA.

Mérida, 8 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Bodion Instalaciones y Mantenimiento, SLL, con CIF B06762389 y domicilio en P.I. Los Caños, c/ Ardila, 22, código postal 06300 Zafra, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don José María García Montaña, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ELE3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Bodion Instalaciones y Mantenimiento, SLL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cristo del Rosario de Zafra, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ELE3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimooctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

---

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Bodion  
Instalaciones y Mantenimiento, SLL

D. JOSÉ MARÍA GARCÍA  
MONTAÑO



*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y el Servicio Extremeño Público de Empleo, para la elaboración de contenidos de acciones formativas, realización de jornadas e impartición acciones de formación y perfeccionamiento técnico de docentes, incluidas en el Plan de Trabajo anual 2022 del Centro de Referencia Nacional de Agricultura. (2023062110)*

Habiéndose firmado el día 5 de mayo de 2023, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y el Servicio Extremeño Público de Empleo, para la elaboración de contenidos de acciones formativas, realización de jornadas e impartición acciones de formación y perfeccionamiento técnico de docentes, incluidas en el Plan de Trabajo anual 2022 del Centro de Referencia Nacional de Agricultura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de mayo de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, PARA LA ELABORACIÓN DE CONTENIDOS DE ACCIONES FORMATIVAS, REALIZACIÓN DE JORNADAS E IMPARTICIÓN ACCIONES DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO DE DOCENTES, INCLUIDAS EN EL PLAN DE TRABAJO ANUAL 2022 DEL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE AGRICULTURA.

5 de mayo de 2023.

De una parte, D. Javier Luna Martín, Secretario General de Empleo, por atribución de las funciones de Director Gerente del SEXPE, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, modificado por Decreto 82/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifican los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo aprobados por el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, DOE n.º 3 de 7 de enero de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado décimo c) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 13 de noviembre de 2019 (DOE núm 223, de 19 de noviembre de 2019), sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, Avda. Valhondo, s/n, módulo 6, 3ª planta.

De otra parte, D.ª Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto de 2013).

Ambas partes consideran oportuna la formalización del presente convenio de colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

**Primero.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el se aprueban los Estatutos del CICYTEX, entre sus fines destaca la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.



Así mismo, el artículo 5 de los Estatutos del CICYTEX, establece que, para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

1. Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
2. Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
3. Fomentar la cultura científica en la sociedad.
4. Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

**Segundo.** El Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden-Valdesequera (en adelante La Orden), instituto adscrito al CICYTEX, entre sus distintas líneas de investigación a través del Área de Agronomía de Cultivos Leñosos y Hortícolas, realiza actividades relacionadas con:

- a) Manejo de sensores para la gestión del riego y la fertilización de cultivos.
- b) Técnicas de agricultura de precisión para la gestión integral del riego y la fertilización de parcela agrícolas.
- c) Desarrollo de estrategias de riego y fertilización en cultivos leñosos y hortícolas e integración en modelos de cultivo y sistemas automáticos de riego.

Así mismo, el Área de Fruticultura Mediterránea que desarrolla sus funciones con personal de La Orden del Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña y del Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (INTAEX), también adscritos al CICYTEX, realizan actividades relacionadas con:

- a) Mejora genética de frutales.
- b) Biología reproductiva de frutales.
- c) Evaluación de material vegetal y técnicas de producción en diversos cultivos leñosos (cerezo, pequeños frutos, higuera, ciruelo, albaricoquero, pecanero, frutos secos, otros).
- d) Adaptación del material vegetal a los sistemas de producción ecológicos. Técnicas de manejo ecológico de cultivos y de la biodiversidad funcional.
- e) Factores pre y post-cosecha en frutales.

El Área de postcosecha, desarrolla, entre otras, las siguientes actividades:



- a) Fisiología y bioquímica de la maduración. Función y efectos del etileno.
- b) Características de calidad de frutas y hortalizas.
- c) Factores precosecha y postcosecha que afectan a la calidad de frutas y hortalizas.
- d) Tecnología postcosecha para la conservación de frutas y hortalizas.
- e) Patógenos alterantes en postcosecha.
- f) Estrategias de control de patógenos en precosecha y postcosecha.

**Tercero.** El Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la Formación Profesional, establece en su artículo 7, conforme a la redacción dada por la disposición final 2.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que para cada uno de los Centros de Referencia Nacional (en adelante CRN), se acordará un Plan de Actuación Plurianual, con la misma duración del Plan de Actuación Plurianual de carácter estatal, a partir de la propuesta del Consejo Social del Centro, que será reflejado en un convenio entre la Administración General del Estado y la Administración Autónoma, y añade que anualmente, y en el seno de las Comisiones de Coordinación y Seguimiento de los convenios para la calificación o creación de los CRN, se aprobará un Plan de Trabajo anual, en el que se concretarán las actuaciones a realizar y la aportación económica de la Administración General del Estado.

Dicho Real Decreto 229/2008 añade en su artículo 8.1 que la Administración General del Estado garantizará los recursos económicos suficientes para el desempeño de las funciones asignadas a los CRN y de las actividades establecidas en el Plan de actuación plurianual. Para ello, y en función del Plan de actuación plurianual acordado para cada CRN, la Administración General del Estado financiará un Plan de Trabajo anual para las acciones de ámbito nacional a través de subvenciones de concesión directa. En las resoluciones por las que se otorguen estas subvenciones se establecerán las condiciones y compromisos aplicables y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, facilitará, en su caso, las inversiones requeridas para la actualización de los equipamientos que se consideren necesarios para su adecuado funcionamiento.

**Cuarto.** El Boletín Oficial del Estado publicó el día 23 de julio de 2013 la Resolución de 15 de julio de 2013, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la calificación del Centro de Referencia Nacional en el área profesional Agricultura de la familia profesional Agraria en el ámbito de la formación profesional.



Por su parte el Diario Oficial de Extremadura del día 19 de mayo de 2014 publicó la Resolución de 5 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la calificación del Centro de Referencia Nacional en el área profesional agricultura de la familia profesional agraria en el ámbito de la formación profesional.

**Quinto.** Con fecha 30 de noviembre del año 2019 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 27 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se aprueban los Planes de actuación plurianuales 2019-2022 del Centro de Referencia Nacional de Agricultura y del Centro de Referencia Nacional de Agroturismo en el ámbito de la formación profesional.

Una vez aprobado el Plan de trabajo anual, por la Comisión Mixta celebrada con fecha 13 de junio de 2022 se establecieron las acciones que van a ser objeto de financiación a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional que están incluidas en la Resolución de la Secretaria General de Formación Profesional de fecha de 15 de julio por la que se aprueba la subvención para la financiación de las acciones de los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, con cargo al plan de trabajo 2022 para cada uno de los CRN.

**Sexto.** Dentro de las acciones aprobadas para el Centro de Referencia Nacional de Agricultura de Don Benito se encuentran, entre otras, las siguientes:

Dentro del Objetivo Prioritario 2:

1. Elaboración de contenidos de las 3 acciones formativas de los cursos de perfeccionamiento técnico de docentes a desarrollar en el Centro de Referencia Nacional de Agricultura.

Dentro del Objetivo Prioritario 3:

1. Jornada de postcosecha.
2. Jornada sobre transferencia tecnología agraria.

Dentro del Objetivo Prioritario 8:

1. Curso Biodiversidad de Plantaciones Frutales y Técnicas Biodinámicas.
2. Curso agricultura de precisión aplicada al manejo de riego y fertilización de cultivos.
3. Curso postcosecha de fruta.



**Séptimo.** Por todo lo expuesto, las partes consideran de interés establecer un convenio de colaboración entre ambas partes para elaborar la programación y posteriormente la impartición de los cursos y actividades formativas reseñadas en el expositivo anterior cuya finalidad es mejorar la cualificación de los docentes mediante la transferencia de conocimientos adquiridos por los investigadores de CICYTEX en la materia objeto de las acciones formativas.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera. Objeto.**

El objeto del presente convenio de colaboración, es establecer los compromisos adquiridos por las partes para la elaboración de los programas de las acciones formativas que se pretende desarrollar en el Centro Referencia Nacional de Agricultura de Don Benito, según la maqueta normalizada entregada por el SEXPE al objeto de su inclusión en el catálogo de especialidades formativas del SEPE, así como la impartición de los cursos y realización de jornadas enumerados a continuación e integrados en el Plan de Trabajo Anual 2022 del centro:

Elaboración de programas de las acciones formativas de los cursos de Perfeccionamiento Técnico y Metodológico de Formadores.

- Biodiversidad de plantaciones frutales y técnicas biodinámicas.
- Agricultura de precisión aplicada al manejo de riego y fertilización de cultivos.
- Postcosecha de fruta.

Realización de Jornadas:

- Postcosecha.
- Transferencia tecnología agraria.

Impartición de acciones formativas:

- Biodiversidad de plantaciones frutales y técnicas biodinámicas.
- Agricultura de precisión aplicada al manejo de riego y fertilización de cultivos.
- Postcosecha de fruta.



Las acciones formativas se impartirán en la modalidad presencial y estarán dirigidas al profesorado y personal especializado de los centros en los que se imparta las enseñanzas que conforman la Formación Profesional y a quienes, no habiendo ejercido la docencia, cumplan los requisitos establecidos en el RD 1834/2008, de 8 de noviembre, no pudiendo, estos últimos alumnos, superar el 15 % del total de las plazas ofertadas.

El objetivo de las mismas es mejorar la preparación científica, técnica, didáctica y profesional del profesorado y de todos aquellos que realizan su labor docente o especializada en los centros que imparten enseñanzas en el ámbito de la formación profesional.

El número de alumnos participante en cada acción formativa será de un máximo de 15.

La duración de las acciones formativas será de 25 horas en el caso de las acciones Biodiversidad de plantaciones frutales de técnicas biodinámicas y Postcosecha de fruta y de 20 horas en el caso de Agricultura de precisión aplicada al manejo de riego y fertilización de cultivos.

En cuanto a las jornadas de postcosecha y de transferencia de tecnología agraria tendrán una duración de 8 horas y un máximo de 120 asistentes.

### **Segunda. Fines.**

El presente convenio tendrá por finalidad, la colaboración del CICYTEX, a través de los departamentos y/o áreas de investigación cuyo personal técnico cualificado, participará en la elaboración de los programas formativos, la impartición de las actividades formativas y realización de jornadas, en el Centro de Referencia Nacional de Agricultura de Don Benito, dentro del Plan de Trabajo Anual 2022 aprobado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

### **Tercera. Compromisos adquiridos por las partes.**

1. Mediante el presente Convenio de Colaboración el CICYTEX se compromete, a través de La Orden y el INTAEX, y apoyado en el personal técnico perteneciente a los departamentos de Agronomía de cultivos leñosos y hortícolas y Fruticultura mediterránea a realizar las siguientes actuaciones:

A) Elaboración de los contenidos de las 3 acciones formativas recogidas en el Plan de Trabajo Anual de 2022:

CICYTEX elaborará los programas de las 3 acciones formativas que se pretende desarrollar en el Centro Referencia Nacional de Agricultura de Don Benito, según la maqueta normalizada entregada por el SEXPE al objeto de su inclusión en el catálogo de especialidades formativas del SEPE.



- Biodiversidad de plantaciones frutales y técnicas biodinámicas.
- Agricultura de precisión aplicada al manejo de riego y fertilización de cultivos.
- Postcosecha de fruta.

B) En cuanto a las Jornadas Técnicas:

La jornada de postcosecha tendrá el siguiente contenido básico:

Bloque I. Fisiología de la maduración y calidad de fruto.

- Aspectos fisiológicos de la maduración.
- El sabor y la calidad de la fruta.

Bloque II. Manejo, recolección y aspectos tecnológicos de la postcosecha.

- Manejo y recolección de frutas.
- Tecnología del frío.
- Centrales hortofrutícolas.

Bloque III. Fisiopatía, podredumbres y daño mecánico.

- Patógenos en postcosecha.
- Etileno, fisiopatías y daños mecánicos.

La Jornada de transferencia de tecnología agraria tendrá el siguiente contenido básico:

Bloque I. La investigación y la transferencia de Tecnología Agraria en CICYTEX (4horas).

- El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura CICYTEX: Centros, Estructura, Financiación.
- Desarrollo de los proyectos de investigación agraria: Fases, metodología de trabajo y tipos de proyectos.
- Organizaciones que transfieren la tecnología al sector agroalimentario en Extremadura.
- Mecanismos de transferencia de tecnología en CICYTEX. Ejemplos de transferencia de tecnología del Área de Fruticultura Mediterránea, Área de Postcosecha y del Área de Agronomía de cultivos.



Bloque II. Visita al Instituto de Investigación La Orden- Valdesequera y a INTAEX (4 horas).

- Laboratorios de Fruticultura y micropropagación
- Laboratorio de Biología Reproductiva
- Laboratorio de Postcosecha
- Campos de ensayos del Área de Fruticultura Mediterránea y Agronomía de Cultivos

C) En cuanto a la ejecución de las acciones formativas:

Desarrollar las 3 referidas acciones formativas, de acuerdo con el siguiente contenido:

El curso de AGRICULTURA DE PRECISIÓN APLICADA AL MANEJO DE RIEGO Y FERTILIZACIÓN DE CULTIVOS, se centrará en conocer y analizar las nuevas tecnologías que están disponibles y en desarrollo, para la gestión del riego y la fertilización de los cultivos. Para ello, en el curso, se abarcarán diferentes temas relacionados con conceptos como la agricultura de precisión, manejo de la variabilidad espacial de los cultivos y del suelo, manejo y utilización de imágenes satelitales e imágenes procedentes de drones y utilización de modelos de cultivo. El curso permitirá al alumno tener una visión general de las nuevas tecnologías y su uso para la gestión del riego y fertilización de los cultivos.

El curso de BIODIVERSIDAD DE PLANTACIONES FRUTALES Y TÉCNICAS BIODINÁMICAS, abordará cuestiones relacionadas con el manejo de biodiversidad cultivada (variedades frutales) y funcional para mejorar la adaptabilidad de los cultivos a las distintas condiciones agroclimáticas, a las técnicas de cultivo y a las demandas del mercado. Para ello se tratarán temáticas relacionadas con los avances en mejora genética de frutales y obtención de nuevas variedades, técnicas de biología reproductiva y adaptación agroclimática en fruta de hueso, comportamiento postcosecha de variedades de fruta de hueso y adaptabilidad al mercado, adaptación de variedades al cultivo en espaldera, adaptación de distintas especies de frutos del bosque a condiciones del norte y sur Peninsular, técnicas para el incremento de la biodiversidad funcional en el diseño de plantaciones. Así mismo se expondrán aspectos de manejo biodinámico de plantaciones frutales (suelo, preparados, calendarios). El alumno tendrá la oportunidad de conocer estas líneas de innovación a través de las distintas especies frutales y de frutos secos que se trabajan desde el CICYTEX.

El curso de POSTCOSECHA DE FRUTA abordará aspectos relacionados con la fisiología de las frutas, los procesos bioquímicos implicados en el desarrollo y maduración de los frutos y sus implicaciones técnicas en el manejo postcosecha de la misma. Durante el curso se





analizarán los aspectos más relevantes que definen la calidad de la fruta, tanto en recolección como durante su almacenamiento, así como las tecnologías postcosecha más utilizadas para mantener la calidad y aumentar la vida útil de las frutas. Se tratarán los aspectos relacionados con el consumo de frutas y cómo potenciar su consumo, realizándose una revisión de la adaptación de la agricultura y las tecnologías postcosecha a las demandas actuales de los consumidores. El curso permitirá al alumno adquirir los conocimientos necesarios para llevar a cabo determinaciones de calidad en fruta, así como familiarizarse con el manejo de diferentes tecnologías postcosecha para el aumento de la vida útil.

Además, CICYTEX adquiere los siguientes compromisos:

- Elaborar el material didáctico necesario para el desarrollo de las acciones formativas y que pondrán a disposición del SEXPE.
- Nombrar una persona como coordinadora de cada uno de los cursos.
- Disponer, en el momento de cada acción formativa, del personal docente que cumplan los requisitos generales de titulación, experiencia profesional adecuada para los diferentes temas que formará el curso.
- Realizar las diferentes acciones de formación en tiempo y forma según se establezca por el SEXPE.
- Realizar la memoria final de ejecución de las acciones objeto de este convenio y la evaluación de los alumnos participantes en el curso y aptos para la obtención de certificado de aprovechamiento.

Con independencia de los medios disponibles en el Centro de Referencia Nacional de Agricultura de Don Benito, CICYTEX asume los gastos de aquellos otros que pudieran resultar necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio y que deriven del alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, de equipos didácticos utilizados en el desarrollo de la formación.

Así mismo, CICYTEX se compromete a asumir los gastos ligados a viajes para la formación, en su caso, y a suscribir, con carácter previo al inicio de las acciones formativas, una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil a favor de los alumnos, con las garantías que se detallan en el ANEXO a este convenio.

2. Por otro lado, el SEXPE asume los siguientes compromisos:

- Poner a disposición de CICYTEX las instalaciones del Centro de Referencia Nacional de Agricultura de Don Benito, así como todos los medios materiales y técnicos disponibles



en el Centro y que se consideren necesarios para la impartición de las acciones formativas convenidas.

- Difundir las acciones formativas.
- Llevar a cabo la selección de los docentes destinatarios de las acciones formativas.
- Financiar las actuaciones objeto del convenio de acuerdo con lo dispuesto en la siguiente estipulación.

#### **Cuarta. Financiación.**

El apartado primero de la Resolución de 15 de julio de 2022 de la Secretaria General de Formación Profesional por la que se aprueba la subvención para la financiación de las acciones de los Centros de Referencia Nacional, establece la financiación de las acciones con cargo a los Planes de Trabajo 2022. En concreto, para el CRN de Agricultura el importe total concedido asciende de 120.530,00 €, correspondiendo a las acciones objeto del este convenio las siguientes cuantías:

<b>OBJETIVO</b>	<b>ACCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
2. Colaborar con el Instituto Nacional de las Cualificaciones	Elaboración contenidos de acciones formativas de los cursos de PTD del CRN Agricultura (3 especialidades * 750€/especialidad)	2.250,00
3. Establecer vínculos de colaboración entre las entidades del sector productivo	Jornada de postcosecha de fruta	6.000,00
	Jornadas transferencia tecnología agraria	6.000,00
8. Diseño, desarrollo y ejecución de planes de formación y de perfeccionamiento técnico y metodológico	Curso biodiversidad de plantaciones frutales y técnicas biodinámicas	6.375,00
	Curso de agricultura de precisión aplicada al manejo de riego y fertilización de cultivos	5.100,00
	Curso postcosecha de fruta.	6.375,00
TOTAL		32.100,00

Por su parte, el apartado tercero de la Resolución establece que en aquellos casos en los que no haya sido posible la ejecución de alguna de las acciones del Plan de Trabajo propuesto durante el año 2022, podrán llevarse a cabo en el año 2023 debiendo finalizar su ejecución antes del 30 de junio de 2023, sin que ello condicione los libramientos previstos con cargo a los presupuestos de los años 2022 y 2023.



La cuantía total del convenio asciende a treinta y dos mil cien euros (32.100 euros), y se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023 en la Aplicación presupuestaria 130080000 G/242B/43900 TE24005002 20230301 "Formación Docentes CRN Agricultura- CICYTEX".

**Quinta. Pago.**

En cuanto a la forma de pago de la cantidad aportada por el SEXPE se prevén dos pagos:

- Un primer pago de la mitad de la cantidad a aportar por el SEXPE (16.050,00 €), una vez sea suscrito el presente convenio.
- Un segundo pago del importe de la cantidad restante, previa presentación por parte de CICYTEX de una memoria final de justificación y evaluación del presente convenio.

**Sexta. Justificación.**

CICYTEX deberá justificar la ejecución de las actuaciones desarrolladas al amparo del convenio de la forma siguiente:

- Mediante la presentación de una memoria ante la Secretaría General del SEXPE en la que describan las actuaciones desarrolladas al momento de la finalización de cada una de las acciones contempladas en este convenio y en la que se reflejen los costes y gastos imputados a las mismas.
- Con independencia de ello, y en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio, CICYTEX deberá presentar una memoria final de justificación y evaluación de las actuaciones desarrolladas.

**Séptima. Eficacia, duración y prórrogas del presente convenio.**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, y extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2023.

No obstante, las partes podrán formular la denuncia del Convenio, por escrito, con una antelación mínima de un mes a la fecha de extinción del mismo.

**Octava. Modificación y resolución de la presente colaboración.**

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la formalización de la correspondiente Adenda que formará parte del mismo.



Serán causas de resolución del presente convenio, además del transcurso del plazo de vigencia previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo expreso y por escrito de las partes.
- b) Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes en las estipulaciones Tercera y Cuarta.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

#### **Novena. Seguimiento del convenio.**

1. El seguimiento del presente convenio se efectuará por una comisión mixta formada paritariamente por dos representantes de CICYTEX y por dos representantes del SEXPE, a saber:

- En representación de CICYTEX: la persona titular la Jefatura de Servicio de Organización, y la persona titular de la Jefatura de Sección de Organización.

En representación del SEXPE, formarán parte de la comisión de seguimiento la persona titular de la Secretaría General del SEXPE y la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo del SEXPE.

2. Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

3. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Subsección primera de la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Décima. Derechos de propiedad intelectual e industrial.**

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual como de propiedad industrial, que pudieran originarse del presente convenio, se entenderá que los derechos y obligaciones derivados de los mismos corresponderán al CICYTEX y al SEXPE; todo ello en los términos y de conformidad



con el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

#### **Undécima. Confidencialidad y protección de datos.**

Los términos concretos del presente convenio de colaboración no tendrán carácter confidencial. No obstante, toda la información o documentación que cada una de las Partes obtenga de la otra con motivo del presente convenio tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada o publicada, salvo en los términos o condiciones que las Partes acuerden. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información de deba ser revelada de acuerdo con las leyes o en virtud de resolución judicial o acto de autoridad competente.

Así mismo, todos los afectados por el presente convenio, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

#### **Duodécima. Régimen jurídico e interpretación.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, en concreto del tipo establecido en el artículo 47.1.b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se celebra de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo y siguientes de la citada ley.

Con la suscripción del presente convenio se instrumentalizan los términos de la colaboración entre los firmantes, sin que exista un interés patrimonial o lucrativo.

Está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/26/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Mixta prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por la jurisdicción contencioso- administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de forma electrónica, cuya fecha será la del último de los firmantes.

Por el CICYTEX

La Directora

Decreto 237/2015, de 31 de julio  
(DOE extraordinario núm. 4, de 1  
de agosto)

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

Por el SEXPE

El Secretario General de Empleo

PA, (Decreto 166/2019, de 29 de octubre  
(DOE n.º 214, de 6 de noviembre)  
PD, (Resolución de 13 de noviembre de 2019.  
DOE n.º 223 de 19 de noviembre de 2019)

JAVIER LUNA MARTÍN

**ANEXO****GARANTÍAS A CUBRIR POR LOS SEGUROS.**

- Muerte.
- Invalidez Permanente Absoluta: Se entenderá por invalidez permanente absoluta aquella que inhabilite por completo para toda profesión u oficio.
- Invalidez Permanente Total: Se entenderá por invalidez permanente total aquella que inhabilite para la realización de las tareas de una profesión, siempre que pueda dedicarse a otra.
- Invalidez Permanente Parcial: Se considera parcial en los casos que se relacionan en el Anexo de la Garantía de Invalidez Permanente Parcial, que a continuación se relaciona.
- Asistencia Sanitaria por Accidente: En caso de accidente cubierto por el seguro y de enfermedad repentinamente manifestada derivada de accidente cubierto por el seguro, incluyendo intoxicaciones, picaduras, ataques repentinos, etc., cuyas consecuencias den lugar a necesidad de intervención y acto médico. Por esta garantía queda cubierto el pago en concepto de traslado urgente de cualquier medio, ambulancias, clínicas, facultativos, medicamentos, recuperación y rehabilitación que fueran precisos hasta lograr su alta médica, sin limitación alguna en su importe y hasta un máximo de 365 días.

También se incluyen los gastos de prótesis dentarias originados por los daños sufridos por la dentadura natural o las prótesis inamovibles, con el límite del 10% del capital garantizado para esta cobertura con un máximo de 360,6 euros.

- Responsabilidad Civil: Entendiéndose por ésta los daños personales, materiales y sus perjuicios consecuenciales sufridos por los alumnos, los daños causados por los alumnos a terceros, y la defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales, no considerándose tercero el centro colaborador.

El capital mínimo a asegurar para cada uno de los riesgos a cubrir, es el que a continuación se detalla:

<b>RIESGOS A CUBRIR</b>	<b>CAPITAL A ASEGURAR</b>
Muerte	Mínimo 18.030,06 €
Invalidez Permanente Absoluta	Mínimo 30.050,61 €



<b>RIESGOS A CUBRIR</b>	<b>CAPITAL A ASEGURAR</b>
Invalidez Permanente Total	Mínimo 30.050,61 €
Invalidez Permanente Parcial	Mínimo 30.050,61 €
Asistencia Sanitaria	Incluida
Responsabilidad Civil	30.050,61 euros por siniestro.

**ANEXO****A LA GARANTÍA DE INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL**

La invalidez permanente se considerará parcial en los siguientes casos y la indemnización será el % expresado sobre la suma asegurada de acuerdo al siguiente baremo:

<b>LESIÓN</b>	<b>DERECHO</b>	<b>IZQUIERDO</b>
Pérdida o inutilización absoluta de / del:		
• Un brazo o de una mano	60	50
• Movimiento del hombro	25	20
• Movimiento del codo o la muñeca	20	15
• Los dedos pulgar e índice	40	30
• Tres dedos, entre ellos el pulgar o índice	35	30
• Tres dedos que no sean el pulgar o índice	25	20
• Dedo pulgar y otro que no sea el índice	30	25
• Dedo índice y otro que no sea el pulgar	20	17
• Dedo pulgar	22	18
• Dedo índice	15	12
• Dedo mayor, del anular o del meñique	10	8
• Dos de estos últimos dedos	15	12
• Una pierna o un pie	50	
• Dedo gordo de un pie	10	
• Uno de los demás dedos del pie	5	
• Un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular	30	
• Un ojo si la visión del otro estaba perdida antes del accidente	50	
• Movimiento de una cadera o rodilla	20	
Ablación de la mandíbula inferior	30	





Sordera completa de ambos oídos	40
Sordera completa de un oído	10
Si ya existía sordera completa en el otro antes del accidente	20
Fractura no consolidada de una pierna o pie	25
Fractura no consolidada de una rótula	20
Acortamiento al menos de 5 cm de una pierna	15
Amputación parcial de un pie, incluidos todos los dedos	40

A efectos de la indemnización a satisfacer por el asegurador, el grado de invalidez a tener en cuenta cuando un mismo accidente cause diversas pérdidas anatómicas o funcionales, será el resultado de sumar los porcentajes correspondientes a cada una de las mismas, sin que dicho grado pueda sobrepasar el 100% y por tanto la indemnización máxima será la suma asegurada para invalidez permanente.

En caso de invalidez no descrita, el grado y por tanto la indemnización se establecerá tomando como referencia el baremo anterior.

Si el asegurado fuese zurdo, se invertirá el baremo.



*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ademsa, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2023062111)*

Habiéndose firmado el día 24 de abril de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ademsa, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de mayo de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ADEMESA, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 24 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Ademsa, SA, con CIF A06015531 y domicilio en C/Doña Consuelo Torres, 2, Local 1, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Doña Carmen Sánchez Gómez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Ademsa, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de .... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.





- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de Ademsa, SA,  
DÑA. CARMEN SÁNCHEZ GÓMEZ



*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se concede la autorización para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura a la entidad Cajasur Banco, SAU. (2023062148)*

Examinada la solicitud presentada por la entidad financiera Cajasur Banco, SAU, para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura, de conformidad con la propuesta contenida en el informe de la Dirección General de Tributos, con sujeción a lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, sobre recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos de la Junta de Extremadura y en uso de las competencias que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Autorizar a la entidad Cajasur Banco, SAU, con NIF A95622841 y domicilio social en Córdoba, en la avenida Gran Capitán, número 11 - 13, inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros con número de codificación 0237, para prestar el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura, con sujeción a lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de Recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos, que tendrá efectos a partir del 20 de junio de 2023.

Mérida, 30 de mayo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2023, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en relación a las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 9 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2023062170)*

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, se dicta la presente propuesta de resolución sobre la base de los siguientes,

### HECHOS:

**Primero.** Mediante Resolución de 9 de febrero de 2023, de la Secretaria General, se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE n.º 38, de 24 de febrero de 2023). En la citada resolución de convocatoria se establecen el objeto, los requisitos de las entidades beneficiarias, el procedimiento de concesión y de convocatoria, la solicitud y documentación a acompañar a la misma, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la financiación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como el plazo de resolución y notificación.

**Segundo.** En fecha 5 de mayo de 2023, la Comisión de Valoración emite el preceptivo informe que sirve de base para dictar la propuesta de resolución.

**Tercero.** Con fecha 5 de mayo de 2023, la Jefa de Servicio de Participación Comunitaria en Salud, formula propuesta de resolución.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** La Orden de 29 de junio de 2020, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud. En los capítulos I y capítulo II se regulan las subvenciones para proyectos de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica.



**Segundo.** En el Diario Oficial de Extremadura número 209, de fecha 21 de octubre de 2021, se publica la Orden de 21 de octubre de 2021 por la que se modifica la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

**Tercero.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Orden de 29 de junio de 2020, se dicta la Resolución de 9 de febrero de 2023, de la Secretaria General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica 2023 (DOE n.º 38, de 24 de febrero de 2023).

**Cuarto.** La mencionada resolución de convocatoria destina a esta línea de subvención una cantidad global de 237.302,00 euros con cargo a la posición presupuestaria 110020000/G/212A/48000 y código de proyecto 20160084, fondo CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

**Quinto.** Al amparo de lo previsto en el punto 4 del resuelto noveno de la Resolución de 9 de febrero de 2023 por la que se aprueba la convocatoria, la Comisión de Valoración examina la documentación presentada y elabora un informe en el que se recoge la puntuación, en orden decreciente, de las entidades que cumplen con los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, las entidades que no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, las entidades que no obtienen la puntuación mínima para obtener la subvención y aquellas que se consideran desistidas.

**Sexto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, está facultada para dictar resolución de concesión de las subvenciones la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

No obstante, esta competencia para resolver se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de la Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias, (DOE n.º 63, de 6 de abril de 2021).

Por todo lo anterior, vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Participación Comunitaria en Salud,

RESUELVO:

**Primero.** Conceder las subvenciones a los beneficiarios incluidos en el anexo I de esta propuesta, en la cuantía que en el mismo se relacionan y con indicación de los proyectos a los



que se destina, con cargo a la posición presupuestaria 110020000/G/212A/48000 y código de proyecto 20160084 en la parte financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma, según las siguientes,

#### CLÁUSULAS:

##### 1. Objeto de la subvención:

Las entidades beneficiarias de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollarán los proyectos que se relacionan en el anexo I, en la Comunidad Autónoma de Extremadura; dichos proyectos versarán sobre materias relacionadas con la información, sensibilización, formación, promoción y prevención de la enfermedad, así como la asistencia, rehabilitación y reinserción.

##### 2. Obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Realizar el proyecto para el que se le concede la subvención en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023 en la forma y condiciones establecidas.
- b) Destinar los bienes adquiridos a la finalidad para la que se concede la subvención.
- c) Acreditar estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de que no se haya remitido esta información con anterioridad.
- d) Justificar ante la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención en los términos señalados en esta resolución.
- e) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- f) Asumir, salvo renuncia expresa, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- g) Comunicar por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo máximo de diez días, cualquier eventualidad que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.



- h) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- i) Dar publicidad de la subvención en un cartel con unas dimensiones mínimas de 297 x 420 mm en el que se incluya la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, título del proyecto, cantidad subvencionada, nombre de la entidad" en un lugar visible al público. De igual modo se deberá insertar la mencionada leyenda en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión del proyecto, memorias y demás documentación objeto de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del ejercicio 2023 será causa de reintegro de la subvención concedida, según lo establecido en el resuelto decimosexto.

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán contar con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

- k) Cumplir las obligaciones generales y específicas establecidas en Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento contemplados en el resuelto decimosexto de la Resolución de 9 de febrero de 2023.

### 3. Renuncia.

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la misma en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En tal caso, y siempre que con ello se haya liberado suficiente crédito, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el destino de esos créditos de acuerdo con el resuelto decimoprimer de la Resolución de 9 de febrero de 2023.



#### 4. Forma de pago.

1. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas tras la notificación de la resolución de concesión y previa presentación de la documentación acreditativa de la publicidad referida en la letra i) del resuelvo decimosegundo de la Resolución de 9 de febrero de 2023.
2. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas, de la siguiente forma:
  - El 50% del importe total, tras la notificación de la resolución de concesión y previa presentación de la documentación acreditativa de la publicidad referida en la letra i) del resuelvo decimosegundo Resolución de 9 de febrero de 2023.
  - El 50% restante cuando se haya justificado, como mínimo, el pago del primer 50% en los términos establecidos en el resuelvo siguiente.

#### 5. Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de las cantidades realizadas en un solo pago deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias antes del 1 de marzo de 2024 con la documentación que se detalla en el apartado 3.
2. En el caso de existir más de un pago, la justificación del primer 50% deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias antes del 1 de noviembre de 2023.

La justificación del 50% restante deberá remitirse a la misma Dirección General antes del 1 de marzo de 2024.

#### 3. La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:

##### A) Para justificar el primer pago del 50 %:

1. Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la entidad enumerando las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
2. Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos, suscrito por la persona que ejerza las funciones de secretaria de la entidad o persona competente.
3. Facturas y demás documentos de valor probatorio análogo de los gastos y pagos realizados.



B) Además de la documentación anterior, para justificar el 50 % restante de la subvención se deberá añadir:

1. Memoria en la que se especifique el balance y evaluación detallada del proyecto y de los objetivos conseguidos. Dicha memoria deberá contener datos del personal contratado desagregado por sexo y categoría profesional. A dicha memoria deberán adjuntarse, siempre que sea posible, fotografías de las actividades realizadas. Esta documentación deberá ser presentada preferentemente en formato electrónico.
2. Material elaborado en el desarrollo del proyecto, presentado preferentemente en formato electrónico.
3. En el caso de que la cuantía de la subvención otorgada sea inferior a los costes del proyecto, certificado suscrito por la persona que ejerza las funciones de secretaria o persona competente, detallando los fondos que han financiado el proyecto, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

C) Para el caso de las subvenciones abonadas en un sólo pago se deberá aportar la documentación referida en los puntos A) y B) anteriores.

4. Si revisada esta documentación se apreciara la existencia de defectos subsanables, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

En el supuesto de que la justificación, o en su caso, la documentación requerida para la subsanación de la misma, no se presentará en el plazo establecido para ello, o la subsanación fuera insuficiente o incorrecta, se procederá según se establece en las cláusulas siguientes.

6. Reintegro, pérdida de derecho al cobro y devolución voluntaria.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden de 29 de junio de 2020, así como en los resueltos decimosexto y decimoséptimo de la Resolución de 9 de febrero de 2023.





Así mismo, cuando proceda la pérdida de derecho al cobro o la devolución voluntaria, se actuará conforme a lo previsto en los artículos 16 y 17 de la Orden de 29 de junio de 2020, así como en los resueltos decimonoveno y vigésimo de la Resolución de 9 de febrero de 2023.

#### 7. Régimen de compatibilidad.

1. Estas subvenciones serán compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, a excepción de lo dispuesto en el punto 5 del resuelto segundo de la Resolución 9 de febrero de 2023.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. Las entidades solicitantes estarán obligadas a comunicar las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto.

#### 8. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

1. La presente resolución de concesión, sólo podrá ser objeto de modificación si concurren alguna de las siguientes circunstancias objetivas debidamente justificadas y siempre antes de finalizar el periodo de ejecución del proyecto:
  - a) Por la concurrencia de fenómenos climatológicos que impidan el desarrollo de la actividad prevista.
  - b) Por la inexistencia en la localidad, en las fechas previstas, de instalación en las condiciones reglamentarias y de seguridad imprescindibles para que pueda desarrollarse la actividad, por causas ajenas a la entidad.
  - c) Por la inexistencia del número de inscripciones/participantes necesarias para que pueda desarrollarse.
  - d) Por la no obtención de los necesarios permisos y licencias imprescindibles para el desarrollo de la actividad por causas ajenas a la entidad.
  - e) Por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que impidan realizar el programa en los términos aprobados.

En aquellos casos en los que, por la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en las letras anteriores, no fuere posible ofrecer una alternativa a la ejecución del



programa aprobado, la inejecución parcial de la subvención dará lugar además de a la modificación de la resolución, a la minoración del importe de la subvención.

2. Asimismo, procederá la modificación de la resolución en los casos de renuncia parcial de la subvención según lo dispuesto en el resuelto decimoprimer de la Resolución de 9 de febrero de 2023.

#### 9. Identificación y publicidad.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención en los términos exigidos en la letra i) de la cláusula 2 relativa a las obligaciones de las entidades beneficiarias.

**Segundo.** Desestimar las solicitudes de los interesados que se relacionan en el anexo II de acuerdo con los motivos que se exponen en el mismo.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, así como en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 17 de mayo de 2023.

El Director General de Planificación,  
Formación y Calidad Sanitarias y  
Sociosanitarias,

PD, Resolución de 29 de marzo de 2021,  
(DOE n.º 63, de 6 de abril de 2021),

JOSÉ LUIS VICENTE TORRECILLA

**ANEXO I**

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO A LA POSICIÓN PRESUPUESTARIA 110020000/G/212A/48000 Y CÓDIGO DE PROYECTO 20160084. "PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA SALUD". FONDO CAG0000001.

	<b>NOMBRE ENTIDAD</b>	<b>NIF</b>	<b>PUNTOS VALORACIÓN</b>	<b>CUANTÍA SOLICITADA</b>	<b>CANTIDAD CONCEDIDA</b>
1.	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE TRASPLANTADOS (ASEXTRAS)	G06495949	46	28.000,00 €	24.000,00 €
2.	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE EXTREMADURA (ACCU EXTREMADURA)	G06277909	43	20.000,00 €	20.000,00 €
3.	FUNDACIÓN ONCOLÓGICA INFANTIL ÍCARO	G06502769	42	30.000,00 €	20.000,00 €
4.	ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS EN EXTREMADURA (ADETAEX)	G10240802	42	20.000,00 €	20.000,00 €
5.	COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA (CAEX)	G10179760	42	20.000,00 €	20.000,00 €
6.	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE PACIENTES CON ESPONDILITIS (AEXPE)	G06436885	39	21.080,00 €	16.000,00 €
7.	ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE EXTREMADURA (AFIBROEX)	G10261246	39	6.349,90 €	6.349,90 €*
8.	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE ALERGICOS DE ALIMENTOS (AEXAAL)	G06593461	37	16.880,00 €	14.000,00 €
9.	ASOCIACIÓN SÍNDROME 22Q11	G86475035	37	14.129,98 €	14.000,00 €
10.	ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE EXTREMADURA (EMEX)	G10454445	37	20.000,00 €	14.000,00 €
11.	AGRUPACIÓN DE ASOCIACIONES DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA VIRGEN DE GUADALUPE (AGRAFIFEX)	G06736243	37	24.723,00 €	14.000,00 €



	<b>NOMBRE ENTIDAD</b>	<b>NIF</b>	<b>PUNTOS VALORACIÓN</b>	<b>CUANTÍA SOLICITADA</b>	<b>CANTIDAD CONCEDIDA</b>
12.	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE FIBROSIS QUÍSTICA	G10159937	35	30.000,00 €	12.000,00 €
13.	ASOCIACIÓN DE LARINGUECTOMIZADOS DE EXTREMADURA (ALEX)	G06146930	33	19.578,72 €	10.000,00 €
14.	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DEL VALLE DE AMBROZ Y TRASSIERRA TIERRAS DE GRANADILLA (AFEAVA)	G10335941	31	10.000,00 €	8.000,00 €
15.	ASOCIACIÓN PRINCESA RETT	G06641591	30	30.000,00 €	8.000,00 €
16.	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE PARKINSON DE ALMENDRALEJO (AFENPAL)	G06588883	29	13.285,00 €	6.000,00 €
17.	ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA TIERRA DE BARROS	G06417810	29	21.200,00 €	6.000,00 €
18.	TDH TIERRA BARROS	G06711675	28	18.000,00 €	4.952,10 €**

\* Aunque según la puntuación asignada por la Comisión de Valoración el importe a conceder sería mayor, el importe de la subvención coincide con el crédito solicitado por la Asociación.

\*\* Aunque según la puntuación asignada por la comisión de valoración el importe a conceder sería mayor, no existe crédito suficiente para cubrir la totalidad de la cantidad que le corresponde.

**ANEXO II**

## RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

	<b>ASOCIACIÓN</b>	<b>NIF</b>	<b>MOTIVO EXCLUSIÓN</b>
1.	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (AFA) TIERRA DE BARROS	G06340293	No alcanzar la puntuación mínima establecida en el resuelvo décimo.a de la Resolución de 9 de febrero de 2023.
2.	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE ENFERMOS DE HUNTINGTON	G06407100	No alcanzar la puntuación mínima establecida en el resuelvo décimo.a de la Resolución de 9 de febrero de 2023.
3.	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (AFAD RECUERDA EXTREMADURA)	G06322416	No alcanzar la puntuación mínima establecida en el resuelvo décimo.a de la Resolución de 9 de febrero de 2023.
4.	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS OSTOMIZADOS DE EXTREMADURA (AVOEX)	G06615710	No alcanzar la puntuación mínima establecida en el resuelvo décimo.a de la Resolución de 9 de febrero de 2023.
5.	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER (AECC)	G28197564	Renuncia a la solicitud.
6.	FUNDACIÓN ODONTOLOGÍA SOLIDARIA	G81833667	Incumplimiento del resuelvo segundo.1 de la Resolución de 9 de febrero de 2023.

• • •



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, del Consejero, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. (2023062189)*

De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 8/2010, de 19 de julio, de Actividades Feriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Economía y Comercio,

### RESUELVO:

**Único.** Aprobar el calendario de actividades feriales comerciales oficiales a celebrar durante el año 2024 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que figura como anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo a tenor de lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de reposición no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 30 de mayo de 2023.

El Consejero de Economía, Ciencia y  
Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

**ANEXO**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.

XXXIV- SALÓN DEL JAMÓN IBÉRICO Y LA DEHESA.

09/05/2024 a 12/05/2024.

ESTRATEGIAS DE ESPACIOS Y FERIAS, SL.

XV BODAEVENTOS BADAJOZ.

09/11/2024 a 10/11/2024.

INSTITUCIÓN FERIA DE EXTREMADURA (FEVAL).

IV FEVAL MOTOR - FERIA DE LA AUTOMOCIÓN Y SERVICIOS AFINES.

17/10/2024 a 20/10/2024.

VIII CELEBRARTE - EXTREMADURA DE BODAS Y CELEBRACIONES.

16/11/2024 a 17/11/2024.

XXXVI AGROEXPO - FERIA INTERNACIONAL.

24/01/2024 a 27/01/2024.

INSTITUCIÓN FERIA DE BADAJOZ (IFEBA).

XVII FERIA DE LA BELLEZA, MODA Y COSMÉTICA.

15/03/2024 a 17/03/2024.

XV FERIA DEL CABALLO Y DEL TORO-ECUEXTRE.

06/06/2024 a 09/06/2024.

XXXIII FERIA DE LA CAZA, PESCA Y NATURALEZA IBÉRICA.

12/09/2024 a 15/09/2024.

INSTITUCIÓN FERIA MERCADO DE GANADO DE EXTREMADURA FERIA DE MUESTRAS AGRO-GANADERAS (FEREX).

XXXVI FERIA NACIONAL DEL QUESO.

01/05/2024 a 05/05/2024.



INSTITUCIÓN FERIAI FECSUR.

XLI FERIA DE MUESTRAS DE LA CAMPIÑA SUR DE EXTREMADURA.

09/05/2024 a 12/05/2024.

INSTITUCIÓN FERIAI DE CÁCERES (IFECA).

XVII CÁCERES DE BODA.

09/11/2024 a 10/11/2024.

INSTITUCIÓN FERIAI TIERRA DE BARROS.

XXIII IBEROVINAC.

03/04/2024 a 05/04/2024.







*RESOLUCIÓN 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+ (Curso académico 2023/2024).* (2023062198)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Resolución de 21 de marzo de 2023 (DOE núm. 72, de 17 de abril) por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+ (curso académico 2023/2024),

RESUELVO:

Hacer pública la composición de los miembros de la Comisión de Valoración de la mencionada convocatoria:

Presidente:

- D. Juan José Maldonado Briegas, Director General de Política Universitaria.

Vocales:

- D.<sup>a</sup> Rocío Juste Tosina, Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Movilidad de la Universidad de Extremadura.
- D. Pablo Hurtado Pardo, Director del Secretariado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura.
- D. Lorenzo Escudero Araujo, Jefe de Servicio de Universidad e Investigación de la Dirección General de Política Universitaria.
- D.<sup>a</sup> Soledad Lucas Álvarez, Jefa de Sección de Becas y Ayudas de la Dirección General de Política Universitaria.
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Fernández Martín de la Vega, Jefa de Negociado de Becas y Ayudas, de la Dirección General de Política Universitaria, que actuará, además, como Secretaria.

Mérida, 30 de mayo de 2023.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2022/2023. (2023062187)*

Por Resolución de 26 de mayo de 2023, se conceden ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2022/2023 suscrita (modalidades transporte diario y de fin de semana, segundo acto de concesión).

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo duodécimo, apartado dos, de la Resolución de 5 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2022/2023 (DOE núm. 183, de 22 de septiembre de 2022), y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO:

**Primero.** Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura, que la lista que contiene la totalidad de ayudas concedidas se encuentra expuesta en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

**Segundo.** Hacer pública, en el anexo de esta resolución (modalidades transporte diario y fin de semana), la lista que contiene la relación de ayudas cuyo importe es superior a 3.000 euros.

Mérida, 30 de mayo de 2023.

El Director General del Ente Público  
Extremeño de Servicios Educativos  
Complementarios,  
PD, Resolución de 1 de marzo de 2023,  
de la Presidenta  
(DOE núm. 47, de 9 de marzo),  
CARLOS PÉREZ VIDARTE

**ANEXO**

INTERESADO	IMPORTE	NIF	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF
JOSE ANGEL MAJADA RODRIGUEZ	15.664,00	***3957**	CEIP CRISTO DE LA CAÑADA	ACEUCHE	CÁCERES	S1000109G
KEVIN LOZANO MORENO	5.562,50	***7223**	CEIP CRISTO DE LA CAÑADA	ACEUCHE	CÁCERES	S1000109G
AHINARA SERRANO MAGRO	16.376,00	***7934**	CEIP TESORO DE ALISEDA	ALISEDA	CÁCERES	S1000116B
CELIA PÉREZ DOMÍNGUEZ	4.784,64	***1960**	CRA QUERCUS	ALDEACENTENERA	CÁCERES	S1018003B
DANNA BELEN BRAVO ESPINOZA	13.706,00	***3702**	CEIP LICINIO DE LA FUENTE	ALIA	CÁCERES	S1000115D
MARIO MARTÍN PANIAGUA	5.028,50	***1866**	CRA VALLE DE ALAGON	SAN GIL	CÁCERES	S1018011E
AITANA JIMÉNEZ COLLADO	14.071,50	***6693**	CEIP TESORO DE ALISEDA	ALISEDA	CÁCERES	S1000116B
ADARA SILGADO CASTAÑO	6.414,80	***6102**	CEIP TESORO DE ALISEDA	ALISEDA	CÁCERES	S1000116B
DIEGO MUÑOZ COTRINA	7.120,00	***7994**	IES LUIS DE MORALES	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	S1000120D
DAVID BARRIGA BORREGUERO	12.744,00	***7755**	IES LUIS DE MORALES	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	S1000120D
HÉCTOR JUÁREZ RODRÍGUEZ	12.531,20	***6038**	CEE PROA	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D
VÍCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ	5.785,00	***3363**	CEE PROA	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D
EUSEBIO HURTADO VALIENTE	30.694,32	***3964**	CEE PROA	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D
DANIEL FUENTES ROMÁN	12.252,50	***3006**	CEE PROA	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D
DAVID GONZÁLEZ PAYO	15.486,00	***8197**	CEE PROA	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D
FERNANDO RINCÓN HURTADO	4.628,00	***2600**	CEE PROA	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D
IKER CARRIZAL RIVERA	5.874,00	***1817**	CEIP JOSÉ PAVÓN	CASATEJADA	CÁCERES	S1000139D
JOSÉ MANUEL LORENZO FLORES	12.796,50	***1873**	CEE PROA	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D
CRISTINA SÁNCHEZ GARCÍA	10.024,96	***2852**	IES UNIVERSIDAD LABORAL	CÁCERES	CÁCERES	S1000050C
YERAY MORENO MILLÁN	5.874,00	***0488**	CRA LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	CÁCERES	S1000231I
SARA BERNARDO PÍRIZ	13.750,00	***0503**	CRA QUERCUS	ALDEACENTENERA	CÁCERES	S1018003B
LUIS JORGE MÉNDEZ	7.298,00	***1906**	IES UNIVERSIDAD LABORAL	CÁCERES	CÁCERES	S1000050C
MARIA GABRIELA CEICA	10.680,00	***9461**	CEIP RODRIGO DÁVILA MARTÍN	CASTAÑAR DE IBOR	CÁCERES	S1000140B
VALENTINA ENCINAL DAPRILE	7.565,00	***3524**	CEIP ZURBARÁN	CORIA	CÁCERES	S1000178B
NADYA MUÑOZ PÉREZ	4.153,30	***3937**	CEIP JEROMÍN	CUACOS DE YUSTE	CÁCERES	S1000180H
CORAL ALONSO CARRANZA	8.010,00	***1967**	CRA LAS VILLUERCAS	NAVEZUELAS	CÁCERES	S1000234C
ABEL REDONDO GONZÁLEZ	15.130,00	***1799**	CRA LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	CÁCERES	S1000234C
HUGO RUBIO FERNÁNDEZ	14.240,00	***1933**	CRA LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	CÁCERES	S1000234C
PAULA GARCÍA CALERO	12.085,00	***5654**	CRA MONTELLANO	GARCIAZ	CÁCERES	S1000235J
SILVIA CEREZO COLLADO	9.652,50	***2838**	CRA MONTELLANO	BERZOCANA	CÁCERES	S1000235J
LAURA VELÁZQUEZ DURÁN	7.565,00	***3564**	IESO LAS VILLUERCAS	GUADALUPE	CÁCERES	S1000017B
ADRIÁN TEJADO BAÑOS	4.784,00	***7165**	IES MAESTRO GONZALO KORREAS	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES	S1018007C
LAURA CABEZA VIZCAÍNO	16.020,00	***0618**	CEIP NTRA SRA DEL CONSUELO	LOGROSÁN	CÁCERES	S1000156H
ANDRÉS MORANO RODRÍGUEZ	15.130,00	***8189**	IES MARIO ROSO DE LUNA	LOGROSÁN	CÁCERES	S1000157F
ÁLVARO MENDO DÍAZ	10.680,00	***1954**	CEIP LAS ERAS	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CÁCERES	S1000013A
ISMAEL BOUCHERKA ZAILACHI KHARCHAF	8.160,00	***6695**	IESO QUERCUS	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CÁCERES	S1000003B
MARTA BURGOS GÓMEZ	4.272,00	***3774**	CEIP NTRA SRA DE GUADALUPE	MIAJADAS	CÁCERES	S1000258B
JONATHAN PÉREZ MAYORGA	6.230,00	***0630**	CEIP VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	CÁCERES	S1000174A
FERNANDO PIRIS BERMEJO	11.616,00	***9228**	IES JALAMA	MORALEJA	CÁCERES	S1000194I



ROMAYSSA RAHMANI	9.960,00	***6560**	CEIP EL POZON	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	S1000200D
IVÁN BLÁZQUEZ MARCOS	10.620,00	***2199**	IES ZURBARÁN	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	S1000250I
LEIRE GARCÍA CABALLERO	13.840,00	***9054**	IES ALBALAT	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	S1000004J
DIEGO DOMÍNGUEZ GÓMEZ	8.010,00	***9756**	CRA VALDELAZOR	NUÑOMORAL	CÁCERES	S1000224D
OMAR GARCIA SANCHEZ	7.565,00	***1611**	CRA LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	CÁCERES	S1000234C
HUGO PEREZ CANTILLO	6.243,30	***7020**	CEIP LOS CONQUISTADORES	LA MOHEDA	CÁCERES	S1000175H
AROA CANUTO DOMINGUEZ	5.340,00	***9826**	CRA VALDELAZOR	NUÑOMORAL	CÁCERES	S1000224D
NOELIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	4.141,50	***7444**	CEIP LAS ERAS	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CÁCERES	S1000013A
JULEN PÉREZ SÁNCHEZ	12.141,00	***1945**	CEIP ALFONSO VIII	PLASENCIA	CÁCERES	S1000074C
JOSÉ ANTONIO MENA PORRO	10.680,00	***4383**	CEEE PONCE DE LEÓN	PLASENCIA	CÁCERES	S1000083D
SOUHAILA BOUJTAT MOKHTARI	7.450,00	***7090**	CEEE PONCE DE LEÓN	PLASENCIA	CÁCERES	S1000083D
IZAN OLIVA ALONSO	9.790,00	***2142**	IES PÉREZ COMENDADOR	PLASENCIA	CÁCERES	S1000029G
AINHARA CRESPO SUJA	3.560,00	***2360**	CEIP SAN JOSE OBRERO	ALDEA DEL OBISPO	CÁCERES	S1000089A
MARCO PÉREZ RONCERO	12.139,60	***3986**	CEIP SAN ISIDRO LABRADOR	ROSALEJO	CÁCERES	S1000092E
CAYETANO MORALES MEDINA	6.230,00	***7970**	CRA SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	CÁCERES	S1000236H
SOFIA REDONDO RICO	3.293,00	***7902**	CRA SIERRA DE SAN PEDRO	MEMBRIO	CÁCERES	S1000236H
AITANA TABORDA PLATA	13.884,00	***7971**	CRA TAJO-SEVER	HERRERA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	S1000237F
MATÍAS DAMIAN ESPINOLA ALFONSO	5.511,70	***0680**	CRA RIO TAJO	TORIL	CÁCERES	S1018008A
AARON ZEA ROCHA	5.518,00	***3457**	CRA RIO TAJO	SERREJÓN	CÁCERES	S1018008A
ANDREA STOICA	14.240,00	***6078**	CRA RIO TAJO	SAUCEDILLA	CÁCERES	S1018008A
SOFIA RIVERA FERNÁNDEZ	9.790,00	***1892**	CRA LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	CÁCERES	S1000217H
NAGORE FERNÁNDEZ LÓPEZ	4.603,50	***1609**	CEIP GONZALO ENCABO	TALAYUELA	CÁCERES	S1000098B
WIAM BOUJTAT ETTADMOUTI	11.748,00	***7194**	CEIP GONZALO ENCABO	TALAYUELA	CÁCERES	S1000098B
INÉS FERNÁNDEZ HORNERO	7.832,00	***2122**	CEIP GONZALO ENCABO	TALAYUELA	CÁCERES	S1000098B
ROSA ARAMI AGUILERA NOGUERA	8.550,00	***9443**	CEIP JUAN GUELL	TALAYUELA	CÁCERES	S1000014I
MERYEM BOUJTAT ETTADMOUTI	5.775,00	***5919**	CEIP JUAN GUELL	TALAYUELA	CÁCERES	S1018014I
CAYETANA BLAZQUEZ MARCOS	6.324,10	***2199**	CEIP LUCIO GARCIA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	S1000067G
ABDELMALEK EL HAMDAROUY	7.240,50	***0196**	IESO GABRIEL GARCIA MÁRQUEZ	TIÉTAR	CÁCERES	S1000005G
ALDARA TATIANA PANOZO ALGARAÑAZ	4.784,64	***1321**	IES TURGALIUM	TRUJILLO	CÁCERES	S1000270G
ALEXANDER MACHO LOPEZ	4.476,11	***4192**	IESO GABRIEL GARCIA MÁRQUEZ	TIÉTAR	CÁCERES	S1000005G
DANIELA SERRANO COLLADO	4.147,40	***7141**	CRA TRAS LA SIERRA	EL TORNO	CÁCERES	S1000238D
MARTINA RECIO AIBAR	6.185,50	***1611**	CRA LA ALMENARA	TORRE DON MIGUEL	CÁCERES	S1000248C
ALEJANDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	17.088,00	***1434**	CEIP VIRGEN DE MONFRAGUE	TORREJÓN EL RUBIO	CÁCERES	S1000101D
TRIANA REBOLLO MARUGÁN	4.568,66	***7441**	CEIP LAS AMERICAS	TRUJILLO	CÁCERES	S1000105E
LUCAS DURÁN JUHASZOVA	6.720,00	***7486**	CEIP VIRGEN DE MONFRAGUE	TORREJÓN EL RUBIO	CÁCERES	S1000101D
DAVID MELÓN CARRILLO	13.680,00	***7874**	CEIP GENERAL NAVARRO	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	S1000264J
GISELA MIRÓN GÓMEZ	9.170,00	***7560**	COL NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	R1000120D
ÓSCAR HERNÁNDEZ GÓMEZ	8.010,00	***7595**	IES LOUSTAU-VALVERDE	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	S1000210C
AITOR ESPÁRRAGO MONTERO	4.292,00	***7718**	IES LOUSTAU-VALVERDE	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	S1000210C
CARLA DOMÍNGUEZ GUAJARDO	5.874,00	***7485**	CEIP JOAQUÍN ÚBEDA	CASAR DE PALOMERO	CÁCERES	S1000136J
WALTER MARCELO PEREIRA ZORRILLA	15.664,00	***5524**	IES CAURIUM	CORIA	CÁCERES	S1000296B
	<b>741.119,73</b>					



*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 69/2023, de 24 de febrero de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 67/2022. (2023062194)*

Con fecha 24 de febrero de 2023 se ha dictado la sentencia núm. 69/2023, por el Juzgado Contencioso-administrativo núm. 1 de Mérida en el procedimiento abreviado 67/2022, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado a instancias de Don Antonio Morato Ramos, contra la Resolución de 1 de febrero de 2022 de la Delegación Provincial de Educación, Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Contra la mentada sentencia, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Único.** Proceder a la ejecución de la sentencia núm. 69/2023, de 24 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado 67/2022, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por la letrada Sra. Fernández Perea, obrando en nombre y representación de Don



Antonio Morato Ramos, contra la Resolución de 1 de febrero de 2022 de la Delegación Provincial de Educación, Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura; y, en consecuencia, debo anular y anulo dicha resolución al estimarla no conforme a derecho, declarando el derecho del recurrente a que le sean abonada la suma de 3.821.82 euros líquidos en concepto de retribuciones correspondientes a los meses de enero y febrero de 2021, condenando a la Administración demandada a su abono.

Todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Mérida, 30 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal  
Docente,  
EVA MARTÍN LÓPEZ



*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 20 de marzo de 2023 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2023-2024. (2023062203)*

Mediante Resolución de 20 de marzo de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2023-2024 (DOE núm. 58, de 24 de marzo de 2023).

La Consejería de Educación y Empleo, ha informado sobre una nueva oferta de formación profesional extraordinaria para dar cobertura de la demanda de mano de obra cualificada adaptada a los perfiles profesionales que se están demandando por el sector empresarial en la actualidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La oferta extraordinaria de admisión a primer curso tiene por misión garantizar una formación y cualificación profesional ajustada a la demanda requerida por las empresas ya establecidas y que se están instalando en nuestra región, facilitando la incorporación, permanencia y progresión en el mercado laboral.

Esta oferta extraordinaria consiste en un incremento de nuevos puestos escolares en los primeros cursos de determinados ciclos formativos de Formación Profesional en régimen presencial completo para el curso académico 2023-2024, por lo que se procede a realizar una modificación de la precitada Resolución de 20 de marzo de 2023 ampliando el periodo de solicitudes de admisión a primer curso en el calendario de actuaciones.

Mediante la Orden de 27 de mayo de 2019 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 104, de 31 mayo), se establece el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial que se imparten en centros sostenidos con fondos públicos, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; se fijan las condiciones de acceso y los criterios de prioridad para primer y segundo curso, así como los modos de incorporación a los estudios de ciclos formativos desde las diferentes situaciones posibles de las personas interesadas.

De acuerdo con su disposición final primera esta Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo adopta las cuantas medidas sean necesarias para la ejecución del proceso de admisión que se menciona.



En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

**RESUELVO:**

**Primero.** Modificar la Resolución de 20 de marzo de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2023-2024 en el siguiente término:

Se modifica el resuelto decimonoveno "Calendario de actuaciones en la admisión a primer curso" quedando de la siguiente manera:

<b>Admisión y matriculación 2023-2024. Calendario de actuaciones.</b>		
Para cursar por primera vez el ciclo formativo en un centro y turno concretos. PRIMER CURSO		
<b>Fecha o plazo</b>	<b>Actuación</b>	<b>Anexos de referencia</b>
Con anterioridad al comienzo del periodo de solicitudes	Publicación de la capacidad total de puestos escolares de cada uno de los ciclos formativos de formación profesional sostenidos con fondos públicos que se vayan a impartir en cada centro y en los centros del ámbito territorial correspondiente en cada Delegación Provincial.	Anexo V Anexo VI
Con anterioridad al comienzo del periodo de solicitudes de admisión extraordinaria	Publicación de la capacidad total de puestos escolares de cada uno de los ciclos formativos de formación profesional sostenidos con fondos públicos, adicionales a los ya existentes, que se vayan a impartir en cada centro y en los centros del ámbito territorial correspondiente en cada Delegación Provincial.	Anexo V Anexo VI
<b>PERIODO DE SOLICITUD Y 1.ª ADJUDICACIÓN</b>		
2 al 31 de mayo	Periodo de solicitudes de admisión.	
Desde el día de la publicación de la presente resolución en DOE al 19 de junio.	Periodo de solicitudes de admisión extraordinaria	
Del 20 de junio al 4 de julio	Gestión de solicitudes por parte de las comisiones provinciales de escolarización de formación profesional y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo. Revisión de documentación, y comprobación de requisitos y condiciones de acceso.	





<b>Admisión y matriculación 2023-2024. Calendario de actuaciones.</b>		
Para cursar por primera vez el ciclo formativo en un centro y turno concretos. PRIMER CURSO		
<b>Fecha o plazo</b>	<b>Actuación</b>	<b>Anexos de referencia</b>
28 de junio a las 23,59 horas	Plazo para que los centros dispongan de las notas en Rayuela. No sólo en la evaluación final. También en la zona de notas medias	
5 de julio	Información en Rayuela de la situación provisional de personas admitidas y excluidas a participar en el proceso de adjudicación. Estado de la documentación que necesita ser revisada por parte de las personas presentadoras de solicitudes y de las condiciones de acceso en cuanto a cupo, nota de acceso y otras circunstancias relacionadas con ello.	
5 de julio	Comunicado en Rayuela de documentación que fue presentada durante el periodo de solicitudes y que ha de ser cotejada.	
5 al 13 de julio	Presentación de reclamaciones a la información provisional de solicitantes. Aportación de documentación y/o cambio de cupo y/o subcupo en su caso.	
14 al 17 de julio	Gestión de reclamaciones por parte las comisiones provinciales de escolarización de formación profesional y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo. Revisión de documentación, y comprobación de requisitos y condiciones de acceso.	
5 al 17 de julio	Periodo para cotejar documentación en centros de primera petición o en cualquier dentro público que imparta ciclos formativos de grados medio o superior.	
19 de julio	Comunicado en Rayuela de documentación que fue presentada durante el periodo de reclamaciones y que ha de ser cotejada.	
Del 20 al 31 de julio y del 1 al 29 de septiembre	Periodo para cotejar documentación en centros de primera petición o en cualquier dentro público que imparta ciclos formativos de grados medio o superior.	
19 de julio	Información en Rayuela de la situación definitiva de personas admitidas y excluidas a participar en el proceso de adjudicación. Documentación que necesitando haber sido revisada por parte de las personas presentadoras de solicitudes no ha sido considerada finalmente válida. Información de las condiciones de acceso en cuanto a cupo, nota de acceso y otras circunstancias relacionadas con ello.	
24 de julio a partir de las 12,00 del mediodía	Primera adjudicación. Información en Rayuela de personas admitidas y no admitidas para realizar el primer curso en calidad de nuevo alumnado.	



<b>Admisión y matriculación 2023-2024. Calendario de actuaciones.</b>		
Para cursar por primera vez el ciclo formativo en un centro y turno concretos. PRIMER CURSO		
<b>Fecha o plazo</b>	<b>Actuación</b>	<b>Anexos de referencia</b>
25 al 31 de julio	Periodo de matrícula on-line correspondiente a la primera adjudicación.	
<b>PERIODO DE 2ª ADJUDICACIÓN</b>		
4 de septiembre	Segunda adjudicación. Información en Rayuela de personas admitidas y no admitidas para realizar el primer curso en calidad de nuevo alumnado.	
5 al 11 de septiembre	Periodo de matrícula online correspondiente a la segunda adjudicación.	
<b>LISTAS DE ESPERA Y CONVOCATORIAS EXTRAORDINARIAS LOGSE</b>		
14 de septiembre	Información en Rayuela de listas de espera y fecha a partir de la cual se pueden presentar solicitudes de nuevas incorporaciones al final de las mismas en cada uno de los centros y ciclos.	
Del 14 al 29 de septiembre	Periodo de matriculación de alumnado de nuevo acceso en primer curso por lista de espera ordinaria y en aquellos ciclos en los que no exista lista de espera. Los centros podrán mecanizar matrículas hasta el 4 de octubre.	
28 y 29 de septiembre	Periodo de matriculación preferente para personas de lista de espera de Rayuela que en 2022/2023 hubieran estado matriculadas en el ciclo formativo en oferta parcial, para las vacantes surgidas en este periodo. Los centros podrán mecanizar matrículas hasta el 4 de octubre.	
29 de septiembre	Fecha límite para presentación de documentación que ha de ser cotejada.	

**Segundo.** Las personas que han presentado solicitud en el periodo admisión ordinario a primer curso (del 2 al 31 de mayo) pueden volver a reabrir su solicitud y podrán si lo consideran oportuno, modificar la solicitud para incluir los nuevos puestos escolares a través de la plataforma educativa de Rayuela.

Las personas que no han presentado la solicitud en el periodo ordinario a primer curso (del 2 al 31 de mayo) podrán hacerlo en este nuevo periodo de admisión extraordinaria pudiendo optar a la totalidad de los puestos escolares de cada uno de los ciclos de formación profesional de grado medio y grado superior del curso 2023-2024.



**Tercero.** La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Cuarto.** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 31 de mayo de 2023.

El Director General de Formación  
Profesional y Formación Profesional  
para el Empleo,

MANUEL GÓMEZ PAREJO

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Fuentes y Compañía, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "CS molino de "Avellí" con CT de 400 kVA en Oliva de la Frontera (Badajoz)". Término municipal: Oliva de la Frontera. Expte.: 06/AT-10088/18328. (2023062173)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "CS molino de "Avellí" con CT de 400 kVA en Oliva de la Frontera (Badajoz)", iniciado a solicitud de Fuentes y Compañía, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Pedro Vera, 1, de Oliva de la Frontera, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 16 de marzo de 2023, Fuentes y Compañía, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/04/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes



en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Fuentes y Compañía, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "CS molino de "Avellí" con CT de 400 kVA en Oliva de la Frontera (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de transformación.

Tipo: Cubierto en caseta de obra.

Nivel de aislamiento: 24 kV.

Tensión nominal: 20 kV.

N.º de transformadores y potencia: 1 de 400 kVA.

Tipos de celdas: P + 2 L.

Relación de transformación: 20 kV/230-400 V.

Emplazamiento: C/ El Concejo, 19.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 30 de mayo de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de cambio de transformador en el CD 45254 "Villanueva\_1" por ampliación de potencia, en Pz España, 4, 06110, en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18319. (2023062174)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ejecución de cambio de transformador en el CD 45254 "Villanueva\_1" por ampliación de potencia, en Pz España, 4, 06110, en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castejar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 23 de febrero de 2023, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 30/03/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.





- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes



en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso se han presentado alegaciones, así como condicionados por Administraciones Públicas o entidades afectadas, siendo aceptados en su totalidad por la Empresa.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de cambio de transformador en el CD 45254 "Villanueva\_1" por ampliación de potencia, en Pz España, 4, 06110, en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Cambio de transformador CD 45254 "Villanueva\_1":

- Se realizará la sustitución del actual transformador de 400 kVA tipo B1 por un nuevo transformador a 400 kVA tipo B1B2 con relación de transformación 20 kV/230-400V.
- Instalación de nuevo cuadro de baja tensión de 4 salidas a 400 V.
- Sustitución de puentes de baja tensión.
- Instalación de fusibles BT.
- Sustitución del marco y puerta de acceso por puerta con ventilación superior e inferior, acorde a proyecto tipo FYZ10000.
- Obra civil de adecuación para la instalación de la nueva puerta.

Emplazamiento: Sitio en Plaza España, 4, 06110, en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz).



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 30 de mayo de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de media tensión, con aumento de potencia en el CT n.º 1 de Zarza la Mayor (Cáceres)". Expte.: AT-9478. (2023062201)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma integral , digitalización y sustitución de aparellaje de media tensión, con aumento de potencia en el CT n.º 1 de Zarza la Mayor (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 12 de enero de 2023, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 02/03/2023.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el petitionerario.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de



servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de media tensión, con aumento de potencia en el CT n.º 1 de Zarza la Mayor (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma con aumento de potencia del CT 1.

- Tipo: CT de superficie, en edificio aislado.
- Instalación de un transformador de 630 kVA con relación de transformación 20/ 0,400-0,242 kV.
- Instalación de un conjunto de celdas modulares de corte en carga y envolvente en SF6, motorizadas y telemandadas. (2L+1P).
- Instalación de un cuadro de BT con cuatro salidas y analizador de redes.

Otras actuaciones:

- Instalación provisional de un centro de transformación integrado (CTIN), dotado con dos celdas de línea y una de protección con una potencia de 630 kVA.

Emplazamiento: Calle San Juan, s/n., de la localidad de Zarza la Mayor.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 1 de junio de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de media tensión, con aumento de potencia en el CT n.º 3, de Montánchez (Cáceres)". Expte.: AT-9479. (2023062202)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de media tensión, con aumento de potencia en el CT n.º 3, de Montánchez (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 12 de enero de 2023, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 02/03/2023.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el petitionerio.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.





**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de



servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de media tensión, con aumento de potencia en el CT n.º 3, de Montánchez (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma con aumento de potencia del CT 3.

- Tipo: CT de superficie, en edificio aislado.
- Instalación de dos transformadores de 630 kVA con relación de transformación 21-13,2/0,400- 0,242 kV.
- Instalación de un conjunto de celdas modulares de corte en carga y envolvente en SF6, motorizadas y telemandadas. (2L+2P).
- Instalación de dos cuadros de BT con cuatro salidas y analizador de redes.

Otras actuaciones:

- Instalación provisional de un centro de transformación integrado (CTIN), dotado con dos celdas de línea y una de protección con una potencia de 630 KVA.

Emplazamiento: Calle Cuesta del Cura, s/n., de la localidad de Montánchez.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 1 de junio de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 17/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2023062172)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida se ha presentado el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 17/2023, promovido por D.ª Marta Ortiz Sanfélix, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición, de fecha 28 de abril de 2022, interpuesto contra la puntuación otorgada en la Resolución de 24 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hicieron públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos referentes al corte de actualización de valoración de méritos de 30 de septiembre de 2021, en las bolsas de trabajo de la categoría de Enfermero/a y para Unidades de Especiales Características de esta categoría, convocadas por Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 29 de mayo de 2023.

La Directora General de Recursos  
Humanos y Asuntos Generales,  
MARÍA DEL CARMEN BARROSO  
HORRILLO



*RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la realización de un trámite de audiencia ante la interposición de recurso potestativo de reposición frente a la Resolución de 14 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023062200)*

**Primero.** Se ha presentado ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud recurso potestativo de reposición por parte de D. Luis María Pozas Mirón frente a la Resolución de 14 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el DOE núm. 76, de 21 de abril de 2023.

**Segundo.** El artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo al trámite de audiencia, indica en su apartado 2 que "si hubiera interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en el plazo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente".

Por lo que, en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

ACUERDA:

**Primero.** Conceder un plazo de diez, desde la publicación del presente acuerdo en el DOE, a los interesados en el procedimiento que serán aquellos que habiendo participado en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se encuentren en el orden de prelación de la lista definitiva de aprobados por encima del número 95, que es el puesto que ocupa la persona recurrente, a fin de que aleguen lo que estimen procedente, indicándoles que el recurso presentado obra a su disposición en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, -Subdirección de Selección y Provisión de Personal fijo- sito en la avda. de las Américas, n.º 2, 06800 Mérida.

**Segundo.** Ordenar la publicación del presente Acuerdo de realización de un trámite de audiencia en el DOE, para conocimiento de todos los posibles interesados en el procedimiento.

Mérida, 29 de mayo de 2023.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2023, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los programas I, II y IV (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85). (2023062193)*



Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Único.** Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución, solicitaron al amparo de lo dispuesto en el Decreto 29/2021, de 21 de abril en la forma prevista en el artículo 9, subvención por el Programa I.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado Primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 29/2021, de 21 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su acti-



vidad económica en Extremadura; y no están incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA, ni causantes de las ayudas al empleo reguladas en los programas de Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales o asistencia técnica en el ámbito de la Economía Social, igualmente en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedades anónimas, limitadas, cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles y sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el Anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3506> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 21.500 €, para un total de 3 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA”, mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.



- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes se deberá mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de sociedades anónimas, limitadas, cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles y sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.





**Sexto.** La subvención concedida está cofinanciada por el Estado a través del Programa Operativo Pluriregional Adaptabilidad y Empleo de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, en el Eje 1, Tema 68 'Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas' o aquél que para el mismo fin le sustituya.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.4 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del citado Reglamento (UE) 1303/2013.
- Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorías correspondientes al Programa Operativo Regional 2014-2020 de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del citado Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 -en relación con el anexo XII- del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 9.1.a) del Decreto 29/2021, de 21 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo,



en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 13 de abril de 2023.

El Secretario General de Empleo,  
(PD, Resol. 29/11/2019.  
DOE núm. 240 de 16 de diciembre).  
El Director General de Planificación  
y Evaluación de Políticas Activas de  
Empleo,  
**JESÚS SECO GONZÁLEZ**



*RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2023, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los programas I, II y IV (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85). (2023062192)*



Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Único.** Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución, solicitaron al amparo de lo dispuesto en el Decreto 29/2021, de 21 de abril en la forma prevista en el artículo 9, subvención por el Programa I.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 29/2021, de 21 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA, ni causantes de las ayudas al empleo reguladas en los programas de Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales o asistencia técnica en el ámbito de la Economía Social, igualmente en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedades anónimas, limitadas, cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles y sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3507> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 2.500 €, para un total de 1 persona beneficiaria.

A este beneficiario (José Manuel Gómez Hormigo con NIF \*\*\*\*\*582M), se le concede una cuantía adicional por importe de 2.500 euros como pago complementario a la ayuda de 5.000 euros concedida mediante Resolución de 10 de octubre de 2022, pues pertenece al colectivo de "Personas con el domicilio de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes" (se adjunta resolución de admisión a trámite y concesión mayor cuantía). Sería un complementario de 2.500,00 euros al expediente de gastos GASTOS/2022/0000106502 del documento "DO" correspondiente a la CONCE/2022/0000017803 de la remesa 29/2022 TE.



**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA”, mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes se deberá mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de sociedades anónimas, limitadas, cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles y sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.



**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Sexto.** La subvención concedida está cofinanciada por el Estado a través del Programa Operativo Pluriregional Adaptabilidad y Empleo de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, en el Eje 1, Tema 68 'Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas' o aquél que para el mismo fin le sustituya.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.4 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del citado Reglamento (UE) 1303/2013.
- Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorias correspondientes al Programa Operativo Regional 2014-2020 de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del citado Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 -en relación con el anexo XII- del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 9.1.a) del Decreto 29/2021, de 21 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 21 de abril de 2023.

El Secretario General de Empleo,  
(PD, Resol. 29/11/2019.  
DOE núm. 240, de 16 de diciembre).  
El Director General de Planificación  
y Evaluación de Políticas Activas de  
Empleo,  
JESÚS SECO GONZÁLEZ



*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2023, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV (DOE de 14 de febrero de 2023, núm. 31). (2023062195)*



Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Único.** Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente Resolución, solicitaron subvención por el Programa I. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadores autónomas reguladas por el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, que establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV, para el ejercicio 2023-2024.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** La competencia para resolver el presenta procedimiento corresponde al Director Gerente del SEXPE a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, si bien, las ha asumido el Secretario General de Empleo, en base al Decreto 87/2019, de 2 de agosto (DOE núm. 150, de 5 de agosto); que ha delegado su ejercicio en el Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, por Resolución del 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 168/2022 de 30 de diciembre.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados





inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedad anónima, limitada, cooperativa de trabajo asociado, sociedad civil o sociedad laboral.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3505> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 637.500 € para un total de 83 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA” mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.



- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 30.6 de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de sociedades anónimas, limitadas, cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Sexto.** La subvención concedida está cofinanciada por el Estado a través de los recursos propios de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.



Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47,49,50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2 i) del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de mayo de 2023.

El Secretario General de Empleo  
(PD, Resol. 29/11/2019.  
DOE núm. 240, de 16 de diciembre)  
El Director General de Planificación  
y Evaluación de Políticas Activas de  
Empleo,

JESÚS SECO GONZÁLEZ



*RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2023, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre, por el que se regula el programa "Un Autónomo-Un Empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE de 14 de febrero de 2023, núm. 31). (2023062188)*



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Único.** Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo adjunto a la presente propuesta de resolución, solicitaron en tiempo y forma al amparo de lo dispuesto en el Decreto 170/2022, de 30 de diciembre, en la forma prevista en los artículos 14, 31 y 32, subvención por el Programa I: Personas trabajadoras por cuenta propia a título individual, encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado tercero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 de delegación de competencias (DOE núm. 240 de 16 de diciembre de 2019).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 170/2022, de 30 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada y dentro del plazo establecido en el artículo 32 del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre.
- A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, desarrollan su actividad económica en Extremadura; declaran responsa-



blemente no haber realizado en su empresa una reducción de plantilla durante los seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda y han formalizado una oferta de empleo ante el centro de empleo correspondiente con anterioridad a la realización de la contratación objeto de la presente ayuda; no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas causantes de las ayudas, mantenían la condición de desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo, sin ocupación efectiva; han realizado o, al menos, iniciado un itinerario personalizado en el Servicio Extremeño Público de Empleo; los contratos (de naturaleza laboral) objeto de la subvención, se realizan a jornada completa y tienen una duración mínima de 24 meses, se han formalizado por escrito, en modelo oficial y se ha comunicado al SEXPE a través de la aplicación informática CONTRAT@.

**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no son personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2077, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo; no son profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional y que estén integrados en la mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos; no constituyen o se han incorporado a una comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme al artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Su alta en el RETA no fue consecuencia del ejercicio de funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil.
- Las personas causantes, no han estado incorporadas a la actividad empresarial de las personas solicitantes en los tres últimos años anteriores a la contratación por cuenta ajena, como familiares colaboradores.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3508> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 546.750 €, para un total de 26 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Mantenerse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente como mínimo desde la presentación de la oferta de empleo hasta la finalización del contrato, inicial o de sustitución, objeto de subvención.
- Mantener la contratación objeto de la subvención durante un periodo mínimo de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación.
- Mantener la jornada a tiempo completo, así como el grupo de cotización por el que se otorgó la subvención y colectivo prioritario en su caso, durante todo el periodo de contratación. Se admite la reducción de jornada en los casos del artículo 29.5.
- Las personas beneficiarias no podrán ejercer en su empresa una reducción de empleo en su plantilla, referido a contrataciones indefinidas, durante los seis meses siguientes a la contratación por la que se solicita la ayuda.
- Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Informar a la persona trabajadora cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.

- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Participar en las acciones de asesoramiento a realizar por las personas y entidades beneficiarias del Programa II, durante el período mínimo de mantenimiento de las contrataciones subvencionadas.



- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso establecidos por los Fondos Europeos.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es el crecimiento empresarial favoreciendo la creación de empleo por cuenta ajena, en el colectivo del autoempleo en Extremadura.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Sexto.** La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social"; Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.03:, con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

Por otra parte, las personas contratadas jóvenes, menores de 30 años a la fecha de alta contratación si, además son beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la subvención estará cofinanciada al 85%, Prioridad P.5: " Empleo Juvenil", Objetivo A, Actuación 5.A.08.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 17 del decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 21.2 del citado decreto y en particular:



- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47,49,50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 21.2 i) del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 16 de mayo de 2023.

El Secretario General de Empleo,  
(PD, Resol. 29/11/2019.  
DOE núm. 240 de 16 de diciembre),  
El Director General de Planificación  
y Evaluación de Políticas Activas de  
Empleo,  
JESÚS SECO GONZÁLEZ





*RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2023, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV (DOE de 14 de febrero de 2023, núm. 31). (2023062191)*



Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Único.** Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa I. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadores autónomas reguladas por el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, que establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la C.A de Extremadura y que aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV, para el ejercicio 2023-2024.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** La competencia para resolver el presenta procedimiento corresponde al Director Gerente del SEXPE a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, si bien, las ha asumido el Secretario General de Empleo, en base al Decreto 87/2019, de 2 de agosto (DOE núm. 150, de 5 de agosto); que ha delegado su ejercicio en el Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, por Resolución del 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su acti-



vidad económica en Extremadura; y no están incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedad anónima, limitada, cooperativa de trabajo asociado, sociedad civil o sociedad laboral.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3509> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 619.500 € para un total de 79 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA” mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.



- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 30.6 de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de sociedades anónimas, limitadas, cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Sexto.** La subvención concedida está cofinanciada por el Estado a través de los recursos propios de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.



Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47,49,50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2 i) del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 16 de mayo de 2023.

El Secretario General de Empleo,  
(PD, Resol. 29/11/2019.  
DOE núm. 240 de 16 de diciembre),  
El Director General de Planificación  
y Evaluación de Políticas Activas de  
Empleo,

JESÚS SECO GONZÁLEZ



*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación de los créditos asignados al Programa I "Ayudas a proyectos generadores de empleo" de la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022, aprobadas mediante Resolución de 24 de noviembre de 2021. (2023062207)*

BDNS(Identif.):597717

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 233 de fecha 3 de diciembre de 2021, el extracto de la Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2022, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con la identificación BDNS (Identif): 597717.

El artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de la ampliación de los créditos, por importe de 600.000,00 euros, previstos en el apartado octavo de la Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2022 y a la modificación del apartado cuarto de su extracto, de manera que se



establece el importe global de la convocatoria en 17.900.000,00 euros, con cargo al proyecto de gastos 20090229 "Integración laboral de discapacitados (A)", con fuente de financiación transferencias del estado, fondo TE24001001, con la siguiente distribución por anualidades, aplicaciones presupuestarias y expedientes de convocatorias de Alcántara:

Ejercicio 2022:

- Programa I: 1.194.138,84 euros con cargo a la aplicación presupuestaria.  
130080000/G/242A/77000/TE24001001/20090229, CONVO/2022/0000000001.
- Programa II: 12.999.758,29 euros con cargo a la aplicación presupuestaria.  
130080000/G/242A/47000/TE24001001/20090229,  
CONVO/2022/0000000002.

Ejercicio 2023:

- Programa I: 905.861,16 euros con cargo a la aplicación presupuestaria.  
130080000/G/242A/77000/TE24001001/20090229, CONVO/2022/0000000001.
- Programa II: 2.800.241,71 euros con cargo a la aplicación presupuestaria  
130080000/G/242A/47000/TE24001001/20090229,  
CONVO/2022/0000000002.

Mérida, 19 de mayo de 2023.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo,  
(PD, Resolución de 29 de octubre de 2020.  
DOE núm. 214 de 5 de noviembre de 2020).  
El Secretario General del Servicio Extremeño  
Público de Empleo,  
VÍCTOR GARCÍA VEGA

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Conexión de la ETAP en Valencia del Ventoso con depósito de Medina de las Torres". (2023061978)*

Para la ejecución de la obra: "Conexión de la ETAP en Valencia del Ventoso con depósito de Medina de las Torres" es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 13 de diciembre de 2022, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Las alegaciones se podrán dirigir bien al correo electrónico [expropiaciones@juntaex.es](mailto:expropiaciones@juntaex.es) o por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar los planos del trazado de la correspondiente obra, que se encuentran a su disposición en las citadas direcciones.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el DOE, BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado. También se publicará el anuncio en la prensa regional. No obstante, la relación con los bienes y derechos afectados cuyos titulares no haya sido posible su identificación o su domicilio sea desconocido se publicará en el BOE.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.





Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 17 de mayo de 2023. La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, PD, Resolución de 2 de marzo de 2020 (DOE núm. 48, de 10 de marzo), La Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.





Cofinanciado por  
la Unión Europea**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1**

EXPEDIENTE: PRC159656L5 CONEXIÓN DE LA ETAP EN VALENCIA DEL VENTOSO CON DEPÓSITO DE MEDINA DE LAS TORRES

TÉRMINO MUNICIPAL: 608.100,00 MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	2	311	GARCIA RUBIALES, EMILIA (HEREDEROS)	22 1.150 1.400	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	38,00
2/0	2	318	EGIDO SAN ISIDRO LABRADOR, SOCIEDAD	4 1.290 1.510	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	ALAMBRADA 1ª	35,00
3/0	2	9020	AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES	170	SER	Vía de comunicación de dominio público		
4/0	2	319	EGIDO SAN ISIDRO LABRADOR, SOCIEDAD	4 2.030 2.160	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	ALAMBRADA 1ª	40,00
5/0	2	342	EGIDO SAN ISIDRO LABRADOR, SOCIEDAD	590 610	SER TEM	Pastos Pastos	ALAMBRADA 1ª	35,00



Cofinanciado por la Unión Europea

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: PRC159656L5 CONEXIÓN DE LA ETAP EN VALENCIA DEL VENTOSO CON DEPÓSITO DE MEDINA DE LAS TORRES

TÉRMINO MUNICIPAL: 608.100,00 MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
6/0	2	9021	JUNTA DE EXTREMADURA	50	SER	Vía de comunicación de dominio público		
7/0	8	9018	JUNTA DE EXTREMADURA	140	SER	Vía de comunicación de dominio público		
8/0	8	268	EGIDO SAN ISIDRO LABRADOR, SOCIEDAD	1.990 1.800	SER TEM	Pastos Pastos		
9/0	8	9017	AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES	250	SER	Vía de comunicación de dominio público		
10/0	8	29	EGIDO SAN ISIDRO LABRADOR, SOCIEDAD	3.510 3.450	SER TEM	Pastos Pastos		

Cofinanciado por  
la Unión Europea**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1**

EXPEDIENTE: PRC159656L5 CONEXIÓN DE LA ETAP EN VALENCIA DEL VENTOSO CON DEPÓSITO DE MEDINA DE LAS TORRES

TÉRMINO MUNICIPAL: 608.100,00 MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
11/0	8	31	DESCONOCIDO	2.410 3.270	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
12/0	8	9007	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	4	TOT	Hidrografía natural (río, laguna,...)	ALAMBRADA 1ª	10,00
				1.340	SER	Hidrografía natural (río, laguna,...)	PARED PIEDRA SECA 1ª	35,00
13/0	8	36	GALLARDO CONEJERO, JOSE LUIS	460 630	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
14/0	8	37	GALLARDO CONEJERO, JOSE LUIS	390 560	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
15/0	8	38	IGLESIAS HURTADO, JUAN ANTONIO (HEREDEROS)	370 610	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		

Cofinanciado por  
la Unión Europea**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1****EXPEDIENTE: PRC159656L5 CONEXIÓN DE LA ETAP EN VALENCIA DEL VENTOSO CON DEPÓSITO DE MEDINA DE LAS TORRES****TÉRMINO MUNICIPAL: 608.100,00 MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOZ)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
16/0	8	39	GORDILLO DOMINGUEZ, JOSE (HEREDEROS)	530 630	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
17/0	8	259	MANCERA SANCHEZ, FLORENTINO (HEREDEROS)	480 620	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	9,00
18/0	8	40	CARRETERO IGLESIAS, JUAN	350 560	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
19/0	8	43	HERNANDEZ ALBUJAR, JUSTO HERNÁNDEZ ALBUJAR, JOSEFA	180 510	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
20/0	8	42	EGIDO SAN ISIDRO LABRADOR, SOCIEDAD	170 140	SER TEM	Pastos Pastos		
21/0	8	41	EGIDO SAN ISIDRO LABRADOR, SOCIEDAD	30 30	SER TEM	Pastos Pastos		

Cofinanciado por  
la Unión Europea**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1**

EXPEDIENTE: PRC159656L5 CONEXIÓN DE LA ETAP EN VALENCIA DEL VENTOSO CON DEPÓSITO DE MEDINA DE LAS TORRES

TÉRMINO MUNICIPAL: 608.100,00 MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
22/0	8	9008	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	4	TOT	Hidrografía natural (río, laguna,...)		
				310	SER	Hidrografía natural (río, laguna,...)		
23/0	8	18	MUÑOZ PEREZ, JOSE	4	TOT	Labor o Labradío secano		
				130	SER	Labor o Labradío secano		
				280	TEM	Labor o Labradío secano		
24/0	7	9014	DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	150	SER	Vía de comunicación de dominio público		
25/0	7	142	GORDILLO GONZALEZ, PRIMITIVO	8	TOT	Labor o Labradío secano		
				380	SER	Labor o Labradío secano		
				620	TEM	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	27,00
26/0	7	144	BARROSO SANTANA, JUANA CARRETERO BARROSO, RAFAEL CARRETERO BARROSO, DAVID	550	SER	Labor o Labradío secano		
				740	TEM	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	18,00

Cofinanciado por  
la Unión Europea**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1****EXPEDIENTE: PRC159656L5 CONEXIÓN DE LA ETAP EN VALENCIA DEL VENTOSO CON DEPÓSITO DE MEDINA DE LAS TORRES**

TÉRMINO MUNICIPAL:		MEDINA DE LAS TORRES		(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
27/0	7	143	BARROSO SANTANA, JUANA CARRETERO BARROSO, RAFAEL CARRETERO BARROSO, DAVID	2.120 2.130	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
28/0	7	131	ROSALES SANTOS, MANUEL	990 2.240	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	9,00
29/0	7	9008	AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES	70	SER	Vía de comunicación de dominio público		
30/0	7	132	CONCEJERO ESCUDERO, ANTONIA	3.430 2.180	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
31/0	7	84	PEÑA ESPINOSA, CONCEPCIÓN	4 1.760 1.660	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
32/0	7	85	GARCIA CABALLERO, JOSE	280 150	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 1ª	20,00

Cofinanciado por  
la Unión Europea**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1****EXPEDIENTE: PRC159656L5 CONEXIÓN DE LA ETAP EN VALENCIA DEL VENTOSO CON DEPÓSITO DE MEDINA DE LAS TORRES**

<b>TÉRMINO MUNICIPAL: 608.100,00</b>		<b>MEDINA DE LAS TORRES</b>		<b>(BADAJOS)</b>				
<b>Finca</b>	<b>Polígono</b>	<b>Parcela</b>	<b>Nombre / Dirección del Propietario</b>	<b>M² Ocupados</b>	<b>Ocupación</b>	<b>Tipo de Cultivo</b>	<b>Bienes y otros daños</b>	<b>Unidades</b>
33/0	7	83	SILVA HERNANDEZ, ANTONIO	130 370	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
34/0	7	9004	AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES	50	SER	Vía de comunicación de dominio público		
35/0	7	64	TARRIÑO PASTOR, JUAN ANTONIO	1.990 1.940	SER TEM	Olivos secoano Olivos secoano	ALAMBRADA 1ª	20,00
36/0	7	163	HERNANDEZ SAEZ, Mª DEL CARMEN HERNANDEZ SAEZ, JUAN LUIS HERNANDEZ SAEZ, MARIA AURELIA HERNANDEZ SAEZ, MIGUEL HERNANDEZ SAEZ, JAVIER HERNANDEZ SAEZ, INMACULADA	4.080 9.440 4.110 9.460	SER SER TEM TEM	Pastos Encinar Pastos Encinar		
37/0	7	9010	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	200	SER	Hidrografía natural (río, laguna, ...)	ALAMBRADA 1ª	20,00
38/0	7	193	HERNANDEZ SAEZ, Mª DEL CARMEN HERNANDEZ SAEZ, JUAN LUIS HERNANDEZ SAEZ, MARIA AURELIA HERNANDEZ SAEZ, MIGUEL HERNANDEZ SAEZ, JAVIER HERNANDEZ SAEZ, INMACULADA	4 1.330 1.340	TOT SER TEM	Huerta regadío Huerta regadío Huerta regadío		



Cofinanciado por la Unión Europea

### RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: PRC159656L5 CONEXIÓN DE LA ETAP EN VALENCIA DEL VENTOSO CON DEPÓSITO DE MEDINA DE LAS TORRES

TÉRMINO MUNICIPAL: 608.100,00 MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
39/0	7	164	HERNANDEZ GUTIERREZ, TERESA	4 2.130 2.100	TOT SER TEM	Encinar Encinar Encinar		
40/0	7	166	HERNANDEZ GUTIERREZ, TERESA	8 1.830 1.730	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
41/0	6	9002	DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	100	SER	Vía de comunicación de dominio público		
42/0	6	12	MATAMOROS HERNANDEZ, MANUEL GABRIEL	4 630 630	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos		
43/0	6	18	GUTIERREZ RUBIO, FERNANDO GUTIERREZ RUBIO, MARIA MAGDALENA GUTIERREZ RUBIO, MARIA TERESA GUTIERREZ RUBIO, ANTONIO JUAN MELCHOR GUTIERREZ RUBIO, MARIA CRISTINA GUTIERREZ RUBIO, MARIA MERCEDES	12 6.460 6.490	TOT SER TEM	Encinar Encinar Encinar	PARED PIEDRA SECA Iª PIE ENCINA	9,00 4,00
							PARED PIEDRA SECA Iª PIE ENCINA	24,00 14,00



Cofinanciado por  
la Unión Europea**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE: PRC159656L5 CONEXIÓN DE LA ETAP EN VALENCIA DEL VENTOSO CON DEPÓSITO DE MEDINA DE LAS TORRES

TÉRMINO MUNICIPAL: 608.100,00 MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOS)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
44/0	6	9001	AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES	40	SER	Vía de comunicación de dominio público		
45/0	6	16	GUTIERREZ RUBIO, FERNANDO GUTIERREZ RUBIO, MARIA MAGDALENA GUTIERREZ RUBIO, MARIA TERESA GUTIERREZ RUBIO, ANTONIO JUAN MELCHOR GUTIERREZ RUBIO, MARIA CRISTINA GUTIERREZ RUBIO, MARIA MERCEDES	2 960 850	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA I <sup>a</sup>	20,00
46/0	6	9003	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	2	TOT	Hidrografía natural (río, laguna,...)		
47/0	6	19	GUTIERREZ RUBIO, FERNANDO GUTIERREZ RUBIO, MARIA MAGDALENA GUTIERREZ RUBIO, MARIA TERESA GUTIERREZ RUBIO, ANTONIO JUAN MELCHOR GUTIERREZ RUBIO, MARIA CRISTINA GUTIERREZ RUBIO, MARIA MERCEDES	3.280 1.430 3.280 1.400	SER SER TEM TEM	Pastos Encinar Pastos Encinar	PARED PIEDRA SECA I <sup>a</sup> PIE ENCINA	9,00 5,00
48/0	6	27	GARCIA CALATRAVA, JULIA (HEREDEROS)	4 4.450 4.050	TOT SER TEM	Encinar Encinar Encinar	PARED PIEDRA SECA I <sup>a</sup> PIE ENCINA	42,00 5,00



Cofinanciado por la Unión Europea

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: PRC159656L5 CONEXIÓN DE LA ETAP EN VALENCIA DEL VENTOSO CON DEPÓSITO DE MEDINA DE LAS TORRES

TÉRMINO MUNICIPAL: 608.100,00 MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
49/0	6	29	GARCIA ARAGON, CLEMENTINA	8	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos		
50/0	6	9011	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	4	TOT SER	Hidrografía natural (río, laguna,...) Hidrografía natural (río, laguna,...)	PARED PIEDRA SECA I <sup>a</sup> PIE ENCINA	19,00 8,00



Cofinanciado por la Unión Europea

### RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: PRC159656L5 CONEXIÓN DE LA ETAP EN VALENCIA DEL VENTOSO CON DEPÓSITO DE MEDINA DE LAS TORRES

TÉRMINO MUNICIPAL: 614.100,00		VALENCIA DEL VENTOSO		(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	5	9001	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	250	SER	Hidrografía natural (río, laguna,...)		
2/0	5	60	PINEDA NAVARRO, ELOISA PINEDA NAVARRO, MARIA (HEREDEROS) PINEDA NAVARRO, MANUEL PINEDA NAVARRO, TOMÁS PINEDA NAVARRO, FRANCISCO (HEREDEROS)	4 9.940 10.040	TOT SER TEM	Encinar Encinar Encinar	ALAMBRADA 1ª PARED PIEDRA SECA 1ª PIE ENCINA	18,00 20,00 20,00
3/0	5	9010	DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	240	SER	Vía de comunicación de dominio público		
4/0	6	124	PINEDA NAVARRO, ELOISA PINEDA NAVARRO, MARIA (HEREDEROS) PINEDA NAVARRO, MANUEL PINEDA NAVARRO, TOMÁS PINEDA NAVARRO, FRANCISCO (HEREDEROS)	4 1.030 980	TOT SER TEM	Encinar Encinar Encinar		
5/0	5	62	BELLIDO BARRAGAN, PEDRO JAVIER	8 4.900 4.800	TOT SER TEM	Encinar Encinar Encinar	PARED PIEDRA SECA 1ª PIE ENCINA	20,00 5,00
							ALAMBRADA 1ª PARED PIEDRA SECA 1ª PIE ENCINA	35,00 40,00 14,00

Cofinanciado por  
la Unión Europea**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE: PRC159656L5 CONEXIÓN DE LA ETAP EN VALENCIA DEL VENTOSO CON DEPÓSITO DE MEDINA DE LAS TORRES

TÉRMINO MUNICIPAL: 614.100,00		VALENCIA DEL VENTOSO		(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
6/0	5	9005	JUNTA DE EXTREMADURA	40	SER	Vía de comunicación de dominio público		
7/0	5	278	BELLIDO BARRAGAN, PEDRO JAVIER	1.890 1.980	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		30,00
8/0	5	83	RODRIGUEZ REYES, MANUEL DELGADO DIAZ, MARIA TERESA	9.900 960	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA1ª	10,00
9/0	5	86	SANCHEZ LOZANO, JOSE MANUEL GUILLÉN HERNÁNDEZ, MARIA JOSEFA	110 100	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA1ª	3,00
10/0	5	87	PEREZ TERRON, MIGUEL	380 340	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PIE ENCINA	3,00
11/0	5	88	SANTIANA GARCIA, ANTONIO RAFAEL	170 150	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		

Cofinanciado por  
la Unión Europea**RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1****EXPEDIENTE: PRC159656L5 CONEXIÓN DE LA ETAP EN VALENCIA DEL VENTOSO CON DEPÓSITO DE MEDINA DE LAS TORRES**

TÉRMINO MUNICIPAL: 614.100,00		VALENCIA DEL VENTOSO		(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
12/0	5	91	HIDALGO FERNANDEZ, LEOPOLDO	240 220	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
13/0	5	92	HIDALGO FERNANDEZ, LEOPOLDO	180 180	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
14/0	5	93	AMAYA COSTO, PLACIDO GALLARDO BARRERO, NIEVES (HEREDEROS) AMAYA GALLARDO, TOMASA	4 540 550	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
15/0	5	94	GALLARDO GALLARDO, M. DEL CARMEN	1.250 1.230	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
16/0	5	95	CHAVEZ CALDERON, GREGORIO BALTASAR DELGADO, GENOVEVA JOSEFA	4 320 330	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
17/0	5	101	NAVARRO BARROSO, LADISLAO (HEREDEROS)	450 450	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		

Cofinanciado por  
la Unión Europea**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1****EXPEDIENTE: PRC159656L5 CONEXIÓN DE LA ETAP EN VALENCIA DEL VENTOSO CON DEPÓSITO DE MEDINA DE LAS TORRES**

TÉRMINO MUNICIPAL: 614.100,00		VALENCIA DEL VENTOSO		(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
18/0	5	103	BARROSO YEBENES, FULGENCIO (HEREDEROS)	600 610	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
19/0	5	104	BARROSO GONZALEZ, FULGENCIO BARROSO GONZALEZ, JUAN ANTONIO BARROSO GONZALEZ, MARIA DOLORES BARROSO GONZALEZ, JOSE LUIS	140 160	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
20/0	5	102	LOBATO RODRIGUEZ, JACINTO (HEREDEROS)	1.110 1.010	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
21/0	5	119	MARTINEZ BRAVO, MARIA BARRASO AMAYA, JUAN MANUEL	8 3.150 3.160	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
22/0	5	116	BARRAGAN MARTINEZ, JULIAN	390 410	SER TEM	Viña secano Viña secano		
23/0	5	280	MARTINEZ BRAVO, MARIA BARRASO AMAYA, JUAN MANUEL	4 2.430 2.450	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		

Cofinanciado por  
la Unión Europea**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1****EXPEDIENTE: PRC159656L5 CONEXIÓN DE LA ETAP EN VALENCIA DEL VENTOSO CON DEPÓSITO DE MEDINA DE LAS TORRES**

TÉRMINO MUNICIPAL: 614.100,00		VALENCIA DEL VENTOSO		(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
24/0	5	120	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, M. DE LOS ANGELES	180 170	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
25/0	5	121	RODRIGUEZ GARCIA, DOLORES	230 230	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
26/0	5	122	SANTANA ADAME, LUIS	170 160	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
27/0	5	123	MARTINEZ BRAVO, MARIA BARRASO AMAYA, JUAN MANUEL	170 170	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
28/0	5	124	MARTINEZ BRAVO, MARIA BARRASO AMAYA, JUAN MANUEL	1.450 1.760	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
29/0	5	125	MARTINEZ BRAVO, MARIA BARRASO AMAYA, JUAN MANUEL	4 1.130 1.040	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
30/0	5	9003	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO	1.560	SER	Vía de comunicación de dominio público		



Cofinanciado por la Unión Europea

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: PRC159656L5 CONEXIÓN DE LA ETAP EN VALENCIA DEL VENTOSO CON DEPÓSITO DE MEDINA DE LAS TORRES

TÉRMINO MUNICIPAL: 614.100,00 VALENCIA DEL VENTOSO (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
31/0	5	9008	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO	4	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
					SER	Vía de comunicación de dominio público		
32/0	5	286	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO	230	SER	Pastos		
					TEM	Pastos		
33/0	5	243	GALLARDO GOMEZ, JOSE ANTONIO	2	TOT	Labor o Labradío secano		
					SER	Labor o Labradío secano		
					TEM	Labor o Labradío secano		
34/0	5	242	HIDALGO CARVAJAL, DIONISIO	350	SER	Viña secano		
					TEM	Viña secano		
35/0	5	240	HIDALGO CARVAJAL, DIONISIO	100	SER	Viña secano		
					TEM	Viña secano		
36/0	5	239	RODIGUEZ LOPEZ, VICENTE	2	TOT	Labor o Labradío secano		
					SER	Labor o Labradío secano		
					TEM	Labor o Labradío secano		



Cofinanciado por  
la Unión Europea**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1****EXPEDIENTE: PRC159656L5 CONEXIÓN DE LA ETAP EN VALENCIA DEL VENTOSO CON DEPÓSITO DE MEDINA DE LAS TORRES**

TÉRMINO MUNICIPAL: 614.100,00		VALENCIA DEL VENTOSO		(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
37/0	4	9001	JUNTA DE EXTREMADURA	16	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
				3.120	SER	Vía de comunicación de dominio público		
38/0	4	550	MARTINEZ BRAVO, MARIA BARRASO AMAYA, JUAN MANUEL	1.040	SER	Labor o Labradío secano		
				990	TEM	Labor o Labradío secano		
39/0	4	543	JARA HERNANDEZ, FRANCISCA (HEREDEROS)	220	SER	Olivos secano		
				220	TEM	Olivos secano	PIE OLIVAR	1,00
40/0	4	542	TORRESCUSA RIVERA, ISABEL	180	SER	Labor o Labradío secano		
				180	TEM	Labor o Labradío secano		
41/0	4	541	SANTANA GONZALEZ, CONCEPCION	440	SER	Labor o Labradío secano		
				440	TEM	Labor o Labradío secano		
42/0	4	9015	DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	80	SER	Vía de comunicación de dominio público		

Cofinanciado por  
la Unión Europea**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE: PRC159656L5 CONEXIÓN DE LA ETAP EN VALENCIA DEL VENTOSO CON DEPÓSITO DE MEDINA DE LAS TORRES

TÉRMINO MUNICIPAL: 614.100,00		VALENCIA DEL VENTOSO		(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
43/0	12	99	GONZALEZ REYES, RITA	4	TOT	Viña secano		
				340	SER	Viña secano		
				230	TEM	Viña secano		
44/0	12	97	BARRAGAN REDONDO, FELIX (HEREDEROS)	30	SER	Labor o Labradío secano		
				200	TEM	Labor o Labradío secano		
45/0	12	98	GONZALEZ REYES, RITA	5	TOT	Viña secano		
				300	SER	Viña secano		
				300	TEM	Viña secano		
46/0	5	106	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	5	SER	Viña secano		
				60	TEM	Viña secano		
							PARED PIEDRA SECA Iª	2,00
							PIE ENCINA	13,00



*ANUNCIO de 18 de mayo de 2023 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Vía de servicio en acceso oeste a Bodonal de la Sierra; pk 41+180, carretera EX-201". (2023080865)*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Vía de servicio en acceso oeste a Bodonal de la Sierra. pk 41+180, carretera Ex - 201", mediante Decreto 51/2023, de 10 de mayo, publicado en el DOE n.º 92, de 16 de mayo de 2023, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Consejería ha notificado a los propietarios de los terrenos titulares de derechos que figuran en la relación que se acompaña, para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en la misma. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de los medios señalados en el artículo 52.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte como, por ejemplo, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda sita en, avda. de las Comunidades s/n., de Mérida o dirigir correo a [expropiaciones@juntaex.es](mailto:expropiaciones@juntaex.es) hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 18 de mayo de 2023. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.



Relación de afectados citados a levantamiento de actas previas nº 1

Expediente: PRC69711      Via de servicio en acceso oeste a Bodonal de la Sierra. Pk 41+180, carretera Ex – 201.

Término municipal: 602100      Bodonal de la Sierra (Badajoz)

<u>Finca</u>	<u>Poligono/Parcela</u>	<u>Propietario</u>	<u>Lugar Citación</u>	<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>
1/0	1 / 3	Corchuelo Guerrero, Domingo	Ayuntamiento	19/06/2023	10:30
2/0: 3/0	1 / 1; 1 / 2	Linares Moreno, Antonio	Ayuntamiento	19/06/2023	10:40
4/0	1 / 6	Miranda Corchuelo, Josefa	Ayuntamiento	19/06/2023	10:55
5/0	1 / 10	Amaya Cordero, Antonio Remigio	Ayuntamiento	19/06/2023	11:05
6/0	1 / 11	Caballero Blanco, Marcelino	Ayuntamiento	19/06/2023	11:15



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de línea subterránea de media tensión CT Fuente". Término municipal: Ribera del Fresno. Expte: 06/AT-1204/18345. (2023080935)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución línea subterránea media tensión CT Fuente.
2. Peticionario: Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, con domicilio en c/ Coruña, 20, 36700 Tui (Pontevedra).
3. Expediente: 06/AT-1204/18345.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Línea subterránea de media tensión:
  - Origen: Apoyo n.º 1 c/14 de abril, Ribera del Fresno (Badajoz).
  - UTM huso 29 X: 740.391 Y:4.270.422.
  - Final CT Fuente c/Fuente, Ribera del Fresno (Badajoz).
  - UTM huso 29 X: 740.444 Y:4.270.584.
  - Tipo Conductor RHZ1-12/20 kV 3x95 Al mm².
  - Longitud 200 m.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos,



pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 25 de mayo de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 30 de mayo de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por José Sánchez Naranjo, en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz).*  
(2023080946)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por José Sánchez Naranjo, en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de



350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

- Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación de producción y cebo en régimen intensivo con una capacidad de 183 reproductoras y 1.877 cerdos de cebo.

- Ubicación:

La explotación la integra la parcela 20 del polígono 45 del término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz), con una superficie de 40,46 ha.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de ocho naves con capacidad de secuestro suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de balsa impermeabilizada.
- Patios.
- Balsas retención.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad





Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 30 de mayo de 2023, El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



*ANUNCIO de 1 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Paso a doble circuito y soterramiento del tramo de LAAT de 45 kV de entrada a la STR 4862-"Puente Cuaterno", por compactación de ésta, en los términos municipales de Cuacos de Yuste y Talayuela (Cáceres)". Expte.: AT-9500. (2023080953)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Paso a doble circuito y soterramiento del tramo de LAAT de 45 kV de entrada a la STR 4862-"Puente Cuaterno", por compactación de ésta, en los términos municipales de Cuacos de Yuste y Talayuela (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9500.
4. Finalidad del proyecto: Ampliación y mejora del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Nuevas líneas de alta tensión.
    - Inicio: Nuevo apoyo A1 proyectado.
    - Final: Sala de celdas de la STR "Puente Cuaterno".
    - Longitud: 0,289 km.
    - Tramo 1 LAAT en doble circuito entre los nuevos apoyos A1 y A2 proyectados. Longitud 0,214 km.
    - Tramo 2. LSAT, subterránea en doble circuito, entre apoyo A2 y sala de celdas de la STR "Puente Cuaterno". Longitud: 0,075 km.



- Nuevo vano aéreo en simple circuito que va desde el nuevo apoyo 5086 hasta el nuevo apoyo A1. Longitud: 0,173 km.
- Nuevo vano aéreo en circuito simple que tiene origen en el apoyo 5088 y finaliza en el nuevo apoyo A1. Longitud: 0,042 km.
- Tensión de servicio: 45 kV.
- Tipo de línea: Aéreas y subterráneas.
- Tipo de conductor aéreo: LA-180 (147-AL1/34-ST1A),
- Tipo de conductor subterráneo: HEPRZ1 (AS) 26/45 kV 3x(1x630) mm<sup>2</sup> K Al+H155.
- Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas en los términos municipales de Talayuela y Cuacos de Yuste.

Desmontaje del tramo de LAAT entre el apoyo existentes 5088 hasta la posición que la línea ocupa actualmente en la STR "Puente Cuaterno" en una longitud total de 0,309 km y el tramo de LAAT entre los apoyos 5088 y 5087 con una longitud de 0,142 km. Así como los apoyos 5086, apoyo 5087 y 2001 de la misma.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados:

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).

En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 1 de junio de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9500

FINCA						AFECCIÓN							
N.º	Polg	Parc	Paraje	T M	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO/LSMT		OCUPAC TEMP.	OCUPAC TEMP. (accesos)
						NOMBRE		Cantidad	m²	Long.	m²		
1	11	266	Cuaternos	Cuacos de Yuste	Agrario	ÁNGEL GALLARDO GUERRA		Nuevo apoyo 5086	1,37	137,00	822,00	685,00	1.550,00
2	11	273	Cuaternos	Cuacos de Yuste	Agrario	JOSÉ LUIS GALLARDO MONTERO		1 (A1-DC) Nuevo apoyo 5086	5,37	216,00	1.296,00	1.080,00	1.200,00
3	11	274	Cuaternos	Cuacos de Yuste	Agrario	TEODORA GARCÍA PLAZA (50%)							
						M.ª MERCEDES CASERO GARCÍA (25%)		1 (A1-DC)	4,00	10,00	80,00	100,00	3.425,00
						GEMA CASERO GARCÍA (25%)							
4	1	22	La Vega	Talayueta	Agrario	JUAN FERNANDEZ SERRANO (50%)		1 (A2-DC)	40,00	42,00	252,00	540,00	110,00
						M.ª DOLORES FERNANDEZ VELIZ (50%)				22,00	66,00		



## **AYUNTAMIENTO DE ALANGE**

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2023 sobre las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local. (2023080948)*

En el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz número 100, de 29 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y Clase Policía Local, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, en el tablón virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alange ([sede.alange.es](http://sede.alange.es)) y en el tablón de anuncios de la corporación.

Alange, 29 de mayo de 2023. La Alcaldesa, MARÍA JULIA GUTIÉRREZ DIOS.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE**

### *ANUNCIO de 30 de mayo de 2023 sobre nombramiento de personal laboral fijo. (2023080954)*

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2023, una vez superado el proceso selectivo, se ha acordado lo siguiente:

**Primero.** Aprobar el nombramiento de Doña Juana Muñoz Flores, con DNI 52\*\*\*\*19P, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Guadalupe, en la categoría de Administrativo Contable y autorizar su contratación como personal laboral fijo.

**Segundo.** Publicar el contenido de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos oportunos.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Guadalupe, 30 de mayo de 2023. El Alcalde en funciones, FELIPE SÁNCHEZ BARBA.



*ANUNCIO de 30 de mayo de 2023 sobre nombramiento de personal laboral fijo. (2023080955)*

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2023, una vez superado el proceso selectivo, se ha acordado lo siguiente:

**Primero.** Aprobar el nombramiento de Doña María del Rocío Sánchez Cortijo, con DNI \*\*\*\*\*35Y, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Guadalupe, en la categoría de Gestora Cultural y autorizar su contratación como personal laboral fijo.

**Segundo.** Publicar el contenido de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos oportunos.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Guadalupe, 30 de mayo de 2023. El Alcalde en funciones, FELIPE SÁNCHEZ BARBA.

• • •







## **AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA**

### *ANUNCIO de 31 de mayo de 2023 sobre aprobación inicial del Plan General Estructural y del Plan General Detallado. (2023080957)*

Mediante el presente anuncio se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Guareña (Badajoz), en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2023, adoptó el acuerdo relativo a la aprobación inicial del Plan General Estructural y del Plan General Detallado del municipio de Guareña, instrumentos integrantes del Plan General de esta localidad, en los términos obrantes en el expediente administrativo.

A tal efecto, se ha acordado suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

La duración de la suspensión es de dos (2) años.

Por ello, se somete a información pública el presente expediente administrativo por plazo de 45 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el artículo 55.1.e) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, a contar desde el día siguiente a la publicación del pertinente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, el citado expediente estará a disposición del público en la sede electrónica municipal: <https://guarena.sedelectronica.es>

Dando cumplimiento al artículo 2 de la Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura, y artículos 2 y 6 del Decreto 128/2018, de 1 de agosto, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Coordinación Intersectorial y el procedimiento de coordinación intersectorial, con carácter previo se ha solicitado a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura el inicio del procedimiento de coordinación intersectorial.

Asimismo, se somete la versión inicial del Plan General Estructural y del Plan General Detallado, incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial, a participación pública y consultas con las administraciones públicas afectadas y con las personas, asociaciones, plataformas o colectivos que se hayan pronunciado o aportado sugerencias en las fases previas a la redacción del plan o de información del documento de alcance, mediante las acciones definidas en el plan de participación pública.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Guareña, 31 de mayo de 2023. El Secretario General, MANUEL MARÍA CARO FRANGANILLO.



## **AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA**

*ANUNCIO de 31 de mayo de 2023 de aprobación inicial y sometimiento a información pública del Proyecto de Reparcelación voluntaria relativo a la Unidad de Actuación simplificada SUNC-18/AA del Plan General Municipal. (2023080952)*

Por Resolución de la Alcaldía número 2023-0208, de fecha 31 de mayo de 2023, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación voluntaria relativo a la Unidad de Actuación simplificada SUNC-18/AA del Plan General Municipal de Peraleda de la Mata tramitado en este Ayuntamiento a petición de la propietaria única Dña. Jacinta Caro Montero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.4.a) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el proyecto de reparcelación se somete a información pública por plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho periodo cualquier interesado podrá presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El contenido íntegro del proyecto se podrá consultar en las dependencias municipales en horario de oficina (lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas) o en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://peraledadelamata.sedelectronica.es/>).

La aprobación inicial del proyecto de reparcelación conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito de la unidad de actuación que tiene por objeto hasta que sea firme en vía administrativa su aprobación definitiva.

Peraleda de la Mata, 31 de mayo de 2023. El Alcalde en funciones, JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA.

• • •





## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODIÓN**

*ANUNCIO de 1 de junio de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el 2023. (2023080950)*

Por resolución de esta Presidencia de 26 de mayo de 2023 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de esta Mancomunidad para el año 2023, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal Laboral:

Denominación de la plaza	N.º Vacantes	Grupo
ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	C1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Zafra, 1 de junio de 2023. El Presidente, FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ.

• • •

**MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS"*****CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 10 de mayo de 2023 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2023080949)***

Advertido error material en el anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 94, de 18 de mayo de 2023, relativo a la aprobación de la modificación del artículo 2 de los estatutos de la Mancomunidad, con vistas a la absorción de los servicios de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica "080 VEGAS ALTAS III", que se presta en la actualidad a través de la Agrupación de las entidades locales menores de Entrerríos, Valdivia y Zurbarán, incorporando entre los fines de la misma el de información, valoración y orientación en materia de servicios sociales, a que se refiere el acuerdo adoptado por la Asamblea en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2022, se procede a su corrección de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

En el artículo 1.1, donde dice:

"En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 3 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, los municipios y entidades locales menores de Acedera, Campanario, Entrerríos, La Coronada, La Haba, Los Guadalperales, Magacela, Navalvillar de Pela, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena, Valdivia, Villanueva de la Serena, Villar de Rena y Zurbarán; todos ellos de la provincia de Badajoz, acuerdan constituirse y asociarse en una Mancomunidad voluntaria, calificada como integral, para la prestación en común de obras y servicios de su competencia que contribuyan a la vertebración económica y social de sus territorios y el desarrollo sostenible, equilibrado e igualitario de su entornos".

Debe decir:

"En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 3 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, los municipios y entidades locales menores de Campanario, Entrerríos, La Coronada, La Haba, Magacela, Navalvillar de Pela, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena, Valdivia, Villanueva de la Serena, Villar de Rena y Zurbarán; todos ellos de la provincia de Badajoz, acuerdan constituirse y asociarse en una Mancomunidad voluntaria, calificada como integral, para la prestación en común de obras y servicios de su competencia que contribuyan a la vertebración económica y social de sus territorios y el desarrollo sostenible, equilibrado e igualitario de su entornos".

Villanueva de la Serena, 30 de mayo de 2023. El Presidente, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)